

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA REGULAR A LA  
GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE  
VIGENCIA 2014**



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

Contraloría Auxiliar de  
Control Fiscal

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE  
VIGENCIA 2014**

**SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DICIEMBRE DE 2015**



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

**Contraloría Departamental del Guaviare**  
Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

**Equipo Directivo**

**Jaime Londoño Flórez**  
Contralor Departamental del  
Guaviare

**Edgar Pinzón Corzo**  
Contralor Auxiliar de Control  
Fiscal

**Equipo Auditor**

**Yuly Andrea Serna Diez**  
Profesional Universitaria

**Edilberto Giraldo Jiménez**  
Profesional Universitario

**Edgar Pinzón Corzo**  
Coordinador Auditoría

---

**“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

# Contraloría Departamental del Guaviare

## Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

### TABLA DE CONTENIDO

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
2.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	13
2.1.1 FACTORES EVALUADOS.....	13
2.1.1.1 GESTIÓN CONTRACTUAL.....	13
2.1.1.1.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	13
2.1.1.1.1.1 OBRA PÚBLICA.....	15
2.1.1.1.1.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.....	20
2.1.1.1.1.3 SUMINISTROS Y COMPRAVENTA.....	31
2.1.1.1.1.4 CONSULTORÍA Y OTROS.....	39
2.1.1.1.1.4.1 CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA.....	39
2.1.1.1.1.4.2 CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.....	40
2.1.1.1.1.4.3 CONTRATO DE SEGUROS.....	44
2.1.1.1.1.4.4 CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.....	44
2.1.1.1.1.4.5 CONTRATO DE COMODATO.....	44
2.1.1.2 RESULTADO EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	46
2.1.1.3 LEGALIDAD.....	50
2.1.1.4 GESTIÓN AMBIENTAL:.....	51
2.1.1.5. TECNOLOGÍAS DE LAS COMUNICACIONES Y LA INFORMACIÓN (TICS).....	56
2.1.1.6. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	57
2.1.1.7. CONTROL FISCAL INTERNO.....	59
2.2 CONTROL DE RESULTADOS.....	80
2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	96
2.3.1 ESTADOS CONTABLES.....	96
2.3.1.1 CONCEPTO CONTROL INTERNO CONTABLE.....	113
2.3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	113
2.3.2.1. PREPARACIÓN, PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	114
2.3.2.2. PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.....	118
2.3.2.3. LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	118
2.3.2.3.2 PRESUPUESTO DE GASTOS.....	118
2.3.2.3.3 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.....	120
2.3.2.3.4 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	121
2.3.2.3.5 ANÁLISIS DEL RECAUDO.....	122
2.3.2.3.6 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	123
2.3.2.3.7 ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS.....	123

**“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare



# Contraloría Departamental del Guaviare

## Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

2.3.2.3.8	EVALUACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR .....	125
2.3.2.3.9	CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA ANTERIOR.....	127
2.3.2.3.10	CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL .....	128
2.3.2.3.11	VIGENCIAS FUTURAS .....	129
2.3.2.3.12	INDICADORES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2014 .....	133
2.3.3.	GESTIÓN FINANCIERA .....	136
2.3.3.1.	INDICADORES DE GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA.....	136
3.	OTRAS ACTUACIONES .....	139
3.1.	DENUNCIA .....	139
4.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	143
5.	ANEXOS .....	144
5.1.	PLAN DE MEJORAMIENTO .....	144
5.2.	EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA .....	144

---

**“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

## Contraloría Departamental del Guaviare Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

San José del Guaviare, 3 de diciembre de 2015.

Doctor:

**JOSE OCTAVIANO RIVERA MONCADA**

Gobernador del Guaviare

Centro Administrativo Departamental

San José del Guaviare.

Asunto: Informe Definitivo. Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2014

La Contraloría Departamental del Guaviare con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad y valoración de los costos ambientales con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2014, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Guaviare, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por La Gobernación, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y el Control Financiero y Presupuestal, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y

---

**“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare





# Contraloría Departamental del Guaviare

## Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de bienes y servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Guaviare, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

### 1. DICTAMEN INTEGRAL

#### 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 65.1 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Departamental del Guaviare **NO FENECE** la cuenta de la Gobernación del Guaviare por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL GOBERNACION DEL GUAVIARE VIGENCIA AUDITADA: 2014			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	89.9	0.5	44.9
<u>2. Control de Resultados</u>	49.6	0.3	14.9
<u>3. Control Financiero</u>	26.3	0.2	5.3
Calificación total		1.00	<b>65.1</b>
Fenecimiento	<b>NO FENECE</b>		
Concepto de la Gestión Fiscal	<b>DESFAVORABLE</b>		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>FENECE</b>
Menos de 80 puntos	<b>NO FENECE</b>

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>FAVORABLE</b>
Menos de 80 puntos	<b>DESFAVORABLE</b>

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

**“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare



# Contraloría Departamental del Guaviare

## Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Guaviare como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 89.9 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL GUAVIARE VIGENCIA: 2014			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	92.7	0.65	60.3
<a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	85.4	0.02	1.7
<a href="#">3. Legalidad</a>	83.2	0.05	4.2
<a href="#">4. Gestión Ambiental</a>	94.0	0.05	4.7
<a href="#">5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</a>	81.1	0.03	2.4
<a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>	83.0	0.10	8.3
<a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>	83.0	0.10	8.3
Calificación total		1.00	<b>89.9</b>
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Guaviare como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 49.6 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

**“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare





# Contraloría Departamental del Guaviare

## Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL GUAVIARE VIGENCIA. 2014			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</a>	49.6	1.00	49.6
Calificación total		1.00	<b>49.6</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Guaviare como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 26.3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL GUAVIARE VIGENCIA: 2014			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Estados Contables</a>	0.0	0.70	0.0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	83.3	0.10	8.3
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	90.0	0.20	18.0
Calificación total		1.00	<b>26.3</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

#### 1.1.3.1 Opinión Con Salvedad sobre los Estados Contables

De acuerdo a la opinión emitida por la Contadora Dra. Yuly Andrea Serna Diez, los Estados Contables que fueron tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de

**“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

## Contraloría Departamental del Guaviare

### Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es **Adversa o Negativa**, teniendo en cuenta la incertidumbre presentada en las cuentas de Deudores, la Propiedad, Planta y Equipo y las Cuentas por Pagar.

### 1.2. CONCLUSIONES SOBRE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron cincuenta y tres (53) Hallazgos Administrativos, discriminados así: treinta y seis (36) corresponden al Control de Gestión resultado de los factores evaluados como la Ejecución Contractual (28), entre estos cinco (5) con connotación disciplinaria, dos (2) con penal y uno (1) fiscal; Rendición de la cuenta (1), Ambiental (1), Plan de Mejoramiento (1) y control fiscal interno (5), entre estos uno (1) con connotación disciplinaria, uno (1) penal y uno (1) fiscal; dos (2) al Control de Resultados, trece (13) al Control financiero y presupuestal, entre estos tres (3) con connotación disciplinaria y dos (2) fiscales y finalmente dos (2) administrativos de otras actuaciones.

### 1.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

El presente informe tiene el carácter de **DEFINITIVO**, frente al cual la Gobernación del Guaviare deberá, dentro de los diez (10) días siguientes, presentar el plan de mejoramiento con las acciones y metas que permitan dar solución decisiva a los hallazgos administrativos allí contenidos.

Así mismo se adjunta para su diligenciamiento, la evaluación de satisfacción, para ser remitida al correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co, o en medio físico dentro de los diez (10) días siguientes.

Cordialmente,

**JAIME LONDOÑO FLOREZ**

Contralor Departamental del Guaviare

Anexo: Informe definitivo medio digital

Proyectó:	EPC- Contralor Auxiliar Control Fiscal
Revisó:	JLF- Contralor Departamental del Guaviare

---

**“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

## Contraloría Departamental del Guaviare Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

### 1.4. DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Doctor:

**JOSE OCTAVIANO RIVERA MONCADA**

Gobernador del Guaviare  
Centro Administrativo Departamental  
San José del Guaviare.

La Contraloría Departamental del Guaviare, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 330 de 1996, practicó auditoría a la Gobernación del Guaviare, con el fin de emitir una opinión sobre los estados financieros de la Entidad.

He auditado el Balance General de la Gobernación del Guaviare, a 31 de diciembre de 2014 y sus correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en la Situación Financiera, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo por el año terminado en esa fecha. Mi examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia, incluyó la obtención de información necesaria para el cumplimiento de mis funciones, las pruebas de los documentos y registros de contabilidad, así como otros procedimientos de auditoría. La presentación y preparación de estos estados financieros y sus correspondientes notas son de responsabilidad de la administración del ente auditado, una de mis funciones consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

Efectué mis exámenes de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptados en Colombia. Esas normas requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga un cierto grado de seguridad sobre si los estados financieros son razonables, además una auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que respaldan las cifras, las revelaciones de los estados financieros, la evaluación de las normas de contabilidad utilizadas, las estimaciones contables hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para fundamentar mi dictamen y expresar mi opinión.

---

**“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

## Contraloría Departamental del Guaviare Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este dictamen, **NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Gobernación del Guaviare a 31 de diciembre de 2014, los resultados de las operaciones, los cambios en la situación financiera, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, el Plan General de la Contabilidad Pública, debido a los hallazgos evidenciados en las diferentes cuentas analizadas y contenidos en el presente informe.

**YULY ANDREA SERNA DIEZ**  
Contadora Pública  
T.P. 164243-T

---

**“Fortalecimiento Estratégico del Control y Vigilancia a la Inversión de los Recursos Públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

#### 2.1.1 Factores Evaluados

##### 2.1.1.1 Gestión Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es EFICIENTE, como consecuencia de los siguientes hechos y debido al puntaje atribuido de 92.7, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL GUAVIARE VIGENCIA: 2014											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública				Q
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	92	13	100	6	100	9	100	7	97.14	0.50	48.6
Cumplimiento deducciones de ley	62	13	100	6	100	9	100	7	85.71	0.05	4.3
Cumplimiento del objeto contractual	92	13	94	6	78	9	98	7	90.00	0.20	18.0
Labores de Interventoría y seguimiento	85	13	100	6	67	9	100	7	85.71	0.20	17.1
Liquidación de los contratos	92	13	100	6	89	9	100	7	94.29	0.05	4.7
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>92.7</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

Tabla 1. Gestión Contractual

Fuente: Rendición de cuenta SIA

##### 2.1.1.1.1 Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Gobernación del Guaviare, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea (formato\_201413\_f13 Contratación) de la Contraloría Departamental del Guaviare, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 948 contratos por valor de \$95.924.267 miles, distribuidos en las siguientes tipos:

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

TIPO DE CONTRATACIÓN	TOTAL CONTRATOS	VR. TOTAL CONTRATACIÓN
<b>OBRA PÚBLICA</b>	19	26,901,403
<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	760	21,304,697
<b>SUMINISTROS</b>	86	22,075,052
<b>CONSULTORIA Y OTROS</b>	83	25,643,114
<b>TOTAL</b>	<b>948</b>	<b>95,924,267</b>

Tabla 2. Consolidado de contratación 2014

Fuente: formato f13\_contratación

Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cálculo de muestra realizado al total de la contratación se pudo establecer un total de 39 contratos, un valor de \$39.634.798, correspondiente al 64% del valor total de la contratación como se expresa en el cuadro siguiente:

TIPO DE CONTRATACIÓN	Nº TOTAL CONTRATOS MUESTRA	VR. TOTAL MUESTRA	% MUESTRA SOBRE TOTAL CONTRATOS
OBRA PÚBLICA	8	18,448,651	42%
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14	5,939,791	2%
SUMINISTROS	6	7,262,296	7%
CONSULTORIA Y OTROS	11	7,984,061	13%
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>39,634,798</b>	<b>64%</b>

### CLASIFICACIÓN DE LA CONTRATACION POR MODALIDAD DE CELEBRACIÓN.

La contratación celebrada por la Gobernación del Guaviare para la vigencia 2014 obedece a la siguiente clasificación por modalidad:

En miles de pesos

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TOTAL CONTRATOS	VR. TOTAL CONTRATACIÓN	% PARTICIPACIÓN
LICITACION	29	46,884,860	49%
SELECCIÓN ABREVIADA	54	6,768,847	7%
CONCURSO MERITOS	18	4,239,190	4%
MINIMA CUANTIA	98	1,662,881	2%
DIRECTA	749	36,368,488	38%
<b>TOTAL</b>	<b>948</b>	<b>95,924,266</b>	<b>100%</b>

Tabla 3. Clasificación de la Contratación 2014 por modalidad

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014



En aplicación de los principios de la función administrativa que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, resulta notorio que de un total contratado por \$95.924.266 miles, el 38% (\$36.368.488 miles) fue llevado a cabo utilizando la modalidad de contratación directa.

Cumpliendo con los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría adoptada por la Contraloría para realizar la auditoría, con respecto al seguimiento efectuado al proceso contractual de la Gobernación del Guaviare vigencia 2014, se realizó la evaluación teniendo en cuenta las variables de cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de Interventoría o supervisión y liquidación de los contratos, como se relacionan a continuación:

#### 2.1.1.1.1.1 Obra Pública

De un universo de 19 contratos por \$26.901.403 miles se auditaron 8 por valor de \$18.448.651 miles, equivalente al 42% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

CONTRATISTA: OSPINA Y OSPINA CIA LTDA	CÉDULA/NIT: 18220957
AE N° CONTRATO: 372-2014	
OBJETO: REHABILITACION PUENTE COLGANTE CAÑO RETIRO	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR: \$84.190.688	
ACTA DE INICIO: 24022014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 04022014
ACTA DE TERMINACIÓN: 23042014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 30042014

Recursos FNR En Liquidación. Sin observación.

CONTRATISTA: CONSORCIO PLAZOLETA	CÉDULA/NIT: 900697553
AE N° CONTRATO: 198-2014	
OBJETO: CONSTRUCCION DE UN AULA DE CLASE EN LA SEDE EDUCATIVA RESGUARDO FANAS Y CONSTRUCCION ACCESO URBANISMO DEL PATIO CENTRAL Y SISTEMA CANALIZACION AGUAS LLUVIAS EN LA SEDE DIVINO NINO DE SJG	
PLAZO: 8 MESES	
VALOR: \$455.907.942	
ACTA DE INICIO: 21052014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 20012014
ACTA DE TERMINACIÓN: 20012015	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 06042015

Recursos Estampilla Prodesarrollo e impuesto de licores

**HALLAZGO 1 (A) / OBSERVACION 2:** El contrato fue suscrito el 20 de enero de 2014, sin embargo el registro presupuestal No. 1209 con el cual se perfeccionó fue expedido el 9 de mayo de 2014, postergando sin justificación los términos de perfeccionamiento y ejecución.

**ACLARACIÓN:** La observación es válida, pero no se postergo el término de perfeccionamiento, toda vez que los recursos presupuestales son recursos de balance del Sistema General de Participaciones del sector educativo, los cuales se incorporaron en el mes de abril de 2014, mediante ordenanza 03 de abril de 2014, la cual se encuentra publicada en la página web institucional [www.guaviare.gov.co](http://www.guaviare.gov.co).

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** La entidad acoge el planteamiento donde se evidencia que luego de suscrito el contrato debieron transcurrir más de 3 meses para alcanzar el perfeccionamiento del mismo y dar inicio a la ejecución (Art. 41 L.80/93 modificado por art. 23 L.1150/07), luego si existieron deficiencias administrativas al no contarse a tiempo con las disponibilidades presupuestales que garantizaban los recursos del contrato. Por lo anterior se configura el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 80/93, art. 41, modificado por la ley 1150/07, art. 23.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Inefectividad en el trabajo.

**HALLAZGO 2 (A) / OBSERVACION 4:** Acerca de la entrega del aula de clases del Resguardo Fanas en la Fuga se soporta con algunas firmas recolectadas el 6 de junio de 2014, sin que se haya convocado la veeduría para la entrega de esta obra.

**ACLARACIÓN:** Sea lo primero señalar que desde el mismo acto administrativo de apertura del proceso de selección, se convocó la conformación de la veeduría, dándose publicidad requerida, pero por las características específicas del lugar y la población no se dio la conformación de la veeduría por parte de la comunidad, sin embargo durante todo el proceso de inicio, construcción y recibo de la obra se invitó a la comunidad beneficiada a participar en todo el proceso y efectivamente tanto líderes de la comunidad como padres de familia realizaron el acompañamiento y seguimiento a la obra y fueron ellos quienes en el momento de entregar el aula, firmaron el recibido de la misma.

Adicionalmente el proceso de recibo y liquidación de la obra estuvo sujeto a los lineamientos de orden legal y a las condiciones contractuales establecidas en el contrato y los soportes del mismo.

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** La entidad expone las características particulares para conformar la veeduría en este tipo de comunidades indígenas, sin embargo la administración departamental debe establecer el procedimiento interno para este caso particular, buscando que se cumpla lo previsto en la normatividad contractual vigente. Por lo anterior se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 819/03, art. 1, 15.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

**HALLAZGO 3 (A) / OBSERVACION 5:** La gestión documental del contrato carece de los informes parciales de avance de obra como tampoco se halló el informe final de ejecución de las obras.

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad no se pronunció, por lo tanto se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 594/00.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: UT NUEVOS TALENTOS 2014/VLADIMIR VERA OYOLA	CÉDULA/NIT: 900791448
AE N° CONTRATO: 968-2014	
OBJETO: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LA SEDE NUEVOS TALENTOS COMO CENTRO DE ATENCION Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
PLAZO: 6 MESES	
VALOR: \$877.538.005	
ACTA DE INICIO: 30122014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 03122014
ACTA DE TERMINACIÓN: 29062015	ACTA DE LIQUIDACIÓN: En Ejecución

Recursos FNR en Liquidación

**HALLAZGO 4 (A) / OBSERVACION 6:** El contrato fue suscrito el 3 de diciembre de 2014, sin embargo el registro presupuestal No. 15 y 3694 con el cual se perfeccionaba fue expedido el 30 de diciembre de 2014, postergando sin justificación los términos de ejecución.

El 16 de enero de 2015 se suscribe el Acta No. 01 de suspensión de la obra por un término de 45 días, ampliado con 50 días más y a su vencimiento se amplía nuevamente en 60 días, posponiendo el reinicio para el 20 de junio de 2015, con el fin de realizar minuciosamente la revisión de los planos, diseños y memorias de las obras a ejecutar, con lo cual se evidencia que la obra inició su ejecución sin tener presente las especificaciones consignadas en dichos documentos o por el contrario no fueron preparados anticipadamente. Según lo contenido en la cláusula DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO, esta práctica debe obedecer a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, y para el caso no ocurre.

Al cabo de las anteriores prórrogas se continúa ampliando la suspensión mediante acta del 19 de junio de 2015 se aprueba otra prórroga de 35 días y se pospone el reinicio para el 24 de julio de 2015.

Al transcurrir el plazo anterior se reinicia la ejecución de la obra, la cual finalmente postergó la fecha de terminación para el 2 de enero de 2016, evidenciando la falta de planeación.

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad no se pronunció y ante la evidencia de la improvisación respecto a las especificaciones del diseño inicial que dieron como resultado la ampliación de los términos de ejecución de la obra sobre hechos previsibles, se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Contrato 968/14 Clausula Décima Primera.

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: CONSORCIO MIRAFLORES AMBIENTAL	CÉDULA/NIT: 900742191
AE N° CONTRATO: 437-2014	
OBJETO: CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA FASE Y CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	
PLAZO: 8 MESES	
VALOR: \$1.135.725.232	
ACTA DE INICIO: 15092014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 24062014
ACTA DE TERMINACIÓN: 14052015	ACTA DE LIQUIDACIÓN: En ejecución

Recursos del Banco Mundial.

El contrato inició su ejecución el 15 de septiembre de 2014 y se suspendió por 75 días el 3 de octubre de 2014, postergando la finalización para el 28 de julio de 2015. Al cabo de este periodo se evidencia una nueva ampliación del término para culminar la obra hasta el 15 de octubre de 2015. 75% avance de obra.

**HALLAZGO 5 (A) / OBSERVACION 7:** Se observan dificultades en la ampliación de la póliza y el amparo de los riesgos o actividades del contrato y dicho documento actualizado no formaba parte de la gestión documental del contrato.

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad no se pronunció y ante la falta de evidencia de la totalidad de la gestión documental en torno al cumplimiento, se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 594/00.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 15K	CÉDULA/NIT: 900782683
AE N° CONTRATO: 885	
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIA CALAMAR-EL RETORNO-SAN JOSE DEL GUAVIARE KO AL K70	
PLAZO: 12 MESES	
VALOR: \$14.998.365.091	
ACTA DE INICIO: 07112014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 23102014
ACTA DE TERMINACIÓN: 06112015	ACTA DE LIQUIDACIÓN: EN EJECUCION

Recursos Desahorro Fonpet

**HALLAZGO 6 (A) / OBSERVACION 8:** Dentro de la gestión documental del proceso no se evidencia conformación de la veeduría ciudadana para asegurar la participación de la comunidad en el desarrollo del proyecto.

**ACLARACIÓN:** Se adjunta copia de las Actas de Constitución de las Veedurías Ciudadanas firmadas en la Socialización del proyecto. 2 Folios.

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad allega las actas de constitución de la veeduría con lo cual se subsana parcialmente la observación, sin embargo ante la falta de evidencia de la totalidad de la gestión documental en torno al contrato, se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 594/00.

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: OSPINA Y OSPINA CIA LTDA	CÉDULA/NIT: 822004130
AE N° CONTRATO: 544-2014	
OBJETO: MANTENIMIENTO E INSTALACION DEL TECHO DEL ALMACEN DEPARTAMENTAL Y COCINA EN CASA FISCAL	
PLAZO: 3 MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	
VALOR: \$63.807.927	
ACTA DE INICIO: 12082014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 24072014
ACTA DE TERMINACIÓN: 11112014	ACTA DE LIQUIDACIÓN:

#### Recursos Propios.

El contrato principal tuvo como objeto el MANTENIMIENTO E INSTALACION DEL TECHO DEL ALMACEN DEPARTAMENTAL Y COCINA EN CASA FISCAL, y fue adicionado para atender nuevas actividades no contempladas dentro del objeto pactado. En este caso se adicionaron recursos por \$30.098.079 para atender el arreglo de la cubierta del Centro Cultural (Sector Mariposario) y en el Aeropuerto (Sector baterías sanitarias).

**El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta bajo radicado número: 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) expuso:**

*En vigencia de la Ley 80 de 1993 el legislador hizo eco de directrices jurisprudenciales como la anterior y trabajó el tema de la reforma de los contratos, en cuanto al precio se refiere, con lo dispuesto en el artículo 40; en dicha disposición se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contratantes, que tenga relación directa con el objeto del contrato Estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional, esto se deduce de lo normado en los artículos 16 y 41 de la misma Ley 80 de 1993. Sin duda, la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional y prueba de ello es que se entiende perfeccionado un contrato cuando existe acuerdo respecto del objeto y del precio y dicho acuerdo se eleva a escrito. Tan cierto resulta ser que la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional, que por estar en presencia de un nuevo objeto, debe existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y que de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración; además, por tratarse de un objeto adicionado, en el que la prestación debida ya no es la misma por haber sido ampliada, es claro que las garantías constituidas por el contratista para el contrato inicial no cubren ese nuevo objeto, respecto del cual no puede llamarse a responder al garante, siendo necesario que sobre dicho objeto adicional se constituyan las garantías previstas en la Ley.*

**El Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil en Radicación 1121 de 1998 dijo:**

*Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos*

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

*expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. (Subraya extra contextual)*

**HALLAZGO 7 (A-D-P) / OBSERVACION 9:** El contrato fue modificado mediante acto del 5 de noviembre de 2014 adicionando recursos por la suma de \$30.098.079 para atender mantenimientos en sitios diferentes a los del contrato inicial; en este caso se incluyen nuevos ítems de obra para arreglo de la cubierta del Centro Cultural (Sector Mariposario) y el Aeropuerto (Sector baterías sanitarias), evidenciando la falta de planeación de las reales necesidades a satisfacer que conllevan a desdibujar el objeto del contratado originario y que debían ser adelantadas mediante un contrato nuevo.

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** La entidad no se pronunció y ante lo evidenciado se puede haber celebrado un contrato adicional sin observancia de los requisitos legales esenciales, presuntamente vulnerando los principios de la contratación pública, como el de selección objetiva, la transparencia, economía, la igualdad y responsabilidad, acorde con los fines y principios de la función administrativa. Por lo anterior, se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal**.

**Criterio:** Constitución Nacional art. 209, Ley 80/93 art. 23, 24, 25; ley 489/98.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: CONSORCIO AEROPUERTO SAN JOSE 2014	CÉDULA/NIT: 900776752
AE N° CONTRATO: 868-2014	
OBJETO: REPOSICIÓN DE LOSAS DE CONCRETO PARA ZONA DE RODAJE, CONSTRUCCION CERRAMIENTO PERIMETRAL Y CANAL DE DESAGÜE DEL AEROPUERTO CAPITAN JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORRES	
PLAZO: 4 MESES	
VALOR: \$377.207.841	
ACTA DE INICIO: 24102014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 16102014
ACTA DE TERMINACIÓN: 23022015	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 24042015

Recursos del Balance – Aeropuerto. Sin Observación

#### 2.1.1.1.1.2 *Prestación de Servicios, Contratos de Apoyo a la Gestión y Prestación de Servicios Profesionales*

De un universo de 760 contratos por \$21.304.697 miles se auditaron 14 por valor de \$5.939.791 miles, equivalente al 2% del total contratado, sobre los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014



CONTRATISTA: TEMPOASEO LTDA	CÉDULA/NIT: 800256513
AE N° CONTRATO: 380-2014	
OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL CAD CON SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS REFERIDOS	
PLAZO: 18 DIAS CALENDARIO	
VALOR: \$23.420.198	
ACTA DE INICIO: 13022014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 11022014
ACTA DE TERMINACIÓN: 03032014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 24042014

Funcionamiento. Recursos Propios

**HALLAZGO 8 (A) / OBSERVACION 12:** Dentro de la gestión documental del proceso contractual no se evidencia la constancia de publicación de la invitación pública 04/14.

**ACLARACIÓN:** Se adjunta en dos (02) folios, soportes de publicación de la invitación pública correspondiente al proceso de licitación No. 004 de 2014, del cual se deriva el contrato No. 380 de 2014.

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad allega la constancia de publicación con lo cual se subsana parcialmente la observación, sin embargo ante la falta de evidencia de la totalidad de la gestión documental en torno al contrato, se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 594/00.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: TEMPOASEO LTDA	CÉDULA/NIT: 800256513
AE N° CONTRATO: 394-2014	
OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL CAD y SECRETARIA DE SALUD CON SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS REFERIDOS	
PLAZO: 11 MESES 17 DIAS	
VALOR: \$335.757.605	
ACTA DE INICIO: 01042014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 31032014
ACTA DE TERMINACIÓN: 21042015	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 11052015

Funcionamiento. Recursos Propios

**HALLAZGO 9 (A) / OBSERVACION 13:** Se evidencia la preparación del estudio de conveniencia y oportunidad a partir de las cotizaciones obtenidas en el proceso precontractual, sin embargo el estudio no se refiere a la atención del valor del AIU que aplicaron los proveedores en este tipo de servicio, que para el caso del oferente ganador ascendió al 22%, es decir la suma de \$58.848.529 por AIU y de \$9.415.765 por IVA del 16% sobre el AIU. El componente AIU aplicado reúne los costos de Administración, los Imprevistos y la Utilidad. Esta figura ha sido concebida para la preparación de los presupuestos oficiales y los estudios de costos de los contratos obra a partir de la composición de precios unitarios y no resultaría de aplicación para este tipo de contrato, como evidentemente sucedió.

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

El contrato fue suscrito por el termino de 11 meses y 17 días cuya ejecución inició el 1 de abril de 2014 y terminación pactada para el 21 de abril de 2015, lo cual evidencia que la contratación de los servicios desborda el principio de planeación y anualidad tanto contractual como presupuestaria.

**ACLARACIÓN:** La inclusión del componente AIU en este tipo de contrato se encuentra soportado en el ESTATUTO TRIBUTARIO EN EL ARTÍCULO 462-1: el cual señala lo siguiente; “E.T. ART. 462-1: Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados -por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regimenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.”

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

**Parágrafo.** La base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales.

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** La entidad se acoge a lo normado en el Estatuto Tributario para la aplicación del AIU con lo cual se subsana parcialmente la observación y se procede a **retirar**.

En lo que hace referencia a la falta de planeación en la preparación de los estudios previos los cuales desbordan la anualidad tanto contractual como presupuestal la entidad no se pronunció, y con la finalidad de que se acojan los procedimientos que eviten ésta práctica se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Dicto 2474/08, ley 1150/07 Estudios previos.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

**HALLAZGO 10 (A) / OBSERVACION 15:** Dentro de la gestión documental de proceso contractual no se evidencia la constancia de publicación del pliego de condiciones de la licitación pública 01/14.

**ACLARACIÓN:** La Administración siguiendo las directrices en materia de publicación de los procesos precontractuales, publicó el proceso 02/2014 correspondiente al contrato 395/2014, del cual se observa: Inicio febrero 10 de 2014 a las 04:47 pm y cierre del mismo febrero 12 de 2015 a las 09:51 am tal y como se puede verificar en el anexo (3 folios).

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** La entidad allega la constancia de publicación con Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

lo cual se subsana parcialmente la observación, sin embargo ante la falta de evidencia de la totalidad de la gestión documental en torno al contrato, se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 594/00.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: AVIZOR SEGURIDAD LTDA	CÉDULA/NIT: 830024478
AE N° CONTRATO: 395-2014	
OBJETO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL CAD DEPARTAMENTAL	
PLAZO: 7 MESES	
VALOR: \$525.315.967	
ACTA DE INICIO: 02042014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 31032014
ACTA DE TERMINACIÓN: 20122014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 15122014

Recursos Propios- Vigilancia y aseo.

Conforme lo dispone la jurisprudencia del Consejo de Estado en radicado número: 66001-23-31-000-1993-03387-01(16371) del Consejero ponente Dr. Danilo Rojas Betancourt, *se tiene que*

*La liquidación efectuada de común acuerdo por personas capaces de disponer constituye, entonces, un verdadero negocio jurídico bilateral, que tiene, por tanto, fuerza vinculante*

Lo anterior conduce a que la liquidación del contrato estatal sea llevada a cabo por las partes competentes en derechos y obligaciones (contratante y contratista).

**HALLAZGO 11 (A) / OBSERVACION 16:** La liquidación del contrato fue llevada a cabo entre el contratista, la Secretaría Administrativa, la Secretaría de Salud y los supervisores designados, sin que se evidencie que la misma hubiese sido practicada entre las partes contratantes y bajo la competencia del Ordenador del Gasto.

ACLARACIÓN: Se anexa acta de liquidación del contrato en la observación 17.

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** La entidad allegó el acta de liquidación final del contrato 395/14 debidamente suscrita por el ordenador del gasto con lo cual se subsana parcialmente la observación, sin embargo ante la falta de evidencia de la totalidad de la gestión documental en torno al contrato, se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 594/00.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: PIMISYS S.A.S.	CÉDULA/NIT: 830030787
AE N° CONTRATO: 256	
OBJETO: APOYO A GESTION DEL RECAUDO DE LOS IMPUESTOS DPTALES PARA LA TRANSFORMACION TECNOLÓGICA	
PLAZO: 11 MES	
VALOR: \$185.000.000	
ACTA DE INICIO: 27012014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 21012014
ACTA DE TERMINACIÓN: 26122014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: Sin liquidar

**Recursos propios**

**HALLAZGO 12 (A) / OBSERVACION 18:** La cláusula Vigésima Segunda-Liquidación: pactó la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, término cumplido a partir del 26 de diciembre de 2014, sin embargo para la época de la auditoría (3 de septiembre/15) de éste proceso no se evidencia el acto administrativo. Tampoco se evidencian los informes de la Supervisión designada a cargo del Secretario de Hacienda.

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad no se pronunció al respecto, sin embargo dentro de los anexos allegados (observación 17) se aportó el informe del contratista, de la supervisión y adicionalmente el acta de liquidación de fecha 14 de abril de 2015, con lo cual se subsana parcialmente la observación, toda vez que no se aplican los procedimientos de gestión documental para que la información se encuentre oportuna y disponible en torno al hecho o naturaleza de origen. Por lo anterior se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 594/00.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: OUTSORCING SALUD LTDA	CÉDULA/NIT: 900261038
AE N° CONTRATO: 940-2014	
OBJETO: AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD A LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE NO INCLUIDA EN LAS BASES DE DATOS OBJETO DE LA CONTRATACION POR CAPITACION SUSCRITA DURANTE LAS VIGENCIAS 2000 A 2008 RADICADAS POR LA ESE DE I NIVEL Y HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	
VALOR: \$289.109.305	
ACTA DE INICIO: 24112014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 20112014
ACTA DE TERMINACIÓN: 31122014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 31122014

**Recursos Inversión Salud- Rentas Cedidas. Sin observación**

CONTRATISTA: UT MECANIZACION GUAVIARE	CÉDULA/NIT: 900699964
AE N° CONTRATO: 379	
OBJETO: SERVICIO DE LOGISTICA Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA MECANIZACION TERRENOS EN 500 PREDIOS DESTINADOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DEL CAUCHO ASOCIADOS CON EL COMPONENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	
PLAZO: 24 MESES	
VALOR: \$540.000.000	
ACTA DE INICIO: 21022014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 10022014
ACTA DE TERMINACIÓN: 20012016	ACTA DE LIQUIDACIÓN: En ejecución

Recursos Compensación Regional SGR. Se designó como Supervisor al Dr. Pedro Alejandro Rodríguez y al Dr. Albeiro Pachón Abril.

**HALLAZGO 13 (A) / OBSERVACION 20:** El desarrollo del contrato evidencia deficiencias y retrasos en su ejecución, lo cual puede ser nocivo para el cumplimiento del impacto social esperado.

Según oficio cursado el 11 de junio de 2014 ante Seguros del Estado se anunció el presunto incumplimiento del contratista y no se evidencian las actuaciones posteriores a esta fecha.

Para el mes de abril de 2015 el Supervisor del contrato oficia a la Representante de la Unión Temporal Mecanización Guaviare por cuanto las actividades de mecanización programadas no se cumplen en su totalidad al termino de marzo de 2015, fecha para la cual debieron cumplir el plan de acción programado para el 2015.

**ACLARACIÓN:** El contrato N° 379 de 2014 se celebró con la Unión Temporal Mecanización Guaviare, con el objeto de prestar el servicio de logística y elementos requeridos para mecanización de terrenos con arados de rastra y pulidor de los terrenos o lotes seleccionados de los 500 beneficiarios del proyecto, con fecha de inicio el 21 de febrero de 2014 y una duración de 24 meses. Se giró un anticipo según compromisos contractuales del **30%** por valor de \$162.000.000.

Este contrato tiene la particularidad que no es aplicable al 100% de los beneficiarios seleccionados, por las condiciones de la cobertura de los lotes en las fincas de los beneficiarios; significa que en relación con la mecanización solo se atenderán a cerca de ciento setenta y un (171) beneficiarios correspondientes al **34,2 %** del total del contrato, que contaban con lotes aptos para la mecanización, ya que en su mayoría correspondía a áreas de potreros. De estos últimos se han mecanizado según reporte técnico 169 predios que corresponden al **33,8%** del total del contrato. Aún hay pendientes por terminar de mecanizar 2 predios en el núcleo de Puerto Nuevo, en el municipio de San José, que se espera estén atendidos antes de finalizar la tercera semana del mes de noviembre del año en curso. Una vez efectuada la mecanización del cien por ciento de los predios aptos para esta actividad de mecanización, se procederá a la liquidación del contrato en el mes de noviembre del 2015 con el **34,2 %** del total del contrato ante la falta de terrenos mecanizables.

El siguiente es el avance físico ejecutado por el contratista al 12 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo reportado por el equipo técnico:

TABLA N° 1 AVANCE FISICO DEL CONTRATO							
AÑO	N° BENEFICIARIOS	N° PREDIOS MECANIZABLES	N° PREDIOS MECANIZADOS	PORCENTAJE DE AVANCE	N° PASES POR 3 HECTÁREAS	N° PASES REALIZADOS	PORCENTAJE DE AVANCE
2014	167	120	120	100	1.440	1.387	96
2015	82	51	49	96	612	588	96
<b>TOTALES</b>	<b>249</b>	<b>171</b>	<b>169</b>	<b>95</b>	<b>2.052</b>	<b>1.975</b>	<b>96</b>

*Esta información corresponde a un total de **169** predios mecanizados (120 en 2014 y 49 en 2015) y reportados por el equipo técnico hasta el mes de noviembre de 2015. Quedando pendientes por mecanizar 2 predios en el núcleo de Puerto Nuevo y en los cuales hay adelantos al respecto)*

De los 249 beneficiarios con que cuenta el proyecto, en la actualidad hay 120 beneficiarios que se les ha mecanizado sus terrenos del 2014 y 47 que no eran mecanizables por tener cobertura en rastrojos. Así mismo se han mecanizado 49 del 2015, 2 que están pendiente por mecanizar y 31 que no son mecanizables.

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** La entidad demuestra que ha alcanzado un avance sustantivo de acuerdo con el plan de acción del contrato, sin embargo es evidente que los estudios previos contemplaron predios que no eran aptos para la mecanización por ser rastrojo o potrero, lo cual denota la falta de planeación y de un procedimiento de selección y verificación no ajustado a las necesidades a satisfacer o impacto social y para no otorgar expectativas a los beneficiarios. Por lo anterior se mantiene como un **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Dcto 2474/08. L.1150/07 Estudios previos.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: COTRANSQUAVIARE	CÉDULA/NIT: 822002964
AE N° CONTRATO: 589-2014	
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	
PLAZO: 75 DIAS ESCOLARES	
VALOR: \$370.565.214	
ACTA DE INICIO: 06082014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 05082014
ACTA DE TERMINACIÓN: 02122014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: En ejecución

#### Recursos SGP Transporte Escolar. Sin Observación

CONTRATISTA: INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSVELT	CÉDULA/NIT: 822002964
AE N° CONTRATO: 354-2014	
OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD CON ENFASIS EN ORTOPEDIA DE III NIVEL Y REHABILITACION CONFORME AL PORTAFOLIO DE SERVICIOS PROPUESTO Y APROBADO INCLUIDOS LOS APARATOS ORTOPEDICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE REHABILITACION PARA LA POBLACIÓN NO ASEGURADA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	
PLAZO: 10 MESES	
VALOR: \$200.000.000	
ACTA DE INICIO: 15072014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 29012014
ACTA DE TERMINACIÓN: 14052015	ACTA DE LIQUIDACIÓN: En ejecución

#### Recursos SGP Salud Oferta

**HALLAZGO 14 (A) / OBSERVACION 22:** El contrato fue modificado en el término de ejecución ampliando en 7 meses el plazo inicial, sin embargo se evidencia que el documento modificatorio de prórroga fechado el 12 de mayo de 2015, no se encuentra suscrito por el Contratista, es decir no se cumple con su cláusula QUINTA de PERFECCIONAMIENTO,



**ACLARACIÓN:** En el momento de la Auditoría, el anexo adicional en tiempo no reposaba en el archivo original del contrato, pero fue suscrito el día 12 de mayo de 2014 y se encuentra firmado en original por las partes. Anexo soporte

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** La entidad allegó el acta debidamente suscrita entre las partes, con lo cual se subsana parcialmente la observación, sin embargo ante la falta de evidencia de la totalidad de la gestión documental en torno al contrato, se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 594/00.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

**HALLAZGO 15 (A-D) / OBSERVACION 24:** El contrato fue celebrado el 29 de enero de 2014 y la publicación en el portal único de contratación se evidencia a partir del 21 de enero de 2015, lo cual puede resultar contraviniendo el principio de transparencia y publicidad de la contratación pública y de la función administrativa y el Art. 19 Decreto 1510/13 -3 días siguientes a la expedición del acto.

**ACLARACIÓN:** La administración realiza las publicaciones de los procesos que adelanta en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública, tal y como se puede observar en los anexos link, e invitamos al equipo auditor hacer revisión en dicha plataforma.

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** La entidad basa la aclaración e invita al equipo auditor a consultar las publicaciones de los siguientes contratos:

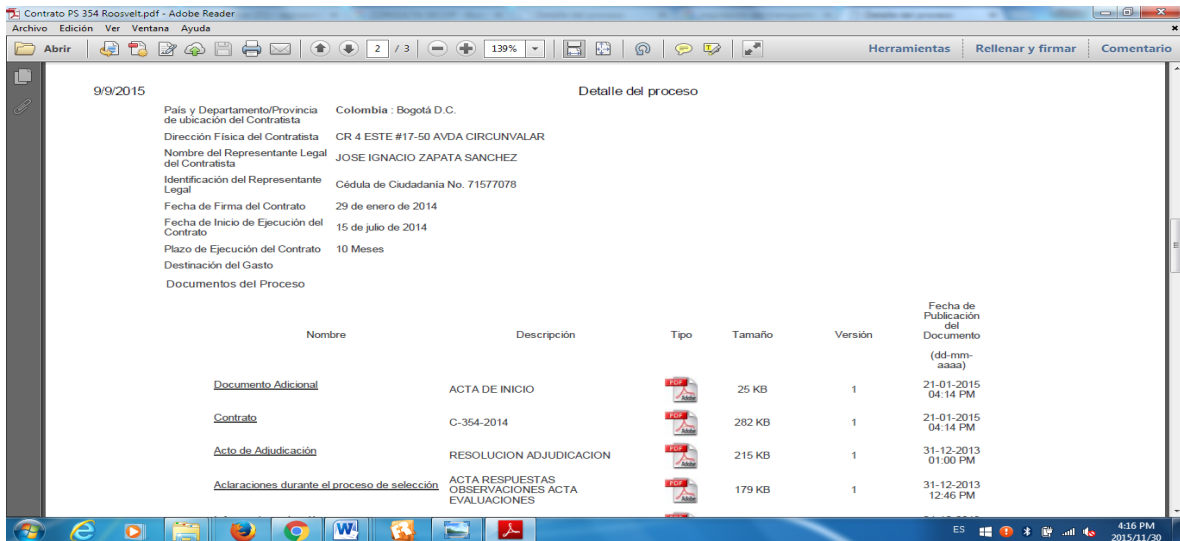
No. CONTRATO	LINK
380 DE 2014	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-13-2363962">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-13-2363962</a>
394 DE 2014	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-110873">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-110873</a>
370 DE 2014	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-1-107507">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-1-107507</a>
359 DE 2014	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-1-108147">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-1-108147</a>

Sin embargo el hallazgo se origina puntualmente en la publicación extemporánea del contrato 354 celebrado el 1 de enero de 2014 y según el reporte del portal Secop, que se evidencia a continuación, el mismo se publicó hasta el 21 de enero de 2015, cuando había transcurrido más de 11 meses, lo cual puede resultar contrario a los principios de transparencia y publicidad y no haberse dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 el cual fijó éste término en 3 días. Por lo anterior se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

**Criterio:** Dcto 1510 de 2013 art. 19; CP art. 209.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.



9/9/2015

Detalle del proceso

Pais y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Bogotá D.C.
Dirección Física del Contratista	CR 4 ESTE #17-50 AVDA CIRCUNVALAR
Nombre del Representante Legal del Contratista	JOSE IGNACIO ZAPATA SANCHEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 71577078
Fecha de Firma del Contrato	29 de enero de 2014
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	15 de julio de 2014
Plazo de Ejecución del Contrato	10 Meses
Destinación del Gasto	
Documentos del Proceso	

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA DE INICIO	PDF	25 KB	1	21-01-2015 04:14 PM
Contrato	C-354-2014	PDF	282 KB	1	21-01-2015 04:14 PM
Acto de Adjudicación	RESOLUCION ADJUDICACION	PDF	215 KB	1	31-12-2013 01:00 PM
Aclaraciones durante el proceso de selección	ACTA RESPUESTAS OBSERVACIONES ACTA EVALUACIONES	PDF	179 KB	1	31-12-2013 12:46 PM

**HALLAZGO 16 (A) / OBSERVACION 25:** No se evidencian los informes de avance en desarrollo del contrato ni de la supervisión.

**ACLARACIÓN:** Con relación a los informes de avance de ejecución del contrato y/o supervisión, es de aclarar que dicho contrato presenta una baja ejecución, debido a la unificación del POSS, realizada mediante Acuerdo 032/2012 por ende la radicación de la facturación es baja, en el momento de la revisión, se habían tramitado 2 pagos así:

Informe Nro.01: Servicios de septiembre, Octubre y Noviembre de 2014 por valor de \$ 13.983790, Anexo Soportes.

Informe Nro.02: Servicios de Marzo de 2015 por valor de \$ 15.214.510. Anexo Soportes.

Es de aclarar que en el momento de la revisión las cuentas que habían sido radicadas se encontraban en proceso de auditoría y definición de glosa, las cuales ya fueron tramitadas así:

Informe Nro. 03 Por valor de \$8.810.500

Informe Nro. 04 Por valor de \$14.385.300

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad allegó el informe del avance de la ejecución del contrato, con lo cual se subsana parcialmente la observación, sin embargo ante la falta de evidencia de la totalidad de la gestión documental en torno al contrato, se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 594/00.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLÓGICOS SAS	CÉDULA/NIT: 830080727
AE N° CONTRATO: 1009-2014	
OBJETO: SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO HISTORICO DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	
PLAZO: 6 MESES	
VALOR: \$496.179.560	
ACTA DE INICIO: 31122014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 30122014
ACTA DE TERMINACIÓN: 30062015	ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Recursos FNR en liquidación

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

**HALLAZGO 17 (A) / OBSERVACION 27:** Dentro de la cláusula segunda: ALCANCE DEL OBJETO, la ejecución del contrato señala dentro de la Intervención Archivística *b) Realizar la ordenación de los documentos y expedientes aplicando los principios archivísticos de procedencia y orden original, aplicar las tablas de retención documental (TRD) y/o Tablas de Valoración Documental (TVD), según corresponda...*

Sin embargo el contrato se procede a adicionar en la suma de \$28.500.000 con el fin de elaborar las tablas de valoración documental del fondo acumulado de la entidad y se procede a prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2015 el plazo para la terminación del contrato.

Frente a lo anterior se evidencia la falta de planeación que aportan los estudios previos al aperturarse una licitación pública y contratarse actividades en las cuales se debían aplicar las tablas de valoración documental que la entidad no posee y que debió entrar a contratar adicionando recursos. Estas actividades no son propias del objeto del contrato principal y según lo ampliamente expuesto por la jurisprudencia debió ser materia de una contratación nueva y no llevada a cabo a través del mecanismo de adición del contrato, evidenciando la falta de planeación de las reales necesidades a satisfacer que conlleven a desdibujar el objeto contratado.

**ACLARACIÓN:** La entidad al momento de elaborar los estudios previos para la contratación, cuenta con el documento de la visita del Archivo General de la Nación en marzo de 2014 donde dice que: “Las TVD se enviaron para aprobación por parte del AGN en el año 2013.”, sin embargo a la fecha de perfeccionado el contrato 1009/2014 y durante el tiempo de ejecución a 25 de mayo de 2015 aún no se tiene aprobación de las mismas, razón por la cual y en aras de dar celeridad a la ejecución del contrato sin que este dependa de otro proceso contractual se toma la decisión en comité técnico de hacer la adición para la elaboración de la TVD. Cabe anotar que lo anterior no desdibuja el objeto del contrato, sino que lo amplía en aras al cumplimiento del mismo y que por su parte, y armonizando con lo expuesto por **El Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil en Radicación 1121 de 1998**. “la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.”

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** La entidad en la aclaración señala que el contrato inicial no se desdibuja con la adición acaecida, sino que lo amplía para el cumplimiento del mismo, lo cual para el análisis de este despacho si bien la adición formó parte de una actividad originada en la ejecución del contrato requerida y complementaria para el normal desarrollo, también es notoria la debilidad del estudio previo de necesidad al no conocer y haber abarcado esta situación dentro del análisis inicial, tratándose del mecanismo o procedimiento a aplicar para lograr el objetivo pactado. Por lo anterior, se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Dcto 2474/08; L.1150/07 Estudios Previos.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: OUTSORCING SALUD LTDA	CÉDULA/NIT: 900261038
AE N° CONTRATO: 415-2014	
OBJETO: AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD Y CONCURRENCIA MEDICA ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE NO ASEGURADA Y ASEGURADA , BRINDAR ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO, ASI COMO APOYAR LOS PROCESOS DE ACCESIBILIDAD A SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS PPNA Y BENEFICIARIOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO	
PLAZO: 6 MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014	
VALOR: \$227.881.925,76	
ACTA DE INICIO: 12052014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 06052014
ACTA DE TERMINACIÓN: 11112014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 09022015

**Recursos Inversión Salud – Rentas Cedidas. Sin Observación.**

CONTRATISTA: FUNDACION SER MEJOR	CÉDULA/NIT: 900367156
AE N° CONTRATO: 426-2014	
OBJETO: LOGISTICA PARA REALIZACION DE EVENTOS Y REUNIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO	
PLAZO: 7 MESES 15 DIAS	
VALOR: \$209.710.600	
ACTA DE INICIO: 30052014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 27052014
ACTA DE TERMINACIÓN: 29122014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 31122014

**Recursos Libre Destinación y Estampilla Procultura. Sin Observación**

CONTRATISTA: AVIZOR SEGURIDAD LTDA	CÉDULA/NIT: 830024478
AE N° CONTRATO: 351-2014	
OBJETO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	
PLAZO: 9 MESES	
VALOR: \$1.393.367.616	
ACTA DE INICIO: 26022014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 29012014
ACTA DE TERMINACIÓN: 25112014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 02022015

**Recursos SGP. Sin Observación.**

CONTRATISTA: AVIZOR SEGURIDAD LTDA	CÉDULA/NIT: 830024478
AE N° CONTRATO: 362-2014	
OBJETO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA SALUD DEPARTAMENTAL	
PLAZO: 3 MESES	
VALOR: \$23.683.449	
ACTA DE INICIO: 21022014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 04022014
ACTA DE TERMINACIÓN: 20052014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 17062014

**Recursos Propios- Vigilancia y aseo. Sin Observación.**

### 2.1.1.1.1.3 Suministros y Compraventa

De un universo de 86 contratos por \$22.075.062 miles se auditaron 6; por valor de \$7.262.296 miles, equivalente al 7% del total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

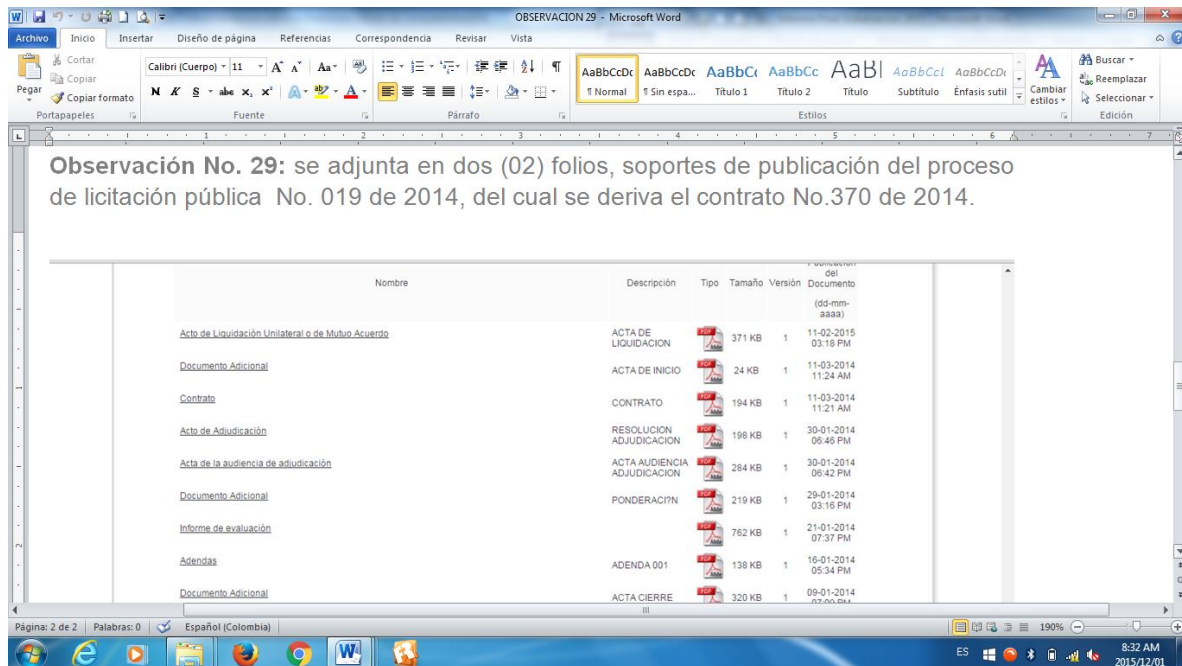
CONTRATISTA: MOTOMART S.A.	CÉDULA/NIT: 860075684
AE N° CONTRATO: 370-2014	
OBJETO: SUMINISTRO MAQUINARIA AGRICOLA CON LA COMPRA DE 10 TRACTORES CON IMPLEMENTOS	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR: \$1.698.830.000	
ACTA DE INICIO: 25022014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 04022014
ACTA DE TERMINACIÓN: 24042014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 22042014

#### Recursos del Crédito.

**HALLAZGO 18 (A-D) / OBSERVACION 29:** Dentro de la gestión documental del proceso contractual no se evidencia que el contrato se encuentre publicado en el portal único de la contratación Secop.

**ACLARACIÓN:** Se anexa copia del detalle del proceso de Licitación Pública N°019 de 2013, por el cual se adjudicó el contrato N° 370 de 2014 y por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, cuyo número de constancia es el 13-1-107507, se anexa copias (3 folios).

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad allega el siguiente anexo sobre el cual basa la aclaración y afirma que se encuentra publicado en el portal Secop:



**Observación No. 29:** se adjunta en dos (02) folios, soportes de publicación del proceso de licitación pública No. 019 de 2014, del cual se deriva el contrato No.370 de 2014.

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Documento del Documento
Acto de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo	ACTA DE LIQUIDACION		371 KB	1	11-02-2014 03:19 PM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		24 KB	1	11-03-2014 11:24 AM
Contrato	CONTRATO		194 KB	1	11-03-2014 11:21 AM
Acto de Adjudicación	RESOLUCION ADJUDICACION		198 KB	1	30-01-2014 06:46 PM
Acta de la audiencia de adjudicación	ACTA AUDIENCIA ADJUDICACION		284 KB	1	30-01-2014 06:42 PM
Documento Adicional	PONDERACION		219 KB	1	29-01-2014 03:16 PM
Informe de evaluación			762 KB	1	21-01-2014 07:37 PM
Adendas	ADENDA 001		138 KB	1	16-01-2014 05:34 PM
Documento Adicional	ACTA CIERRE		320 KB	1	08-01-2014 07:00 PM



Sin embargo el contrato de suministro No. 370 que fuera suscrito el 4 de febrero de 2014 aparece publicado en el portal del Secop sólo hasta el 11 de marzo de 2014, es decir de manera extemporánea, lo cual puede resultar contrario a los principios de transparencia y publicidad y no haberse dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 el cual fijó éste término en 3 días. Por lo anterior se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

**Criterio:** Dcto 1510 de 2013 art. 19; CP art. 209.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: ADIEL CALDERON VACA.	CÉDULA/NIT: 860075684
AE N° CONTRATO: 359-2014	
OBJETO: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS SERVIDAS A LA MESA CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES INTERNADOS DE LAS IE DE SAN JOSE, EL RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES	
PLAZO: 58 DIAS CALENDARIO	
VALOR: \$1.588.448.784	
ACTA DE INICIO: 30012014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 30012014
ACTA DE TERMINACIÓN: 28032014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 06062014

#### Recursos de SGP

**HALLAZGO 19 (A) / OBSERVACION 30:** El contrato fue suscrito para ser ejecutado en 58 días y su ejecución se lleva a cabo en 123 días luego de haberse realizado 3 adiciones en tiempo que en total fueron 65 días. Lo anterior evidencia la falta de planeación para la ejecución del contrato y estos hechos pueden causar desequilibrio económico para las partes al incurrir en costos adicionales como el de ampliación de la garantía.

No se evidencia dentro de la gestión documental el recorrido del proceso contractual adelantado y publicado en el portal único de la contratación pública.

**ACLARACIÓN:** Con relación a los Contratos 359-2014, muy respetuosamente me permito hacer las aclaraciones correspondientes en lo relacionado a la presunta falta de planeación y que agreden los principios de eficiencia y eficacia, para lo cual no permitimos informar que si bien es cierto que a través Conpes el Ministerio de Hacienda asigna los recursos del SGP para el Sector de Educativo para cada vigencia, el monto total de los mismos se distribuyen y los giran en doceavas partes (12), lo que quiere decir que al momento de elaborar los estudios previos, los pliegos estos se hacen de acuerdo a los recursos que efectivamente están disponibles e ingresados al presupuesto del Departamento, motivo por el cual se hacen las adiciones en la medida de que son ingresados los recursos, circunstancia esta que genera que se elaboren las adiciones ya que el servicio que se está prestando es de carácter público y más cuando se trata de nuestros niños y niñas, razón por la cual se fundamenta en garantizar la continuidad del servicio, las anteriores adiciones fueron originadas debido al comportamiento de la matrícula al iniciar el año lectivo 2014, fue muy baja por la demora en el retorno de los estudiantes a los internados, generándose así una diferencia entre el consumo de raciones alimentarias entregadas y las contratadas motivo por el cual se contaba con un saldo de raciones alimentarias las cuales se amortizarían en los siguientes días calendarios, según el número de estudiantes reportados en el SIMAT.

Se adjunta en dos (02) folios, soportes de publicación del proceso de licitación pública No. 024 de 2014, del cual se deriva el contrato No.359 de 2014



**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad expone como argumento de la ampliación del término de ejecución la poca demanda de este servicio a causa de la demora en el retorno de los estudiantes a los internados, raciones que fueron amortizadas en los siguientes días adicionados al contrato, con lo cual se aclara los motivos originarios del término modificatorio y se procede a **retirar**.

También se aportó el proceso de licitación pública y la publicación en el portal Secop aclarando la observación, sin embargo ante la falta de evidencia de la totalidad de la gestión documental en torno al contrato, se mantiene únicamente éste **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 594/00.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: ADIEL CALDERON VACA	CÉDULA/NIT: 17341543
AE N° CONTRATO: 936-2014	
OBJETO: SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL CAD	
PLAZO: 3 MESES	
VALOR: \$254.740.490	
ACTA DE INICIO: 14112014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 14112014
ACTA DE TERMINACIÓN: 31122014	ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Recursos Propios y Libre destinación.

**HALLAZGO 20 (A) / OBSERVACION 32:** El estudio de conveniencia y necesidad elaborado el 23 de julio de 2014 asume de forma general la necesidad y presenta debilidad en la composición al no definir ni identificar la necesidad o necesidades a cubrir con esta contratación, y cuáles son las instituciones educativas que presentan la necesidad del bien y el análisis de sus cantidades. Hecho similar ocurre el 3 de diciembre de 2014 al elaborar los estudios para adicionar el contrato en la suma de \$11.190.800 sin que se justifique objetivamente las situaciones que dan origen a la necesidad de cada una de las dependencias para las cuales se requiere el combustible y las cantidades a satisfacer.

**ACLARACIÓN:** Analizados los estudios previos en los mismos se establece de manera clara los municipios y las instituciones educativas a las cuales se va a realizar el suministro ya que son todas las Instituciones Educativas del Departamento; igualmente se establecen en los mismos que son para el funcionamiento de plantas eléctricas, motores fuera de borda, transporte de NNA , guadañas y los vehículos que se desplazan en el área rural con el propósito de garantizar el normal funcionamiento de cada una de ellas. Con relación a las Instituciones Educativas son todas las del Departamento del Guaviare en el mismo es claro en manifestar que son todas.

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad expone haber tenido en cuenta todas las instituciones educativas para adelantar el proceso contractual, pero el estudio de necesidad no refleja el análisis serio de la necesidad individual a satisfacer de cada una de las instituciones para llegar a concluir la totalidad de combustible que requería adquirir, racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, y es en

este orden donde se advierte la ligereza en la preparación de los estudios previos, como lo aborda el Consejo de Estado:

*El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato."*

Con la finalidad de que se acojan los procedimientos que eviten ésta práctica se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Dcto 2474/08, ley 1150/07 Estudios previos.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: ADIEL CALDERON VACA	CÉDULA/NIT: 17341543
AE N° CONTRATO: 997-2014	
OBJETO: SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
PLAZO: 3 MESES	
VALOR: \$399.987.960	
ACTA DE INICIO: 26012015	FECHA SUSCRIPCIÓN: 23122013
ACTA DE TERMINACIÓN: 25042015	ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Recursos Propios.

**HALLAZGO 21 (A) / OBSERVACION 33:** El estudio de conveniencia y necesidad elaborado el 23 de julio de 2014 asume de forma general la necesidad y presenta debilidad en la composición al no definir ni identificar la necesidad o necesidades a cubrir con esta contratación, y cuáles son las instituciones educativas que presentan la necesidad del bien y el análisis de sus cantidades. Hecho similar ocurre el 9 de junio de 2015 al elaborar los estudios para adicionar el contrato en la suma de \$199.991.500 sin que se justifique objetivamente las situaciones que dan origen a la necesidad de cada una de las dependencias para las cuales se requiere el combustible y las cantidades a satisfacer. Solo se refleja una distribución del combustible por municipios.

**ACLARACIÓN:** Analizados los estudios previos en los mismos se establece de manera clara los municipios y las instituciones educativas a las cuales se va a realizar el suministro ya que son todas las Instituciones Educativas del Departamento; igualmente se establecen en los mismos que son para el funcionamiento de plantas eléctricas, motores fuera de borda, transporte de NNA , guadañas y los vehículos que se desplazan en el ara rural con el propósito de garantizar el normal funcionamiento de cada una de ellas. Con relación a las Instituciones Educativas son todas las del Departamento del Guaviare en el mismo es claro en manifestar que son todas. Que si bien es cierto que dentro de los estudios no se establece de manera concreta las necesidades estas se hizo de manera general basados en las necesidades presentadas por cada uno de los rectores y directivos docentes de las <Instituciones Educativas las cuales reposan en la carpeta como apoyo a la elaboración de los estudios previos e igualmente dentro de la adición y en la justificación se establece de manera clara los motivos por los cuales se establece la justificación del mismo

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad expone haber tenido en cuenta todas las instituciones educativas para adelantar el proceso contractual, pero el estudio de necesidad no refleja el análisis serio de la necesidad individual a satisfacer de cada una de las instituciones para llegar a concluir la totalidad de combustible que requería adquirir, racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, y es en este orden donde se advierte la ligereza en la preparación de los estudios previos, como lo aborda el Consejo de Estado:

*El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato."*

Con la finalidad de que se acojan los procedimientos que eviten ésta práctica se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Dcto 2474/08, ley 1150/07 Estudios previos.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO MENDEZ AROCA	CÉDULA/NIT: 18222330
AE N° CONTRATO: 356-2014	
OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TRANSFORMACION DE CULTIVOS DE ARROZ, MAIZ , YUCA Y CAFE	
PLAZO: 1 MES	
VALOR: \$213.566.864	
ACTA DE INICIO: 25022014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 30012014
ACTA DE TERMINACIÓN: 24032014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 29052014

Recursos FNR en Liquidación -Escalonamiento. Contrato se cumple con el Comprobante de Entrada devolutivos No. 16 del 19-05-2014.

El contrato se cumple con el ingreso de los bienes al Almacén Departamental mediante Comprobante de Entrada de Devolutivos No. 16 del 19 de mayo de 2014, sin embargo una buena cantidad de los equipos adquiridos no cumplen la finalidad o impacto social de la adquisición al reposar aún en las bodegas de la entidad, según la tabla siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANT. ADQUIRIDA	VR. UNITARIO	CANT. EN BODEGA	VR. BIEN EN BODEGA
TRILLADORA DE ARROZ COMPLETA; UNIDAD DE TRILLADO CON CAPACIDAD DE MOLIDO 900 A 1200 KG/HORA, MOTOR TIPO HOR. DE 16HP ENCENDIDO MANUAL TIPO DIESEL Y POLEA BASE METALICA DE TRILLADORA, CORREA EN B.N.63 Y POLEA 4X1 Y KIT DE ACCESORIOS	6	16,230,000	1	16,230,000
DESGRANADORA DE MAIZ, CAPACIDAD 600 KG/HORA. MOTOR A GASOLINA DE 5.5 HP INCLUYE BASE CORREA Y POLEA DEL MOTOR: SER:0M0000687/13. MOTOR SER 168FB1310106B0040	13	2,200,836	6	13,205,014
RAYADORA DE YUCA, ESTRUCTURA METALICA, BASE EN ALUMINIO, CAPACIDAD DE RAYADO DE 200 A 300 KG/HORA CON MOTOR DE GASOLINA DE 5.5. HP. SER:168FB1312044A0294	13	2,900,000	6	17,400,000
BASCULA ELECTRONICA CON BASE Y GABINETE	4	9,940,000	1	9,940,000
DESPULPADORA DE CAFÉ MOD #4 DOS CHORROS DE HIERRO COLADO CON BASE PARA MOTOR, MOTOR A GASOLINA DE 5.5. HP	4	2,529,000	3	7,587,000
<b>TOTAL EQUIPOS EXISTENTES EN BODEGA</b>				<b>\$64,362,014</b>

**HALLAZGO 22 (A-D-P-F) / OBSERVACION 34:** El contrato de suministro no cumple el impacto social al reposar en la bodega del Almacén Departamental bienes que luego de haber transcurrido 18 meses después de su adquisición no cumplen la finalidad de la inversión de los recursos, pudiendo llegar a configurarse como una gestión antieconómica.

**ACLARACIÓN:** Contrato de Suministro de Equipos de Transformación de Cultivos de Arroz, Maíz, Yuca y Café:

Sobre el Contrato N° 356 de 2014, celebrado entre la Gobernación del Guaviare y Cesar Augusto Méndez Aroca, del cual se relaciona, los siguientes elementos adquiridos, quiero manifestarles, que a la fecha ya se encuentran entregados y legalizados los equipos (anexo cuadro)

TABLA N° 2 RELACIÓN DE EQUIPOS ENTREGADOS CONTRATO 356 DE 2014									
N°	EQUIPO	MUNICIPIO	VEREDAS	COMODATO	OBSERVACIÓN	Cantidad	Subtotal	Total	PENDIENTE
1	TRILLADORA DE ARROZ	SAN JOSE	SABANAS DE LA FUGA	878 DE 2014	ENTREGADO Y OPERANDO	1	2	6	1
			PUERTO TOLIMA	764 DE 2014	ENTREGADO Y OPERANDO	1			
		EL RETORNO	LA MORICHERA	338 DE 2015	ENTREGADO Y OPERANDO	1	3		
			NUEVA BARRANQUILLITA	983 DE 2014	ENTREGADO Y OPERANDO	1			
			SAN FRANCISCO II	762 DE 2014	ENTREGADO Y OPERANDO	1			
		CALAMAR	AGUA BONITA ALTA		PENDIENTE X FALTA DE DOCUMENTOS	1	1		
2	DESGRANADORAS DE MAIZ	SAN JOSE	MANGLARES	375 DE 2015	ENTREGADO Y OPERANDO	1	5	13	3
			PUERTO LIMÓN	748 DE 2014	ENTREGADO Y OPERANDO	1			
			CAÑO GUARNIZO	763 DE 2014	ENTREGADO Y OPERANDO	1			
			DAMAS DE NARE	765 DE 2014	ENTREGADO Y OPERANDO	1			
			PUERTO NUEVO	760 DE 2014	ENTREGADO Y OPERANDO	1			

		EL RETORNO	CAÑO PAVA	373 DE 2015	ENTREGADO Y OPERANDO	1	3		
			MIROLINDO		EN JURIDICA	1			
			LA PAZ		PENDIENTE X FALTA DE DOCUMENTOS	1			
		CALAMAR	EL PROGRESO		PENDIENTE X FALTA DE DOCUMENTOS	1	2		
			AGUA BONITA BAJA	879 DE 2014	ENTREGADO Y OPERANDO	1			
		MIRAFLORES	LAGOS DEL DORADO		EN JURIDICA	1	3		
			MIRAFLORES		EN JURIDICA	1			
			BUENOS AIRES		EN JURIDICA	1			
		3	RAYADORAS DE YUCA	SAN JOSE	CACHIVERA DE NARE	492 DE 2015	ENTREGADO Y OPERANDO		
CAÑO NEGRO	494 DE 2015				ENTREGADO Y OPERANDO	1			
BARRANCOM	495 DE 2015				ENTREGADO Y OPERANDO	1			
BARRANCO CEIBA	801 DE 2015				ENTREGADO Y OPERANDO	1			
LA MARIA					EN JURIDICA	1			
BARRANCO COLORADO					PENDIENTE X FIRMAR COMODATO Y RECIBIR EQUIPO	1			
LA FUGA (FANAS)	493 DE 2015				ENTREGADO Y OPERANDO	1			
EL RETORNO	R.I. LA ASUNCIÓN			496 DE 2015	ENTREGADO Y OPERANDO	1	2		
	R.I. MORICHAL VIEJO			491 DE 2015	ENTREGADO Y OPERANDO	1			
CALAMAR	R.I. LA YUQUERA				PENDIENTE X FALTA DE DOCUMENTOS	1	2		
	R.I. EL ITILLA			802 DE 2015	ENTREGADO Y OPERANDO	1			
MIRAFLORES	R.I. MIRAFLORES CENTRO			655 DE 2015	ENTREGADO Y OPERANDO	1	3		
	R.I. PUERTO ESPERANZA			730 DE 2015	ENTREGADO Y OPERANDO	1			
4	BASCULAS	SAN JOSE	PTO OSPINA-SAN CRISTOBAL	882 DE 2014	ENTREGADO Y OPERANDO	1	3	4	1
			TRES TEJAS	497 DE 2015	ENTREGADO Y OPERANDO	1			
			BOQUERON	387 DE 2015	ENTREGADO Y OPERANDO	1			
		CALAMAR	DIAMANTE I	880 DE 2014	PENDIENTE DE RECOGER EQUIPOS	1	1		
5	DESCEREZ ADORAS DE CAFÉ	EL RETORNO	LA FORTALEZA	443 DE 2015	ENTREGADO Y OPERANDO	1	1	4	1
			NUEVA PRIMAVERA		PENDIENTE X FALTA DE DOCUMENTOS	3	3		

Por otro lado aún se encuentran algunos equipos en las bodegas del Almacén, estos equipos no se han podido entregar por la falta de compromiso de las comunidades sujetas de la entrega porque no han cumplido con la entrega de algunos de los documentos legales requeridos para la celebración de los Comodatos; sin embargo se ha planteado un plan de choque con el compromiso que antes de finalizar la vigencia estén totalmente entregados los equipos a las comunidades, cumpliendo con la función para la cual fueron adquiridos. Es decir que de los diecisiete (17)

equipos reportados en el informe, al día de hoy está pendiente formalizar la entrega de nueve (9), equipos como se discrimino en la tabla N°2.

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad en la aclaración describe los equipos entregados y otros que se mantienen sin cumplir el impacto social que persiguió la inversión de los recursos públicos al acusar un término de más de 18 meses en las bodegas del Almacén Departamental.

Al analizar lo descrito por la entidad auditada frente a lo observado inicialmente se concluye que la Gobernación del Guaviare mantiene equipos sin cumplir el impacto para el cual fueron adquiridos en cuantía de \$40.664.015, representados en trilladoras de arroz, desgranadoras de maíz, rayadoras de yuca y descerezadoras de café, como se resume en el siguiente resultado:

RESULTADO DEFINITIVO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO 356 DE 2014							
EQUIPO	MUNICIPIO	VEREDAS	COMODATO	OBSERVACIÓN	Cantidad	Vr. Elemento	PENDIENTE
TRILLADORA DE ARROZ	CALAMAR	AGUA BONITA ALTA		PENDIENTE X FALTA DE DOCUMENTOS	1	\$16,230,000	\$16,230,000
		MIROLINDO		EN JURIDICA	1	\$2,200,836	
DESGRANADORA DE MAIZ		LA PAZ		PENDIENTE X FALTA DE DOCUMENTOS	1	\$2,200,836	
	CALAMAR	EL PROGRESO		PENDIENTE X FALTA DE DOCUMENTOS	1	\$2,200,836	\$13,205,015
	MIRAFLORES	LAGOS DEL DORADO		EN JURIDICA	1	\$2,200,836	
		MIRAFLORES		EN JURIDICA	1	\$2,200,836	
		BUENOS AIRES		EN JURIDICA	1	\$2,200,836	
RAYADORAS DE YUCA		LA MARIA		EN JURIDICA	1	\$2,900,000	
		BARRANCO COLORADO		PENDIENTE X FIRMAR COMODATO Y RECIBIR EQUIPO	1	\$2,900,000	\$8,700,000
	CALAMAR	R.I. LA YUQUERA		PENDIENTE X FALTA DE DOCUMENTOS	1	\$2,900,000	
DESCEREZADOR A DE CAFE		NUEVA PRIMAVERA		PENDIENTE X FALTA DE DOCUMENTOS	1	\$2,529,000	\$2,529,000
TOTAL ELEMENTOS PENDIENTES DE ENTREGA Y FUNCIONAMIENTO							<b>\$40,664,015</b>

Sobre los anteriores equipos, no se evidencia que la entidad auditada haya suscrito los correspondientes contratos de comodato ni la entrega a las



comunidades beneficiarias, lo cual puede ser constitutivo de una gestión antieconómica presuntamente vulnerando principios de la contratación pública, como el de economía, la igualdad y responsabilidad, en concordancia con el de moralidad, eficacia y eficiencia como fines y principios de la función administrativa y la gestión fiscal. Igualmente por estos hechos se puede estar incurriendo en una aplicación diferente, al no encontrarse los equipos prestando el servicio para el cual fueron adquiridos, afectando directamente la inversión social. Por lo anterior, se configura un detrimento fiscal en cuantía de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS (\$40.664.015)** y se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, fiscal y penal.

**Criterio:** Constitución Nacional art. 209, Ley 80/93 art. 23, 24, 25; ley 489/98. Ley 42/93

**Causa:** Uso ineficiente de recursos.

**Efecto:** Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

CONTRATISTA: CONSORCIO MAQUINAGRO 3020	CÉDULA/NIT: 900746668
AE N° CONTRATO: 490-2014	
OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TRANSFORMACION DE CULTIVOS DE ARROZ, MAIZ Y PANELA Y EQUIPOS PARA PESAR GANADO EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	
PLAZO: 3 MESES	
VALOR: \$81.594.824	
ACTA DE INICIO: 23072014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 14072014
ACTA DE TERMINACIÓN: 22102014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 03102014

Recursos Propios y Libre destinación. Contrato se cumple con el Comprobante de Entrada devolutivos No. 24 del 19-09-2014. Sin observación.

#### 2.1.1.1.1.4 Consultoría y otros

De un universo de 83 contratos por valor de \$25.643.114 miles, se auditaron 11; por valor de \$7.984.061 miles, equivalente al 13% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

##### 2.1.1.1.1.4.1 Consultoría e Interventoría

CONTRATISTA: QM+R CONSULTORES Y ASESORES SAS	CÉDULA/NIT: 900583098
AE N° CONTRATO: 813-2014	
OBJETO: CONSULTORIA PARA LA OPERATIVIZACION DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
PLAZO: 12 MESES	

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

VALOR: \$871.284.400	
ACTA DE INICIO: 01102014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 25092014
ACTA DE TERMINACIÓN: 30092015	ACTA DE LIQUIDACIÓN: En Ejecución

Recursos patrimonio Autónomo FIA.

**HALLAZGO 23 (A) / OBSERVACION 35:** El contrato fue suscrito por el termino de 12 meses cuya ejecución inició el 1 de octubre de 2014 y terminación pactada para el 30 de septiembre de 2015, lo cual evidencia que la contratación de los servicios desborda el principio de planeación y anualidad tanto contractual como presupuestaria.

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad no se pronuncia al respecto, pero con la finalidad de que se acojan los procedimientos que eviten ésta práctica se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Dcto 2474/08, ley 1150/07 Estudios previos.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: COTREGUA SA	CÉDULA/NIT: 800155087
AE N° CONTRATO: 876-2014	
OBJETO: CONSULTORÍA TECNICA PARA OPERATIVIZACION DEL PROCESO DE CONSTRUCCION Y DEFINICION DE POLITICAS PUBLICAS DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	
PLAZO: 4 MESES	
VALOR: \$200.000.000	
ACTA DE INICIO: 04112014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 21102014
ACTA DE TERMINACIÓN: 03032015	ACTA DE LIQUIDACIÓN: En ejecución

Recursos Libre destinación.

#### 2.1.1.1.4.2 Convenios Interadministrativos

CONTRATISTA: ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	CÉDULA/NIT: 832001966
AE N° CONTRATO: 545-2014	
OBJETO: SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD COMPLEMENTARIOS A LOS OFRECIDOS POR LA RED PUBLICA Y NO OFERTADOS EN EL PRIMER NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	
PLAZO: 8 MESES	
VALOR: \$1.119.800.105	
ACTA DE INICIO: 01082014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 25072014
ACTA DE TERMINACIÓN: 30032015	ACTA DE LIQUIDACIÓN: Sin liquidar

Recursos SGP Salud Oferta. Contrato adicionado en recursos (cuota capitación) y prorrogado en 2 meses postergando el término de ejecución hasta el 30 de mayo de 2015.

**HALLAZGO 24 (A) / OBSERVACION 38:** El contrato fue suscrito por el termino de 8 meses cuya ejecución inició el 1 de agosto de 2014 y terminación pactada para el 30 de marzo de 2015, lo cual evidencia que la contratación de los servicios

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

desborda el principio de planeación y anualidad tanto contractual como presupuestaria.

**ACLARACIÓN: PRINCIPIO DE ANUALIDAD**

Teniendo en cuenta la particularidades del Departamento en relación con la dispersión geográfica, condiciones de la población y problemas de orden público, entre otros, que afectan la prestación de servicios de salud en los términos de oportunidad, calidad y suficiencia, establecidos en la normatividad vigente y en virtud a que la oferta pública de servicios de salud es la única opción de atención en el área rural del Departamento y la más completa en la zona urbana de la ciudad capital, la entidad territorial debe establecer estrategias que le permitan garantizar de manera continua e ininterrumpida el acceso a servicios de salud a la población pobre no asegurada. Por lo anterior, en ocasiones no es posible dar cumplimiento al principio de anualidad, dado que este no es más importante que garantizar la atención en salud como derecho fundamental a cargo del estado. Entre los criterios de análisis de la situación, se tienen los siguientes:

- El cumplimiento de la Ley de Garantías para la elección de Representantes a la Cámara y de más cuerpos colegiados, altero los términos previstos para la contratación de los servicios de salud, modalidad contratación directa.
- Los recursos asignados Sin Situación de Fondos, para las Empresas Sociales del Estado, se deben ejecutar durante la vigencia corriente respectiva.
- La entidad territorial, en aras de no interrumpir la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada durante los meses de enero y febrero, en relación con la disponibilidad presupuestal por cambio de vigencia y no generar hechos cumplidos, regularmente solicita uno o dos meses de autorización para prórroga de dichos contratos interadministrativos, con el fin de adelantar los trámites contractuales durante ese tiempo y conformar la nueva red de prestación de servicios de salud, en ningún momento obedece a problemas de planificación.

La entidad territorial por competencias asignadas en la Ley 715 de 2001 y demás normas complementarias, es la garante del acceso a servicios de salud de la población pobre y vulnerable no asegurada.

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad expone la finalidad del contrato cual es la prestación del servicio de salud a población pobre y vulnerable, lo cual conlleva a mantener conformada la red prestadora del servicio, que se vio afectada por el proceso de contratación de los profesionales en vigencia de la ley de garantías electorales y si bien el planteamiento aclara la observación, igualmente se debe dar aplicación a los principios presupuestales como el de anualidad, a partir de una eficiente planeación en la ejecución del gasto, y con la finalidad de que se acojan los procedimientos que eviten ésta práctica se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Dcto 111/96. Ley 80/93.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de disposiciones generales.

CONTRATISTA: ESE RED SERVICIOS SALUD DE PRIMER NIVEL	CÉDULA/NIT: 822006051
AE N° CONTRATO: 447-2014	
OBJETO: PRESTAR ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE	

HABILITADOS DE ACUERDO A SU PORTAFOLIO Y PROPUESTA A LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE NO ASEGURADA, DE ACUERDO AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS	
PLAZO: 7 MESES	
VALOR: \$2.386.060.344	
ACTA DE INICIO: 08072014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 03072014
ACTA DE TERMINACIÓN: 07022015	ACTA DE LIQUIDACIÓN:

#### Recursos Salud - Oferta

**HALLAZGO 25 (A) / OBSERVACION 39:** El convenio suscrito fue modificado ampliando en 2 meses a partir de la fecha de terminación, es decir se prorrogó la terminación para el 7 de abril de 2015, al cabo de los cuales no se evidencia que el convenio cumpla con lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, donde se estableció término perentorio de 4 meses para llevar a cabo la liquidación una vez cumplido el término anterior.

**ACLARACIÓN:** La entidad territorial suscribió para la vigencia 2014, dos contratos con la ESE hospital San José del Guaviare, el 545 de complementación de los servicios del primer nivel que no ofrece la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, bajo la modalidad de capitación y el 641 para la prestación de servicios de mediana complejidad. Dado que con cargo al contrato 641, el hospital radicó facturación de primer nivel que no correspondía al objeto del mismo y en aras de establecer el monto real de facturación de este contrato para los posteriores análisis y no dejar facturación fuera de contrato que genere pagos indebidos y/o trámite de conciliación ante la Superintendencia Nacional de salud, fue necesario esperar que se surtiera el proceso de respuesta y conciliación de glosas, una vez terminado dicho contrato, mes de mayo.

El proceso de auditoría de facturación establecido dentro del SGSSS, tiene reglamentados los términos para el trámite de glosas, los cuales, una vez el prestador termina de radicar la facturación, corresponden dos meses aproximadamente, tiempo después del cual se cuenta el necesario para la conciliación de la no aceptación de glosas y teniendo en cuenta la cantidad de facturación, éste normalmente se prolonga. Por lo anteriormente expuesto, para esta entidad territorial no es posible dar cumplimiento a los cuatro meses previstos en cuanto a contratos de prestación de servicios de salud.

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad expone acerca de la ampliación del término y la imposibilidad de llevar a cabo la liquidación del contrato dentro del término pactado aduciendo que previo a esto deben surtirse otros procedimientos adicionales para el trámite de las glosas según el reglamento del Sistema General de Salud. Para éste despacho, dichos términos forman parte del proceso de ejecución del contrato y debieron ser previstos de forma analítica dentro del estudio previo, con el fin de evitar el incumplimiento de los mismos y ello denota la debilidad en la composición del mismo. Con la finalidad de que se acojan los procedimientos que eviten ésta práctica se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Dcto 2474/08, L1150/07 Estudios previos.

**Causa:** Desconocimiento de las características intrínsecas del servicio a contratar.

**Efecto:** Inefectividad en el trabajo.

**HALLAZGO 26 (A) / OBSERVACION 40:** El contrato fue suscrito por el termino de 7 meses cuya ejecución inició el 8 de julio de 2014 y terminación pactada para el 7 de febrero de 2015, lo cual evidencia que la contratación de los servicios desborda el principio de planeación y anualidad tanto contractual como presupuestaria.

**ACLARACIÓN: PRINCIPIO DE ANUALIDAD**

Teniendo en cuenta la particularidades del Departamento en relación con la dispersión geográfica, condiciones de la población y problemas de orden público, entre otros, que afectan la prestación de servicios de salud en los términos de oportunidad, calidad y suficiencia, establecidos en la normatividad vigente y en virtud a que la oferta pública de servicios de salud es la única opción de atención en el área rural del Departamento y la más completa en la zona urbana de la ciudad capital, la entidad territorial debe establecer estrategias que le permitan garantizar de manera continua e ininterrumpida el acceso a servicios de salud a la población pobre no asegurada. Por lo anterior, en ocasiones no es posible dar cumplimiento al principio de anualidad, dado que este no es más importante que garantizar la atención en salud como derecho fundamental a cargo del estado. Entre los criterios de análisis de la situación, se tienen los siguientes:

- El cumplimiento de la Ley de Garantías para la elección de Representantes a la Cámara y de más cuerpos colegiados, altero los términos previstos para la contratación de los servicios de salud, modalidad contratación directa.
- Los recursos asignados Sin Situación de Fondos, para las Empresas Sociales del Estado, se deben ejecutar durante la vigencia corriente respectiva.
- La entidad territorial, en aras de no interrumpir la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada durante los meses de enero y febrero, en relación con la disponibilidad presupuestal por cambio de vigencia y no generar hechos cumplidos, regularmente solicita uno o dos meses de autorización para prórroga de dichos contratos interadministrativos, con el fin de adelantar los trámites contractuales durante ese tiempo y conformar la nueva red de prestación de servicios de salud, en ningún momento obedece a problemas de planificación.

La entidad territorial por competencias asignadas en la Ley 715 de 2001 y demás normas complementarias, es la garante del acceso a servicios de salud de la población pobre y vulnerable no asegurada.

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad expone la finalidad del contrato cual es la prestación del servicio de salud a población pobre y vulnerable, lo cual conlleva a mantener conformada la red prestadora del servicio, que se vio afectada por el proceso de contratación de los profesionales en vigencia de la ley de garantías electorales y si bien el planteamiento aclara la observación, igualmente se debe dar aplicación a los principios presupuestales como el de anualidad, a partir de una eficiente planeación en la ejecución del gasto, y con la finalidad de que se acojan los procedimientos que eviten ésta práctica se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Dcto 111/96. Ley 80/93.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de disposiciones generales.

#### 2.1.1.1.1.4.3 Contrato de Seguros

CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A.	CÉDULA/NIT: 900746668
AE N° CONTRATO: 502-2014	
OBJETO: POLIZAS MULTIRIESGO DE AUTOMOVILES, CORRIENTE DEBIL, SUSTRACCION, DE MANEJO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SEMOVIENTES, SOAT Y QUE AMPARE EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	
PLAZO: 1 MESES	
VALOR: \$398.228.571	
ACTA DE INICIO: 16072014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 16072014
ACTA DE TERMINACIÓN: 15082014	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 25082014

Recursos Propios y Libre destinación. Contrato se cumple con la expedición de las pólizas 102298, 3003106, 1001318. Sin Observación.

#### 2.1.1.1.1.4.4 Convenios de Asociación

CONTRATISTA: SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL CARITAS GUAVIARE	CÉDULA/NIT: 822004039
AE N° CONTRATO: 1004-2014	
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, TECNICOS, FINANCIEROS, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA EN EL ACOMPAÑAMIENTO A PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL EN EL SECTOR RURAL A POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO, DONDE SE DIGNIFIQUEN SUS DERECHOS	
PLAZO: 10 MESES	
VALOR: \$745.500.000	
ACTA DE INICIO: 31122014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 26122014
ACTA DE TERMINACIÓN: 30102015	ACTA DE LIQUIDACIÓN: En ejecución

Recursos Convenio. Sin Observación.

#### 2.1.1.1.1.4.5 Contrato de Comodato

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARACOL	CÉDULA/NIT: PJ 0258
AE N° CONTRATO: 854-2014	
OBJETO: ENTREGA EN COMODATO DE UN TRAPICHE PANELERO	
PLAZO: 12 MESES	
VALOR: \$0	
ACTA DE INICIO: 15102014	FECHA SUSCRIPCIÓN: 07102014
ACTA DE TERMINACIÓN: 14102015	ACTA DE LIQUIDACIÓN: En ejecución

**HALLAZGO 27 (A) / OBSERVACION 42:** El contrato goza de imprecisiones en la CLAUSULA SEGUNDA: DESTINACIÓN, al tratarse de un trapiche panelero destinado para desgranar la cosecha de maíz y en la CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO al hallarse diferencia entre el valor en letras y números.

**ACLARACIÓN:** Contrato de Comodato, vereda El Caracol, Trapiche Panelero:



Se verifica la Observación, se coteja los errores posiblemente generados en la transcripción de la minuta emitida por el ente de control y se emite oficio, a la oficina jurídica, con el propósito de efectuar el ajuste a los errores consignados en las cláusulas SEGUNDA y SEXTA del Contrato de Comodato N° 854 de 2014, suscrito entre la Gobernación del Guaviare y el presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caracol, del Municipio de San José del Guaviare. (Se anexa oficio remitisorio).

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** La entidad allega el oficio 1008-357 cursado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente ante la oficina Jurídica, con la finalidad de adelantar el contrato aclaratorio sobre los hechos observados. Por lo anterior y con la finalidad de que se acojan los procedimientos que eviten incurrir en ésta práctica se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 80/93.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Inexactitud en la información.

CONTRATISTA: ESE RED SERVICIOS SALUD DE PRIMER NIVEL		CÉDULA/NIT: 822006051
AE N° CONTRATO: 966-2014		
OBJETO: ENTREGA EN COMODATO DE UN ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO, QUE CUENTA CON EQUIPOS BIOMEDICOS Y DOTACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DEL RESGUARDO INDIGENA BARRANCON		
PLAZO: 5 AÑOS		
VALOR: \$830.764.740		
ACTA DE INICIO: 01122014		FECHA SUSCRIPCIÓN: 01122014
ACTA DE TERMINACIÓN: 01122019		ACTA DE LIQUIDACIÓN: En ejecución

**HALLAZGO 28 (A-D) / OBSERVACION 43:** El convenio suscrito no cumple con lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA GARANTÍA al haber dispuesto como obligaciones del comodatario la constitución de una garantía contra todo riesgo sobre los bienes objeto de entrega. Adicionalmente y posterior a esto se debe firmar el acta de inicio, documentos que no forman parte de la gestión documental del contrato evaluado.

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** La entidad no se pronunció sobre ésta observación, lo cual conlleva a su aceptación tácita y ante el presunto incumplimiento evidenciado se puede haber incumplido lo pactado en la cláusula décima del contrato de comodato No. 966 de 2014, adicionalmente al riesgo latente en el cual pueden haber permanecido y continuar los bienes adquiridos con dineros públicos ante la falta de amparo mediante la póliza de aseguramiento exigida según el acuerdo entre las partes. Lo anterior puede resultar contrario al mandato constitucional y los principios de economía, responsabilidad en concordancia con los de eficiencia y eficacia de la gestión fiscal y la función administrativa. Por lo anterior se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

**Criterio:** CN art. 209, Ley 80/93, ley 489/98, ley 42/93; contrato de comodato 966/14.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO NUEVO		CÉDULA/NIT: PJ 0219
AE N° CONTRATO: 760-2014		
OBJETO: ENTREGA EN COMODATO DE UNA DESGRANADORA DE MAIZ CON MOTOR Y ACCESORIOS		
PLAZO: 14 MESES		
VALOR: \$0		
ACTA DE INICIO:	FECHA SUSCRIPCIÓN: SIN SUSCRIBIR	
ACTA DE TERMINACIÓN:	ACTA DE LIQUIDACIÓN:	

Sin observación.

### 2.1.1.2 Resultado Evaluación de la Rendición de Cuentas

**SE EMITE UNA OPINION Eficiente;** con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97.8	0.10	9.8
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	89.1	0.30	26.7
Calidad (veracidad)	81.5	0.60	48.9
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1.00</b>	<b>85.4</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

Tabla 4. Rendición y Revisión de la Cuenta Rendida

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La Gobernación del Guaviare presentó la cuenta en términos generales de forma Oportuna al cumplir con el plazo señalado en la Resolución No. 79 de 2012.

De conformidad con la revisión efectuada a los formatos reportados en la rendición de la cuenta a través de la plataforma SIA para la vigencia auditada, se emite una opinión EFICIENTE, en razón al puntaje atribuido de 85.4,

<p><b>RADICADO DE LA CUENTA</b>  <b>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.</b>  <b>VIGENCIA RENDIDA 2014</b>  <b>FECHA DE RADICACION 2015.02.16 19:41:55</b>  <b>FALTANTES: (NINGUNO)</b></p>
---

Dentro de estas variables se detallan las observaciones en el cargue de algunos de los formatos como:

**FORMATO\_F01\_CDG Información Contable:** En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidencio lo siguiente:

- ANEXO 1: Balance General “Anexos 1 y 2” (SI SE CARGO).
- ANEXO 2: Estado de Actividad Económica y Social “Anexos 3 y 4” (SI SE CARGO).
- ANEXO 3: Estado de Cambios en el Patrimonio “Anexos 5” (SI SE CARGO).
- ANEXO 4: Notas a los estados financieros (SI SE CARGO)
- ANEXO 5: Libro Diario (SI SE CARGO).
- ANEXO 6: Libro Mayor y Balance (SI SE CARGO).
- ANEXO 7: Informe de Control Interno Contable (SI SE CARGÓ)
- ANEXO 8: Informe del proceso de saneamiento contable (SI SE CARGO).
- ANEXO 9: CGN2005.001 Catalogo de Cuentas (SI SE CARGO).
- ANEXO 10: CGN2005.002 Operaciones Reciprocas (SI SE CARGO).

**FORMATO\_F02A\_CDN Relación de Caja Menor:** SI SE CARGÓ.

**FORMATO\_F02B\_AGR Relación de Gastos de Caja:** SI SE CARGÓ.

**FORMATO\_F03\_AGR Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre:** SI SE CARGÓ.

**FORMATO\_F03B\_CDN Traslado de Fondos:** SI SE CARGÓ.

**FORMATO\_F04 AGR Pólizas de Aseguramiento:** SE CARGÓ PARCIALMENTE.

La póliza de seguro Previaicaldías expedida por la Previsora S.A a través de la cual se ampara una cobertura de manejo de recursos de los servidores públicos hasta por \$50 millones y el aseguramiento de la propiedad, planta y equipo del Departamento del Guaviare, se extendió entre el 21 de mayo de 2013 al 21 de mayo de 2014 y no se evidencia la continuidad en el aseguramiento por el resto de la vigencia 2014 (junio a diciembre). Similar situación ocurre con el reporte de la póliza 3002062 expedida por La Previsora S.A para el seguro colectivo de automóviles con vigencia del 21 de mayo de 2013 hasta el 21 de mayo del 2014, sin que se evidencie el periodo comprendido hasta diciembre de 2014.

**HALLAZGO 1 (A) / OBSERVACION 3:** Las pólizas de aseguramiento manejo Previaicaldías 1001278 y 3002062 Seguro de Automóviles en cuanto a su expedición y vencimiento no guardan correspondencia con el principio de anualidad presupuestal, cubriendo parcialmente la vigencia fiscal auditada (enero a mayo de 2014), como lo es la póliza Previaicaldías 1001278 y la de seguro de automóviles No.3002062.

**ANALISIS DEL DESCARGO:** La entidad adjunta la póliza expedida por la Previsora S.A. Previaicaldías Multiriesgo No. 1001318 con cobertura entre el 16-07-2014 y el 02-01-2015, con lo cual se aclara la observación, sin embargo ante la

deficiencia en el reporte de la información a través de la plataforma SIA se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Res. 79 de 2012 Contraloría Departamental -rendición de cuenta SIA.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Informes inexactos.

**FORMATO\_F05\_CDG Propiedad, planta y equipo:** SI SE CARGÓ.

**FORMATO\_F06\_CDG Información presupuestal:**

ANEXO 1: Acto Administrativo de Aprobación del Presupuesto: Se CARGÓ la Ordenanza 093 de noviembre 28 de 2013.

ANEXO 2: Acto administrativo de Liquidación del Presupuesto. SE CARGÓ el Decreto No. 417 de diciembre 18 de 2013.

ANEXO 3: Ejecución Activa. SE CARGÓ. Se reportó la ejecución de ingresos de la vigencia 2014.

ANEXO 4: Ejecución Pasiva. SE CARGÓ. Para este anexo se aportó la ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2014.

ANEXO 5: Actos administrativos de modificación al presupuesto.

SE CARGÓ INCOMPLETA por problemas con la plataforma SIA, Sin embargo la entidad aportó en trabajo de campo la información completa.

ANEXO 6: Reservas Presupuestales. SE CARGÓ Mediante Decretos No. 0010 de enero 17 de 2014 y 011 enero 19 de 2015.

ANEXO 7: Cuentas por Pagar. SE CARGÓ mediante Decretos N° 001 de enero 7 de 2014 y 002 enero 02 de 2015.

ANEXO 8: Marco Fiscal de Mediano Plazo. SE CARGÓ el documento y matrices correspondientes al marco fiscal proyectado para el periodo 2014.

ANEXO 9: Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales. SE CARGÓ con deficiencias en el consecutivo y relación lógica.

**FORMATO\_F07\_CDG Relación de Pagos:** SI SE CARGÓ.

**FORMATO\_F09\_CDG Ejecución PAC de la vigencia:** SE CARGÓ Acta de Aprobación de enero 2 de 2014 en CONFIS N° 1.

**FORMATO\_F10\_AGR Ejecución Reserva Presupuestal:** SE CARGÓ con el Acto Administrativo de constitución.

**FORMATO\_F11\_AGR Ejecución presupuestal de cuentas por pagar:** SE CARGÓ con el Acto Administrativo de constitución.

**FORMATO\_F13\_CDG Informe de contratación anual:** SE CARGÓ.

**FORMATO\_F14A3\_CDN Talento Humano: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F15A\_AGR Evaluación de controversias judiciales: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F15B\_AGR Acciones de repetición: SE CARGÓ** sin información, la observación se deja en la línea de control interno.

**FORMATO\_F16A1\_CGSC Actividades ambientales: SE CARGÓ** en formato Excel con tres actividades ambientales.

**FORMATO\_F19B\_Procesos De Cobro Coactivo Por Impuesto Predial: Si Se Cargó**

**FORMATO\_F19C\_ Procesos De Cobro Coactivo Por Impuesto Industria Y Comercio: SI SE CARGÓ**

**FORMATO\_F19D\_ Cartera Por Impuesto Predial: SI SE CARGÓ**

**FORMATO\_F19E\_ Cartera Por Industria Y Comercio. SI SE CARGÓ**

**FORMATO\_F20\_2AGR Constitución de Fiducias: SI SE CARGÓ.**

**FORMATO\_22 Planes de acción u operativos: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F23 Indicadores de gestión: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F27 SGP: SE CARGÓ**

**FORMATO\_F41 Informes complementarios: SE CARGÓ.**

Revisado este formato se pudo observar que hay 10 registros, conforme a los anexos requeridos, y una vez se verificaron, el resultado fue el siguiente:

ANEXO 1: Plan de Desarrollo. SE CARGO.

ANEXO 2: Informe de Gestión SE CARGÓ.

ANEXO 3: Informe evaluación control interno SE CARGÓ.

ANEXO 4: Informe Gestión indicadores de cumplimiento SE CARGÓ.

ANEXO 5: Planes de contingencia tecnológico SE CARGÓ.

ANEXO 6: Evaluación plan desarrollo tecnológico de la información SE CARGÓ

ANEXO 7: Informe de cierre de tesorería. SE CARGÓ

ANEXO 8: Informe de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo. SE CARGÓ.

ANEXO 9. Informe de Gestión de Control Interno. SE CARGÓ

ANEXO 10. Informe Ejecución del Presupuesto. SE CARGÓ

**FORMATO\_F44 Patrimonio Cultural: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F45 Resguardos Indígenas: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F46 Vigencias Futuras: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F47 Regalías Indirectas: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F48 SGP y Alumbrado Público: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_FIG\_CDN Información general: SI SE CARGÓ.** Revisado este formato se pudo verificar los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato:

ANEXO 1: Acta de nombramiento y posesión. SE CARGARON las actas de la Tesorera y Almacenista.

ANEXO 2: Aceptación del cargo (SI SE CARGO).

ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SI SE CARGO)

ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGO)

ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía (SI SE CARGO)

ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado (SI SE CARGO). Se adjuntaron las certificaciones del Gobernador, Tesorero y Almacenista, cumpliendo las exigencias del anexo.

### 2.1.1.3 Legalidad

**SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:**

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	70.8	0.40	28.3
De Gestión	91.4	0.60	54.9
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1.00</b>	<b>83.2</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

Tabla 5. Legalidad

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

#### 2.1.1.3.1. Legalidad Financiera

La entidad cumple parcialmente con las normas contables establecidas en las Resoluciones 354, 355 y 356 del 2007, 357 de 2008, y la normatividad Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014



contemplada en la Ley 43 de 1990, la Resolución 248 de 2007, el instructivo 020 de 2012 y la Circular externa N°011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación, lo cual se ve reflejado en el análisis realizado a los estados contables de la entidad visto en el numeral 2.3 del presente informe.

### **Legalidad Financiera - Presupuesto**

Decreto 111 de 1996, Art. 35: Sobrestimación de ingresos, demasiados traslados presupuestales, las cuentas por pagar presentan diferencias por aclarar y por último se ha utilizado aparentemente de forma indebida la figura de cuentas por pagar debido a la superación de lo establecido sobre tiempos de ejecución de la inversión contenidas en el principio de anualidad. Sobre éstas inconsistencias se trata en el tema presupuestal más adelante dejando allí las respectivas observaciones con sus incidencias.

#### *2.1.1.3.2. Legalidad de Gestión Ambiental*

A la entidad solo le competen lo referente a educación ambiental, cumplimiento al artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. Respecto a la primera, se dio apoyo a los PRAES y PROCEDAS e impartió sensibilización sobre el componente ambiental. Adquisición de predios para acueductos municipales: el departamento dio cumplimiento al artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 en aplicación del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

#### *2.1.1.3.3. Legalidad de Gestión Administrativa*

Con la expedición del Decreto 943 de 2014, la entidad ha generado lineamientos para fortalecer el MECI.

#### *2.1.1.4. Gestión Ambiental:*

Como resultado de la evaluación adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados de la Gestión Ambiental refleja un nivel de cumplimiento EFICIENTE durante la vigencia evaluada como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables y del puntaje atribuido de 94.0:

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	90.0	0.60	54.0
Inversión Ambiental	100.0	0.40	40.0
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>94.0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Tabla 6. Gestión Ambiental

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la evaluación adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados de la Gestión Ambiental refleja un buen nivel de cumplimiento durante la vigencia 2014 como consecuencia de la evaluación de los siguientes aspectos:

*Planes y Proyectos Ambientales:*

En correspondencia con los lineamientos de la política nacional ambiental, el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “Así Marcamos Huella”, refleja la inclusión de la variable ambiental en el eje 2 denominado AMBIENTE: CONSERVACION, RESTAURACION Y SOSTENIBILIDAD CON CORRESPONSABILIDAD; dentro de este se contemplan los siguientes programas y metas:

1. *Gestión del Recurso Agua y Recuperación de Bosques.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y del artículo 210 de la ley 1250 de 2011, la Gobernación realizó apoyo en aislamiento a una parte del área en micro cuenca La María y realizó inversiones relacionadas con adquisición o mantenimiento de predios para protección de micro cuencas, veamos:

Meta 1. Adquisición y entrega a los municipios, de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico, en cuencas hidrográficas ordenadas, abastecedoras de acueductos municipales. Existe un proyecto registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental para la adquisición de 100 hectáreas, de las cuales se han comprado 23,75 hectáreas en la micro cuenca del Caño La María que surte de agua a la cabecera municipal de San José del Guaviare, por un valor total de \$440.3 millones de pesos. La entidad realiza actualmente actividades con otras instituciones para reforestación en ellas. A la fecha existe saldo presupuestado para esta destinación específica en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 de recursos equivalentes a \$125.1 millones de pesos

Visto el histórico en archivos, la Gobernación ha adquirido hasta la fecha 40,12 hectáreas en la micro cuenca del Caño La María; 28,9 hectáreas en la cuenca de Caño Grande que surte de agua a la cabecera municipal de El Retorno, a éste municipio se trasladaron recursos por convenio para la adquisición de 35 hectáreas en la micro cuenca del Caño Platanales que surte de agua a la cabecera de la inspección de La Libertad. En la micro cuenca del Caño Capricho se adquirió un predio de 120,3 hectáreas en vigencias anteriores, que actualmente está en comodato y siendo utilizado como granja didáctica para los estudiantes de ese corregimiento.

Meta 2. 2.400 hectáreas de bosques en cursos y nacimientos de agua de micro cuencas ordenadas, abastecedoras de los acueductos municipales con acciones de reforestación, restauración para su protección y conservación. Hay radicado el proyecto “Implementación de acciones de rehabilitación y reforestación en zona de captación de acueductos de tres municipios del departamento de Guaviare”, por un valor de \$ 5.189.9 millones de pesos. El proyecto se encuentra en trámite para aprobación en el nuevo Sistema General de Regalías, con el instituto SINCHI.

La entidad desarrolló trabajos de recuperación natural en vigencias anteriores, respecto a acciones de aislamiento con cercado, en las áreas adquiridas sobre 15 hectáreas y en la micro cuenca La María por valor de \$ 6,9 millones de pesos. Con recursos propios se han ejecutado en actividades de aislamiento con cercado por valor de 9,8 millones de pesos para la recuperación natural ambiental en 18 hectáreas con 5 productores que tienen sus fincas en las márgenes de Caño Grande.

## *2. Gestión y Administración de Áreas Protegidas.*

Meta 1: Avanzar en el proceso de consolidación y operación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas – SIDAP. La Gobernación desarrolló en conjunto con Parques Nacionales de Colombia un taller regional sobre aprestamiento para la construcción del Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Guaviare. Existe evidencia de la existencia y funcionamiento del Comité Departamental de Gestión Ambiental del cual hay evidencia que trabaja entre otros aspectos, en temas relacionados con áreas designadas como protegidas por la ley, humedales, corredores biogeográficos de conectividad entre ecosistemas, rondas y nacederos de los diferentes corrientes de agua.

Existe un proyecto registrado en el BPP departamental denominado “Apoyo a la construcción del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Guaviare” por un valor de \$25,5 millones de pesos del cual se registra inversión.

### *3. Protección de Recursos Biodiversos en Fincas.*

Meta 1: 1.600 Hectáreas de reforestadas con sistemas agroforestales en fincas campesinas.

Para el cumplimiento de esta meta se registró el proyecto, “Investigación en relictos de bosques para la generación de bienes y servicios ambientales” por valor de 5.965,47 millones de pesos, el proyecto fue aprobado en el Sistema General de Regalías y lo ejecuta el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI cuyo objeto es la reforestación de 1.600 hectáreas.

Durante la vigencia se ejecuta en convenio con la Alcaldía de Miraflores, el Instituto de Fomento Empresarial del Guaviare - IFEG, el Centro Provincial de Gestión Agro empresarial del Guaviare - CEPROMEGUA y el Resguardo Indígena Centro Miraflores el proyecto “Apoyo a la recuperación mediante actividades de reforestación de las zonas de mayor impacto ambiental negativo del Resguardo Indígena Centro Miraflores”. Con este proyecto se reforestan siete hectáreas con especies vegetales productoras de materias primas para artesanías, que beneficiando a la asociación de artesanas indígenas del resguardo MISSIPI. El proyecto tiene un costo de \$31,8 millones de pesos y la Gobernación realiza un aporte de \$15,8 millones de pesos.

Meta 2: Apoyar a productores en la gestión de proyectos forestales para el acceso al Certificado de Incentivo Forestal CIF. Se evidencia que se ha realizado mediante el apoyo en la socialización de las convocatorias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder al Certificado de Incentivo Forestal y en la asesoría directa a usuarios que la solicitan.

### *4. Guaviare: Un Pacto Inteligente con la Naturaleza hacia el Desarrollo Integral Sostenible.*

Meta 1: Un Plan Estratégico Departamental de Gestión Ambiental formulado y en ejecución. Hay un proyecto registrado en el BPP denominado “Construcción del Plan Estratégico Departamental de Gestión Ambiental del Guaviare”. No se ha iniciado ejecución.

Meta 2: Un Sistema Departamental de Información Ambiental prestando un servicio eficiente de intercambio de información. Aún está pendiente la formulación del proyecto

Meta 3: Apoyo a la investigación sobre bienes y servicios ambientales. La entidad cuenta con los siguientes proyectos para ejecutar con recursos del Sistema General e Regalías en asocio con el Instituto SINCHI:

- Investigación en relictos de bosques para la generación de bienes y servicios ambientales. Por un total de 5.965,47 millones de pesos.
- Desarrollo tecnológico para el aprovechamiento sostenible de productos no maderables del bosque y unidades productivas en el Departamento del Guaviare por valor de \$1.023,0 millones de pesos.
- Gestión regional del uso de la biodiversidad para la generación de competitividad en cadenas de valor. Proyecto regional entre Guaviare y Vaupés, recursos aportados por el Departamento del Guaviare del orden de \$3.000,0 millones de pesos.

Meta 4: Campañas ambientales a la población del Departamento del Guaviare. Celebración interinstitucional del día del medio ambiente, apoyo a instituciones y personas en trabajos de reforestación con donación de árboles producidos en el vivero departamental.

##### *5. Otros proyectos ejecutados:*

“Apoyo a campañas ambientales en el áreas urbana y rural de municipio de San José del Guaviare”, con entrega de elementos promocionales y de papelería por valor de 3,2millones de pesos.

“Aplicación de una herramienta de divulgación para la conservación del medio ambiente en el municipio de San José del Guaviare”. Se ejecutaron \$10 millones de pesos en preservación de los recursos naturales en cuatro puntos estratégicos de la Serranía de La Lindosa.

Meta 5: Apoyo al posicionamiento de la Política de Departamental de Educación Ambiental coordinada por el CIDEA. Participación a eventos de educación ambiental con el CIDEA en la estructuración de proyecto para apoyo a proyectos ambientales escolares – PRAES, y Proyectos comunitarios ambientales – PROCEDAS. Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Gobernación del Guaviare estructurado y en implementación con asesoría de la CDA. Comités ambientales de las Juntas de Acción Comunal, y grupos ecológicos trabajando en procesos ambientales locales.

Meta 6: Avance en la elaboración de DOS (02) instrumentos de negociación de compensación sobre 30.000 Has reforestadas y 200.000 Has con deforestación evitada. Contratación la formulación del estudio de prefactibilidad primera fase para reforestación de 30.000 hectáreas.

*Registro y Pronunciamiento sobre Explotación Minera:*

**HALLAZGO 1 (A) / OBSERVACION 1:** Extracción/Explotación: El Departamento no tiene un sitio legalizado para extracción de materiales de cantera debido a que se han cerrado las actividades mineras de explotación por control a la minería ilegal o sin título minero por parte de la CDA. Dadas las condiciones de la inversión en vías, se hace necesaria la articulación con las instancias ambientales respectivas para dar curso a la aprobación del aprovechamiento de material de recebo sin afectación ambiental.

**RESPUESTA ENTIDAD:** La entidad no emite respuesta.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** En vista de que la entidad no emite respuesta se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Condición:** El Departamento no tiene un sitio legalizado para extracción de materiales de cantera.

**Criterio:** Código de minas en su (art.152; Extracción ocasional).

**Causa:** Se ha podido evidenciar que existen explotaciones de canteras ocasionales para el arreglo de vías en algunas veredas, sobre estos no se han tomado acciones jurídicas; teniendo en cuenta las disposiciones del Código de minas en su (art.152; Extracción ocasional).

**Efecto:** Posible afectación ilegal al medio ambiente.

#### 2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS)

**SE EMITE UNA OPINION** Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	81.1
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>81.1</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

Tabla 7. Tic's

Fuente: Matriz de calificación

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014



Elaboró: Comisión de auditoría

Durante la vigencia 2014, la entidad en general presenta un manejo eficiente de las tecnologías de comunicación, a continuación se presentan las principales actividades con la valoración y las observaciones a que hay lugar según el hecho:

**TICs Integridad – Manejo Eficiente:** En cuanto a acceso físico al área de sistemas, se cuenta con un control de permisividad a cargo del jefe de área, en cuanto a controles sobre las bases de datos es estricto y solo pueden acceder algunas personas que cuentan con la debida experticia sobre medios magnéticos, equipos de comunicaciones. La entidad para el suministro de equipos cuenta con la opinión de la jefatura del área, el suministro de energía es normal lo que no causa mayores traumatismos y en cuanto a lineamientos de salud y seguridad, los funcionarios y equipos están asegurados contra riesgos inherentes.

**TICs Disponibilidad – Manejo Normal:** Se ha establecido un periodo de retención para los registros y documentos, existe un Plan de Manejo de Tics que considera puntos tales como: identificación, monitoreo y reporte de la disponibilidad de recursos, procesamiento alternativo y los principios de respaldo y recuperación.

#### 2.1.1.6. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Se pudo establecer que la entidad CUMPLE, en su mayoría, con las acciones de mejora planteadas producto de las observaciones reportadas en la auditoría realizada en la vigencia evaluada, es así como se pudo determinar un puntaje de 83.0.

TABLA 1- 6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87.5	0.20	17.5
Efectividad de las acciones	81.8	0.80	65.5
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>83.0</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple
--------

Tabla 8. Plan de Mejoramiento

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Se pudo establecer que la entidad ha cumplido **satisfactoriamente** con las acciones de mejora planteadas producto de las observaciones reportadas en la

auditoría realizada en la vigencia 2014. En cuanto al reporte trimestral se ha dado cumplimiento a los mismos a través de la plataforma SIA.

En términos porcentuales se pudo establecer que la entidad ha cumplido satisfactoriamente con 28 de 44 acciones de mejoramiento propuestas lo que corresponde al 63,64% de las acciones correctivas con cumplimiento efectivo, ha cumplido parcialmente con el 15 de ellas lo que corresponde al 34,09%; e igualmente lo hizo con incumplimiento en 1 de ellas lo que equivale al 2,27% según el siguiente criterio.

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento 2014		
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
No. Acciones Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 28/44	Este indicador señala que de las 44 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento siendo totalmente efectivo en 28, lo que corresponde a un 80%.	63.64%
Total Acciones Suscritas =44		
No de Acciones Parcial Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 15/44	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 15 acciones correctivas de un total de 44, equivalentes a un 34,09%.	34.09%
Total Acciones Suscritas =44		
No. de Acciones No Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 1/44	Este indicador señala que de las 44 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 1 de ellas, lo que corresponde al 2,27%	2.27%
Total Acciones Suscritas =44		

Tabla 9. Indicadores de cumplimiento del Plan de Mejoramiento

Fuente: Papeles de trabajo

**HALLAZGO 1 (A) / OBSERVACION 1:** De los 44 hallazgos evidenciados dentro del proceso auditor realizado durante la vigencia 2014 se suscribió un Plan de Mejoramiento que contenía las acciones a mejorar para la vigencia 2015, de ellas fueron cumplidas totalmente 28, sin embargo no ha sido efectiva 1 de las acciones de mejoramiento (No. 17). A continuación se presenta el hallazgo que fue objeto de incumplimiento total:

*Hallazgo 17: CONTRATO INTERVENTORÍA: 277 Elaboración estudios y diseños Plan Maestro Acueducto y Alcantarillado Vía Las Damas –Municipio de Calamar. No se evidencia la liquidación del contrato pese a que se ha agotado el término para el cumplimiento del objeto contractual, ni acto modificatorio de adición de tiempo, como tampoco la entrega de los estudios lo cual puede resultar en un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Inefectivo. Se encuentra pendiente por realizar la acción. La entidad no muestra ningún avance de mejoramiento.*

*Acción Correctiva: Este contrato se encuentra suspendido, no se ha realizado la liquidación del mismo porque se encuentra sujeto a que los estudios presentados sean viabilizados por el VASB;*

la entidad tiene pendiente la corrección por parte del funcionario delegado para la supervisión de la entrega de las actas y los informes en su debido tiempo.

**RESPUESTA ENTIDAD:** La entidad no emite respuesta.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** En vista de que la entidad no emite respuesta se deja claro que las acciones correctivas producto de los planes de mejoramiento deben cumplir con su cometido de acelerar el proceso de mejora al interior de las entidades auditadas, así las cosas, si no se cumplen a cabalidad deben ser incorporadas al nuevo plan de mejoramiento suscrito. La observación se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Incumplimiento de acciones correctivas en el plan de mejoramiento suscrito.

**Criterio:** MECI. Planes de Mejoramiento Institucional

**Causa:** La entidad no cumple con 1 de las 44 acciones de mejora suscritas en su plan de mejoramiento vigencia auditada de 2013.

**Efecto:** Atraso administrativo por falta de controles sobre el MECI.

#### 2.1.1.7. Control Fiscal Interno

**Control Fiscal Interno:** La opinión es EFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	86.5	0.30	26.0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	81.5	0.70	57.0
<b>TOTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>83.0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

Tabla 10. Control Fiscal Interno

Fuente: Matriz de calificación

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la entidad sobre los procesos contractual, financiero y presupuestal, inventario físico, bienes inmuebles, vehículos, nómina, procesos y controversias judiciales, sistemas de información y la gestión ambiental. De acuerdo a la información suministrada por la entidad y la verificación realizada por el equipo auditor, se pudo establecer que la calidad del control interno desarrollado por la entidad se ajusta a las necesidades y requerimientos de control, tanto específicos como generales de la Gobernación del Guaviare.

Como se cita en las líneas siguientes, se pudo establecer que en la entidad existe falta de control sobre algunos procedimientos específicos a la gestión contractual, financiera, de recursos físicos y ambientales. Las observaciones específicas relacionadas en el control a la gestión misional por línea o variable queda plasmada cada una de ellas, por lo tanto no se deja establecida aquí sino como observación general de control fiscal interno.

### **Control Interno a la Gestión Contractual.**

Existe inobservancia de los lineamientos establecidos en las resoluciones 980 y 981 de 2014 relacionadas con el Manual Interno de Contratación. Se realizan adiciones en tiempo y anticipos en contratos de menor cuantía. No hay cumplimiento efectivo de la ley de archivo respecto a la gestión documental. En ocasiones el perfil del personal contratado no es idóneo. Los informes de supervisión en algunos casos no están en las carpetas sino que se encuentran en poder de los supervisores. Las cantidades y calidad de los bienes y servicios no son acordes a la norma técnica o no se ajustan a las pactadas en los contratos. Sobre el control a la gestión contractual se pudo establecer que en la mayoría de los contratos suscritos, ejecutados y evaluados, la entidad no realiza la evaluación de los resultados de la contratación, en términos de calidad, cantidad, utilidad y beneficio social. No se evidencia la aplicación de un formato de seguimiento y evaluación de la gestión contractual. Sobre el control a la gestión contractual se pudo establecer que en la mayoría de los contratos suscritos y ejecutados en la entidad existen deficiencias relacionadas con los siguientes procedimientos: Diseños, estudios de prefactibilidad y factibilidad y estudios previos de necesidad y conveniencia.

### **Control Interno a la Gestión Financiera y Presupuestal**

Sobre el control a la gestión financiera y presupuestal se pudo establecer que en algunos de los procesos financieros, es decir, de tesorería, presupuestales y contables existen deficiencias relacionadas con los siguientes procedimientos: control efectivo en la dependencia de tesorería o pagaduría para el acceso a personal ajeno a esta, además no es restringida. Conciliación de las operaciones recíprocas con las entidades públicas que se efectuaron transacciones, notas a los Estados Contables que no se ajustan a las normas técnicas del Plan General de Contabilidad Pública, no se ha realizado la actualización de las propiedades, planta y equipo de la entidad lo que conlleva a que la información registrada no revele razonablemente la situación financiera, se evidencia que no está integrado el sistema contable con el Aeropuerto y que no se realizó dentro del plazo estipulado en pago de la retención en la fuente para el mes de septiembre de 2014, evidenciándose una falta de seguimiento y control. En lo concerniente a la gestión presupuestal, se presentan

inconsistencias relacionadas con sobreestimación de ingresos lo que produjo constantes traslados y ajustes representados en reducciones de gran volumen.

### **Control Interno a la Gestión Sobre Inventario Físico, Bienes Inmuebles y Vehículos**

Sobre el control a la gestión sobre recursos físicos, vehículos e inventarios, se pudo establecer que en la entidad tiene deficiencias de control sobre el inventario físico de sus propiedades, planta y equipo debidamente valorizado y conciliado con contabilidad.

### **Control Interno a la Gestión Sobre la Nómina**

Se llevan los procesos y procedimientos de manera adecuada lo que permite un manejo oportuno de los procesos de talento humano.

### **Control Interno a la Gestión Sobre la Gestión Ambiental**

La entidad aparte de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo, cuenta con un plan de acción donde se presenta la política, los objetivos y programas ambientales (Plan de Desarrollo).

**HALLAZGO 2 (A) / OBSERVACION 2:** No se generan informes contundentes de seguimiento y evaluación de la gestión ambiental (Auditorías o informes de control interno a la gestión ambiental). La entidad no cuenta con información estadística sobre los temas y acciones ambientales que maneja.

**RESPUESTA ENTIDAD:** La entidad no emite respuesta.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** En vista de que la no emite la observación se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Incumplimiento de controles ambientales y labores de la oficina de control interno.

**Criterio:** MECI. Planes Elemento Controles

**Causa:** La entidad no cumple labores de seguimiento a la gestión ambiental.

**Efecto:** Atraso administrativo por falta de controles sobre el MECI.

### **Cumplimiento De Labores De La Oficina De Control Interno**

Perfil De Los Funcionarios: La oficina de Control Interno de la Gobernación del Guaviare al término de la vigencia 2014 cuenta con un Asesor profesional administrador de Empresas, nombrado mediante Decreto 0490 de 2011 y Acta de posesión N° 539 del mismo año; diplomado en Gerencia Pública y NCGCP 1000:2004, seminarios en MECI y Sistema de Control Interno nombrado de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011.

Se verificó la hoja de vida del funcionario nombrado determinándose que cumple con los requisitos de idoneidad para la función a desempeñar de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 8 ° de la Ley 1474 de 2011.

### **Estructura Orgánica**

Como se evidencia el funcionario pertenece al nivel asesor, código 115 Grado 08.

### **Planeación**

*Plan de Acción Interno OCI:*

La oficina definió un Plan de Acción para la vigencia auditada de 2014.

*Plan de Auditorías:*

La oficina definió un Plan de Auditorías para la vigencia auditada de 2014 que contiene actividades de ejecución de cuatro (04) auditorías y práctica de arqueos esporádicos a las cajas de la entidad. Las actividades de evaluación y control, se planearon sobre procesos auditores internos a demandas a favor y en contra de la administración, contratación, control de inventarios y tesorería (Caja). Hay evidencia de que el plan ha sido presentado a la alta dirección y aprobado por esa instancia en reunión de Comité de Coordinación de Control Interno de febrero de 2015.

### **Comunicación de Resultados y Rendición de Informes:**

Respecto al cumplimiento de informes de la oficina de control interno, la entidad ha diligenciado y enviado de manera oportuna el informe pormenorizado del estado del control interno con fundamento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2012 de forma cuatrimestral. Comunica a la alta gerencia los resultados de la gestión en el Informe Ejecutivo Anual 2014 a 31 de diciembre.

Se presentó de forma electrónica la Encuesta de Autoevaluación Independiente a través del aplicativo MECI de conformidad con la Circular 100-009 de 2013 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno radicado N° 2913 de 2015/02/27. Sobre el avance, se evidencia que se está aplicando los lineamientos contemplados en el Decreto 943 de 2014 para su implementación como se describe más adelante.

### **Auditorías internas:**

La entidad cuenta con un plan aprobado en el mes de marzo de 2013 que contiene los lineamientos legales, principios, objetivos, alcance y procedimientos. Se programó una por línea así: auditoría general a hojas de vida, demandas contra la entidad, contratación, arqueos a cajas menores y control de inventarios.



**HALLAZGO 3 (A) / OBSERVACION 3:** De una auditoría a demandas contra la entidad y otra a control de inventarios que se programaron para la vigencia, no hay evidencia de su desarrollo y por ende de la comunicación mediante oficio con porcentaje de cumplimiento del 0%. De una auditoría a la contratación que se programó para la vigencia, hay evidencia del desarrollo de una y comunicación mediante oficio de enero 5 de 2015 con porcentaje de cumplimiento del 100%. En la conclusión general del informe de auditoría a la contratación emitido el día 30 de diciembre de 2014 se consigna la frase “*Esta Auditoría Interna de Gestión no es insumo de ningún Ente de Control, para efectos de procesos Auditores*” contraviniendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 87 de 1993 que establece que “**ARTÍCULO 14. INFORME DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONTROL INTERNO.** Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten”. Por lo tanto esa afirmación debe ser eliminada de todo informe que emita esa oficina.

**RESPUESTA ENTIDAD:** La entidad no emite respuesta.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** En vista de que la no emite la observación se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Incumplimiento de controles a través del proceso de auditoría interna y labores de la oficina de control interno.

**Criterio:** MECI. Planes Elemento Controles y Auditoría Interna

**Causa:** La entidad no cumple labores de seguimiento a las controversias judiciales a través de la oficina de control interno.

**Efecto:** Atraso administrativo por falta de controles sobre el MECI.

De seis arqueos que se programaron para la vigencia, uno bimestral, hay evidencia del desarrollo de cinco y comunicación mediante oficios de enero, marzo, abril y mayo con porcentaje de cumplimiento del 80%.

#### **Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno:**

El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunió en tres oportunidades en los meses de febrero, agosto y diciembre de 2013. En ellas se trató temas sobre rendición de informes, Mecí, funcionamiento normativo del Comité, plan de auditorías, auditorías a realizar, planes de acción, Índice de Gobierno Abierto, Política Cero Papel, Transparencia por Colombia, Plan Anticorrupción, PQRs, entre otros.

En cuanto al **seguimiento a los planes de mejoramiento internos y externos**, la entidad a través de la oficina de control interno aplicó control a los que suscribió con la Contraloría Departamental producto del informe de auditoría de la vigencia evaluada 2013 y de un informe interno de auditoría de la vigencia evaluada 2014.

**Control Interno Contable:**

Se presentó el informe de Control Interno Contable de la vigencia 2014 el cual arrojó una calificación de 4,1 consolidada de conformidad con las Resoluciones N° 248 y 358/07 de la CGN.

**Seguimiento a los mapas de riesgos institucionales** (Ley 87/93, Dec. 1537/01):

Hay evidencia de seguimiento a riesgos institucionales los cuales fueron contemplados dentro de las actividades de 2014.

**Control Interno Disciplinario:**

Se evidencia que la entidad tiene delegadas las funciones de control interno disciplinario en un funcionario de carrera administrativa que de acuerdo con la Resolución 0261 de 2006, establece funciones y competencias y los superiores jerárquicos como lo establecen los artículos 3°, el numeral 32 del artículo 34, y artículos 67 y 76 de la Ley 734 de 2002. En caso de los procedimientos infringidos por el máximo nivel jerárquico la Procuraduría Regional es la competente de conformidad con el último artículo anotado.

**Evaluación de los tipos de control aplicados**

De conformidad con la ejecución de los tipos de control la entidad aplicó, según, circulares, además de las actas, informes de auditoría y reuniones del Comité de Coordinación de Control Interno, a la cobertura misional **CONTROLES GENERALES**, a los planes, presupuestos e informes operativos, **CONTROLES ESPECÍFICOS** y **CONTROLES PREVENTIVOS** sobre protección de documentos; por otra parte se implementaron procedimientos escritos en la entidad y **CONTROLES DE DETECCIÓN** con el fin de evitar errores, omisiones o irregularidades. Finalmente se efectuaron **CONTROLES CORRECTIVOS** sobre la modificación de procesos y de procedimientos.

**Aplicación del Decreto 943 de 2014**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014, se analiza el avance en la implementación del MecI con corte a diciembre de 2014 encontrándose los siguientes porcentajes:

<b>MECI - DECRETO 943/14</b>	<b>% AVANCE</b>
MODULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	85%

MÓDULO CONTROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	90%
EJE TRANSVERSAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	94%
<b>RESULTADO TOTAL AVANCE MECI POR ELEMENTOS</b>	<b>90%</b>

Tabla 11. Avance del MECI por Elementos

Fuente: Oficina de Control Interno de Gestión

La información recopilada se realizó mediante el diagnóstico y seguimiento interno hecho por la oficina de control interno de gestión de los módulos con su porcentaje de avance por elemento y adopción de productos mínimos, el avance del diagnóstico interno de 90% es satisfactorio.

Analizando los indicadores de madurez emitidos por el DAFP sobre los cuales se evidencia el radicado 2913 de febrero 27 de 2015, no es concordante con la interpretación que emite la entidad a través de la oficina de control interno. En efecto, la oficina de planeación reporta los resultados por factor que arroja un indicador de madurez consolidado que no alcanza un nivel de desarrollo óptimo contraviniendo en resultado de 90%, y alcanzando apenas un nivel intermedio con calificación total de 63,75% en los que se consolidan los siguientes resultados:

MECI - DECRETO 943/14 - FACTOR	PUNTAJE 2014	NIVEL
ENTORNO DE CONTROL	4,31	SATISFACTORIO
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	3,57	INTERMEDIO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	3,6	INTERMEDIO
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	2,55	SATISFACTORIO
SEGUIMIENTO	3,72	INTERMEDIO
<b>INDICADOR DE MADUREZ MECI</b>	<b>63,75%</b>	<b>INTERMEDIO</b>

Fuente: Encuesta Mecí Vigencia 2014- Dirección de Control y Racionalización de Trámites

Así las cosas, de acuerdo con la interpretación dada al nivel alcanzado se puede inferir que la entidad aplica el modelo de manera estructurada. Cuenta con sistemas de información y comunicación en operación, ajusta sus procesos con base en la información recopilada de forma interna. Posee una Política de Gestión de Riesgos más robusta. Ha iniciado la implementación de la metodología para la identificación de los riesgos por procesos. Los resultados alcanzados no son objeto de observación por parte de la comisión auditora, sin embargo es deber de la administración continuar el proceso hasta llevarlo a alcanzar un nivel satisfactorio.

### Plan Anticorrupción

La entidad adopta el Plan Anticorrupción vigencia 2014 mediante Resolución 160 de 2014 el cual se ajusta a los lineamientos contenidos en las leyes 87 de

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

1993, 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012, reglamentario del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Vista la página web institucional se evidencia la publicación y seguimiento dentro de los términos legales.

## CONTROVERSIAS JUDICIALES

A diciembre 31 de 2014 de conformidad con la información suministrada por la entidad, cursaban en la entidad un total de 113 procesos con pretensiones que ascendían a 34.788.709,76 miles.

**Cantidad, Objeto de las Demandadas y Cuantía:** A diciembre 31 de 2014 de conformidad con la información suministrada por la entidad, cursaban los siguientes: Acción Contractual 19 por \$11.332.183,6 miles, Reparación Directa 28 por \$12.370.140,85 miles, Acciones Populares 3, Ejecutivo Singular 3 por 341.413,61 miles, Nulidad y Restablecimiento del Derecho 69 por \$5.611.695,61 miles, Ordinario Laboral 4 por \$945.504 miles, Restitución de Inmueble 1, Simple Nulidad 2, para un Total de 129 Procesos Judiciales que ascienden a \$ 30.600.937.67 miles.

Sobre la totalidad se profirió sentencia ejecutoriada en contra de la entidad en 3 fallos del total de ellos:

1. Proceso Acción Contractual 9500-131-89-001-2013-0083-00, demandante Adiel Calderón Vaca, cuantía 735.129 miles, ejecutoriado **con pago total de la deuda**. Los intereses y costas judiciales pagadas ascienden a la suma de \$794.600.702,53 pesos.
2. Proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho 50001-33-31-003-2012-00374-00, demandante José Efrén Antonio Cuncanchun Cuervo, cuantía \$107.899.282 pesos, ejecutoriado **con pago total de la deuda**. El valor a favor del demandante por concepto de salarios y prestaciones dejadas de cancelar ascendió a \$86.007.123 pesos y a COLPENSIONES se le debían por concepto de pensiones dejadas de cancelar producto del fallo ascendió a \$21.892.159 pesos.
3. Proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho 50001-33-31-001-2001-00154-01. Demandante Duvan Viveros Trejos, cuantía 47.246 miles, ejecutoriado **con pago total de la deuda**. El valor a favor del demandante por concepto de salarios y prestaciones dejadas de cancelar ascendió a \$32.395.518 pesos y a COLPENSIONES se le debían por concepto de

pensiones dejadas de cancelar producto del fallo ascendió a \$14.851.008 pesos.

De ellos, durante la vigencia 2014 y en lo corrido del 2015 se han pagado en totalidad las tres (03) sentencias que ya están ejecutoriadas, detalle de las cuales se relacionan a continuación:

Cifras en pesos

FALLOS EJECUTORIADOS Y PAGADOS							
Documento O.P./C.E./Acto	Fecha DD/MM/A A	Proceso	Beneficiario Detalle/Asunto	Concepto	Pagado	Intereses Pagados	Costas Procesales
O.P 3295/Egreso 4834	31/07/14	9500-131-89-001-2013-0083-00	Adiel Calderón Vaca/1° Pago Sentencia Juzgado Promiscuo del Circuito SJE según Acuerdo de Pago de 29/07/2014	Fallo Judicial 06/05/2014	930,244,622.53	764,356,080	30,244,622.53
O.P 2148/Egreso 3417	29/05/15		Adiel Calderón Vaca/2° Pago Sentencia Juzgado Promiscuo del Circuito SJE según Acuerdo de Pago de 29/07/2014	Fallo Judicial 06/05/2014	443,752,954		
O.P 2148/Egreso 3418	29/05/15		Adiel Calderón Vaca/3° Pago Sentencia Juzgado Promiscuo del Circuito SJE según Acuerdo de Pago de 29/07/2014	Fallo Judicial 06/05/2014	155,732,200		
<b>SUBTOTAL (1)</b>					<b><u>1,529,729,776.53</u></b>	<b><u>794,600,702.53</u></b>	
O.P 6738/Egreso 9501	31/12/14	50001-33-31-003-2012-00374-00	José Efrén Antonio Cuncanchun Cuervo/1° Pago Sentencia Juzgado Sexto Adtivo de Descongestión de V/cio según Conciliación Extrajudicial N° 2959 de 2014	Fallo Judicial 30/05/2014	39,547,448.10		
O.P 6738/Egreso 9503	31/12/14		José Efrén Antonio Cuncanchun Cuervo/2° Pago Sentencia Juzgado Sexto Adtivo de Descongestión de V/cio según Conciliación Extrajudicial N° 2959 de 2014	Fallo Judicial 30/05/2014	46,459,674.90		
O.P 6738/Egreso 0109	08/01/15		COLPENSIONES/ Valor pago planillas producto Pago Sentencia Juzgado Sexto Adtivo de Descongestión de V/cio según Conciliación Extrajudicial N° 2959 de 2014	Fallo Judicial 30/05/2014	13,206,559		
Oficio SED 6738 de 31/12/14 Resolución 2959 de 29/12/14	31/12/14		COLPENSIONES/ Ajuste Valor dejado de descontar por pago planillas producto Sentencia Juzgado Sexto Adtivo de Descongestión de V/cio según Conciliación	Fallo Judicial 30/05/2014	8,685,600		

CDP 3841 de 26/12/14			Extrajudicial N° 2959 de 2014			
<b>SUBTOTAL (2)</b>					<b>107,899,282.00</b>	
O.P 877/Egreso 2167	15/04/15		Duvan Viveros Trejos/1° Pago Sentencia Tribunal Adtivo del Meta según Resolución N° 608 de 2015. Conciliación	Fallo Judicial 15/10/2014	32,395,518	
O.P 891/Egreso 2168	15/04/15	50001-33- 31-001- 2001- 00154-01	COLPENSIONES/ Valor pago planillas producto Pago Sentencia Tribunal Adtivo del Meta según Resolución N° 608 de 2015	Fallo Judicial 15/10/2014	13,807,008	
O.P 1159/Egreso 2169	15/04/15		COLPENSIONES/ Ajuste Valor dejado de descontar por pago planillas producto Sentencia Tribunal Adtivo del Meta según Resolución N° 608 de 2015	Fallo Judicial 15/10/2014	1,044,000	
<b>SUBTOTAL (3)</b>					<b>47,246,526.00</b>	

Tabla 12. Relación de Fallos Ejecutoriados y Pagados en la vigencia 2014

Fuente: Oficina Jurídica-Tesorería-Contabilidad

**HALLAZGO 4 (A-D-P-F) / OBSERVACION 4:** Vistas las situaciones que se describen más adelante en tres casos que desencadenaron en pagos realizados por condenas judiciales, se puede constatar que en el proceso 9500-131-89-001-2013-0083-00 se canceló la suma de \$794,600,702.53 pesos por concepto de intereses moratorios y costas judiciales; igualmente en el proceso 50001-33-31-003-2012-00374-00 se canceló \$107,899,282 pesos por concepto de salarios y prestaciones pagadas por haberse incurrido en un error de nombramiento de un funcionario en un cargo al que no tenía derecho y por último dentro del proceso 50001-33-31-001-2001-00154-01 se pagó la suma de \$47,246,526 pesos por concepto de salarios y prestaciones canceladas por contratar mediante la figura de Contrato de Prestación de Servicios de manera permisiva y continuada a una persona que desencadenó en un fallo a favor del contratista que pudo demostrar la relación laboral entre las partes.

Veamos la explicación detallada por caso:

**Caso 1:** Proceso Acción Contractual 9500-131-89-001-2013-0083-00, demandante Adiel Calderón Vaca. Se evidencia una clara omisión de los deberes del gestor fiscal de la época al evitar la contratación y aceptar servicios y entrega de suministros representados en víveres entre junio 12 y octubre 30 de 2010 sin que mediare un contrato, es decir no se observaron los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Contratación lo que causó además de los traumatismos administrativos internos, el pago de intereses y costas judiciales que ascienden a la suma de \$794.600.702,53 pesos producto de la demanda y del consecuente fallo judicial.



En efecto, vistas las consideraciones expuestas por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare en las consideraciones expuestas para dar respuesta al recurso de reposición de fecha 15 de octubre de 2014 en el numeral 1 que a texto cita lo siguiente: “1- El día 25 de julio del año 2013, se presentó demanda ejecutiva ordinaria para el cobro de unas facturas en contra del Departamento del Guaviare, en las cuales no se demandaba la presencia previa de un contrato, ni se aportaba el mismo, se aportaban las facturas debidamente firmadas, los recibos de entrega, la certificación del responsable del plantel educativo, y las facturas firmadas por el creador de éstas, debidamente firmadas por el aceptante de las mismas, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 774 del Código de Comercio, (.....)” . (Negrilla y subraya fuera de texto). Lo anterior se configura como una contratación sin el lleno de los requisitos legales debido a la legalización de hechos cumplidos reconocidos por la ejecutoria de un fallo judicial y la firma del recibido a satisfacción sobre las facturas firmadas, lo que establece una aceptación tácita del hecho por parte de la entidad.

La prueba de los hechos se deriva de la sentencia ejecutoriada el 6 de mayo de 2014, de las consideraciones expuestas por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare para dar respuesta al recurso de reposición de fecha 15 de octubre de 2014 y del acuerdo de pago firmado entre las partes el 29 de julio de 2014.

**Caso 2:** Proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho 50001-33-31-003-2012-00374-00, demandante José Efrén Antonio Cuncanchun Cuervo. Se evidencia una clara omisión de los deberes del gestor fiscal de la época al incurrir en un error de nombramiento de un funcionario en un cargo al que no tenía derecho.

En efecto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de la Convocatoria 001 de 2005, emite la Resolución N° 4223 de 2000 resolviendo nombrar a un ciudadano en el cargo ofertado N° 835. La entidad territorial procedió a desvincular al accionante, José Efrén Antonio Cuncanchun Cuervo quien ocupaba en su momento el cargo N° 833 (Operario 487, Grado 04), y nombrar en periodo de prueba mediante Decreto N° 0012 de 2011 a Wilson Echeverri Giraldo quien había concursado y efectivamente ganado su derecho a ocupar el cargo en vacancia de carrera administrativa sobre el cargo N° 837 lo que originó un acto administrativo falsamente motivado o de nulidad falsa, debido a la desvinculación del señor Cuncanchun quien ocupaba el cargo N° 833 incurriendo así, en causal de nulidad por falsa motivación del acto administrativo N° 0012 de 2011, por error de hecho objetivo como lo hace ver la providencia emanada del Juzgado, violando así el ente territorial, los artículos 1, 2, 4, 6, 25 y 29 de la Constitución Política.

Los hechos anteriores dieron origen a la sentencia emanada del Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Villavicencio el día 30 de mayo de 2014, donde se condenó a la entidad oficial a cancelar al accionante, además de la

indemnización por perjuicios, los sueldos, primas, bonificaciones, auxilio de cesantías, las vacaciones y las primas técnicas correspondientes y causadas desde el 11 de febrero de 2011 hasta la fecha del reintegro, lo que produjo una erogación total acumulada por parte de la entidad en cuantía de \$107.899.282 pesos; el fallo ejecutoriado fue cancelado con pago total de la deuda a favor del accionante y de COLPENSIONES.

El valor a favor del demandante por concepto de salarios y prestaciones dejadas de cancelar ascendió a \$86.007.123 pesos y a COLPENSIONES consecuentemente con el fallo se demostró que se le debían de cancelar por concepto de pensiones la suma de \$21.892.159 pesos.

La prueba de los hechos se deriva de la sentencia ejecutoriada el 30 de mayo de 2014 y de una Conciliación Extrajudicial N° 2959 de 2014 firmada ante la Procuraduría. Lo anterior se configura como una extralimitación de funciones al haber despedido injustificadamente a un funcionario originando la respectiva demanda que desencadenó un fallo en contra de la entidad con el consecuente pago como se describió anteriormente. La conciliación extrajudicial es una aceptación tácita del hecho por parte de la entidad.

**Caso 3:** Proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho 50001-33-31-001-2001-00154-01. Demandante Duvan Viveros Trejos. Se evidencia una clara omisión de los deberes del gestor fiscal de la época al haber contratado de manera sucesiva al accionante, como lo certifica la oficina jurídica el día 3 de marzo de 2015, mediante contratos de prestación de servicios N° 08, 027, 050, 069, 115, 162, 194, 219 y 248 de 2003; 022, 124, 198 y 288 de 2004; 044 y 243 de 2005; 005 y 145 de 2006; 05 y 083 de 2007; 015, 154 y 320 de 2008; 046 y 562 de 2009 y 047 de 2010 con obligaciones que le permitieron al contratista demandar a la entidad debido a las siguientes causales: 1). Prestación personal del servicio (Incluye el cumplimiento de horarios), 2). Retribución salarial y 3). Continuada subordinación; elementos esenciales establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo los cuales fueron plenamente demostrados por el demandante ante las instancias judiciales.

Los hechos anteriores dieron origen a la sentencia emanada del Tribunal Administrativo del Meta que mediante Providencia del 15 de octubre de 2014, condenó a la entidad oficial a cancelar al accionante, además de la indemnización por perjuicios, los sueldos, primas, bonificaciones, auxilio de cesantías y las vacaciones correspondientes y causadas desde el 28 de enero de 2003 hasta el 21 de julio de 2010, lo que produjo una erogación total acumulada por parte de la entidad en cuantía de \$47.246.526 pesos; el fallo ejecutoriado fue cancelado con pago total de la deuda a favor del accionante y de COLPENSIONES.

El valor a favor del demandante por concepto de salarios y prestaciones dejadas de cancelar ascendió a \$47.246.526 pesos y a COLPENSIONES consecuentemente con el fallo, se demostró que se le debían de cancelar por concepto de pensiones la suma de \$14.851.008 pesos.

La prueba de los hechos se deriva de la sentencia emanada del Tribunal Administrativo del Meta ejecutoriada el 15 de octubre de 2014. Lo anterior se configura como una falta debido a la indebida utilización de la figura del Contrato de Prestación de Servicios que operaba para la época (Desnaturalización del Contrato de Prestación de Servicios), encubriendo así la relación laboral, lo cual configura la celebración de un contrato real en aplicación de los principios consagrados en los artículos 13 y 53 de la CPC como lo cita la providencia emanada del Tribunal en la descripción de los antecedentes de la demanda a folio 3, numeral “3 - SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA”.

Se puede inferir que el gestor fiscal incurrió en una omisión de sus funciones al no percatarse de la extralimitación de actividades laborales por parte del accionante que a su vez fueron aceptadas por parte de la entidad.

**RESPUESTA ENTIDAD:** La entidad no emite respuesta.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** La entidad no emite respuesta, vistas las causas que se analizaron en la observación se establece la falta **administrativa con incidencia fiscal en cuantía de NOVECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 53/100 (\$902.499.984.53), disciplinaria y penal.**

**Condición:** Incumplimiento de pagos de sentencias judiciales, contratación sin el lleno de requisitos legales, falsa motivación del acto administrativo, nombramiento irregular de funcionario público.

**Criterio:** (Num 1. Art 34; Num 15 Art. 35; Num 18, 24, Art. 48 de la Ley 734/02. Ley 1474/11). (Art. 410 de la Ley 599/00).

**Causa:** Para establecer las causas, dado que el hallazgo contiene tres motivaciones producto de una misma observación se analizará caso por caso: CASO 1 - Se evidencia una clara omisión de los deberes del gestor fiscal de la época al evitar la contratación y aceptar servicios y entrega de suministros representados en víveres entre junio 12 y octubre 30 de 2010 sin que mediere un contrato, es decir no se observaron los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Contratación lo que causó además de los traumatismos administrativos internos, el pago de intereses y costas judiciales que ascienden a la suma de \$794.600.702,53 pesos producto de la demanda y del consecuente fallo judicial lo que configura Incidencia **fiscal en cuantía de \$794.600.702,53 pesos**, además de las incidencias **disciplinaria** (Num 1. Art 34; Num 24, Art. 48 de la Ley 734/02. Ley 1474/11) **y penal** (410 de la Ley 599/00). CASO 2 - Se

evidencia una clara omisión de los deberes del gestor fiscal de la época al incurrir en un error de nombramiento de un funcionario en un cargo al que no tenía derecho. Dado que la sentencia ejecutoriada en contra de la entidad la obligó a asumir cargos ADICIONALES representados en el pago de la sentencia, por prestaciones sociales y salarios cancelados a una persona que no tenía derecho, se configura **Incidencia fiscal en cuantía de \$107.899.282,00 pesos, disciplinaria** (Num 1. Art 34; Num. 15 Art. 35; Num. 18, Art. 48 de la Ley 734/02). CASO 3 - Se evidencia una clara gestión fiscal antieconómica debido a la omisión de los deberes del gestor fiscal de la época al haber contratado de manera sucesiva a un contratista. Igualmente se puede inferir que el gestor fiscal incurrió en una omisión de sus funciones al no percatarse de la extralimitación en tiempo laborado por parte del accionante que a su vez fueron aceptadas a favor de la entidad configurando la relación laboral permanente. Se configura presuntamente hallazgo con **Incidencia disciplinaria** (Num 1. Art 34 de la Ley 734/02).

**Efecto:** Afectación al patrimonio de la entidad por causa de pagos onerosos.

#### **Acciones de Repetición Iniciadas:**

**HALLAZGO 5 (A) / OBSERVACION 5:** No se evidencia el inicio de acciones de repetición a la fecha de emisión del presente informe de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 678 de 2001 que establece el inicio de la misma dentro de un plazo máximo de seis (06) meses. Es claro que las personas que dieron origen a los hallazgos fiscales en vigencias pasadas incurrieron en las causales establecidas en el numeral 1, 2 y 3 de la citada ley por lo que es perentorio el inicio del derecho a ejercer la facultad de repetir en contra de los responsables. De conformidad con el artículo 11, sobre caducidad de la acción, la entidad cuenta con dos años para el inicio y hacer efectivo el cobro.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Respecto al trámite de acción de repetición, en lo concerniente a los procesos de acción contractual 9500-131-001-2013-0083-00 ADIEL CALDERON VACA, nulidad y restablecimiento del derecho 50001-33-31-003-2012-00374-00 JOSÉ EFREN CUNCANCHUN y el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho 50001-33-31-001-2001-00154-01, se ha remitido el estudio al comité de conciliación, encontrándose pendiente que este adopte la decisión respecto de la acción de repetición y se deje constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamentara, de manera que se constituya el acta respectiva la cual se remitirá en su momento.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La entidad emite respuesta aduciendo que en los procesos sobre los cuales ya se realizó pago total se remitieron a estudio del comité de conciliación para que siga el trámite decisorio, sin embargo es perentorio el inicio del trámite con el fin de no permitir la caducidad de la acción en los términos de la ley 678 de 2001, vistas las causas que se analizaron en la observación y la contemplada en el artículo 10 de la misma ley 678/01 que establece el procedimiento de inicio de la acción de repetición aplicable de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en el CPACA - Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (literal i del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011), para las acciones de reparación directa, advirtiendo que de conformidad con el artículo 11, sobre caducidad de la acción, la entidad cuenta con dos años para el inicio y hacer efectivo el cobro, o desde el vencimiento del plazo de 18 meses previsto en el artículo 177 inciso 4 del Código Contencioso Administrativo por lo tanto se configura como un **hallazgo administrativo**.

**Condición:** No se evidencia el inicio de acciones de repetición a pesar de registrarse con anterioridad conciliaciones o condenas contra la entidad en las que se vio afectado su patrimonio por causa de pagos, intereses o costas judiciales.

**Criterio:** artículo 11° de la Ley 678 de 2001.

**Causa:** No se evidencia el inicio de acciones de repetición a la fecha de emisión del presente informe de conformidad con lo en la Ley 678 de 2001.

**Efecto:** Afectación al patrimonio de la entidad por causa de cobros a funcionarios y contratistas que por acción u omisión causaron pagos onerosos.

### **Seguimiento Acción de Tutela Bicentenario I y II:**

En cumplimiento de la providencia emanada del Juzgado Promiscuo de Familia de San José del Guaviare, dentro del fallo de la Acción de Tutela N° 2015-00205-00 cuya accionante es la señora EUNICE DE JESÚS SAMPEDRO y el accionado es la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE y la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR LA TERMINAL – ASOVITER, la Contraloría Departamental del Guaviare se pronuncia en los términos del acto resolutivo dentro del cual en el determina en su artículo SEGUNDO:

*“(…), oficiar a la Procuraduría Regional Guaviare y a la Contraloría Departamental del Guaviare, para que realicen vigilancia al proyecto de vivienda BICENTENARIO I y II y a la liquidación del convenio con la firma ASOVITER, conforme con lo expuesto en la parte motiva.”*

Los hechos se originan en la suscripción del Convenio de Asociación No. 389 de 2010 entre la ASOCIACION DE VIVIENDA LA TERMINAL y LA GOBERNACIÓN cuyo objeto fue “AUNAR ESFUERZOS HUMANOS TECNICOS FINANCIEROS, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y LA ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR LA TERMINAL (ASOVITER) PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE PERMITAN LA VIABILIZACION Y CONSTRUCCIÓN DE 726 UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A REALIZAR POR ETAPAS Y EN CONVENIOS ESPECIFICOS CON ASOVITER”.



El programa de vivienda se encuentra ubicado en el municipio de San José de Guaviare, departamento del Guaviare, en el sector denominado área vocacional de la Paz, Barrio el Dorado. Al proyecto de Vivienda de Interés Social, denominado URBANIZACION BICENTENARIO I y II, corresponden los predios ubicados en un lote de mayor extensión identificado con Cédula Catastral No. 01-00-0217-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No. 480- 2145, localizado en las Carreras 27 y 29 Calles 11 y 15 Lote 2, del municipio de San José del Guaviare presentado bajo la modalidad de adquisición de vivienda para postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda, caracterizado como “Reubicación Desplazados por la Violencia”.

El proyecto fue radicado y evaluado en la Unidad Regional con sede en la ciudad de Bogotá bajo los códigos No. F95-0000020 y F95-0000021, según consta en el Sistema de Información de Vivienda de FINDETER, verificándose el cumplimiento de los requisitos contemplados en los Decreto 951 de 2001 y 2190 de 2009 así como las resoluciones 895 y 1024 de 2011 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como condición y característica necesaria para obtener la declaratoria de elegibilidad, que le fue otorgada bajo los números de certificado N° POD-2011-0004 y N° POD-2011-0005.

El proyecto contó con las licencias de urbanismo y construcción expedidas por la autoridad competente y renovadas mediante Resolución N°098 de septiembre 14 de 2013 con una vigencia de doce (12) meses, hasta el 13 de septiembre de 2014 y con la disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, de conformidad con la certificación expedida por las respectivas empresas de servicios públicos.

Los proyectos inicialmente comprenden: Bicentenario I, con 272 soluciones de Vivienda con una inversión total de \$5.851.101.479 y una demanda de Subsidios por valor de \$4.352.571.200 pesos y \$1.090.284.999 pesos y Bicentenario II con 250 soluciones de Vivienda, e implica una inversión total de \$5.367.472.796 y una demanda de Subsidios por valor de \$4.000.525.000 pesos y \$992.854.164 pesos para promoción de oferta y demanda requeridos para la ejecución de las obras del proyecto, distribuidas así:

En pesos

Municipio	Tipo	Modelo	N° de Soluciones	Área Construida por Modelo (M2)	Vr. Total	Vr. Unitario
<b>BICENTENARIO I</b>	VIP	A	272	40,8	5,851,101,479	21,511,402
<b>BICENTENARIO II</b>	VIP	A	250	40,8	5,367,472,796	21,469,891

Tabla 13. Consolidado de las soluciones de vivienda Urbanización Bicentenario I y II



Fuente: Oficina Jurídica Gobernación del Guaviare y PDA

Comprende la construcción de viviendas en lotes de terreno individuales con un área de 72 metros cuadrados, este convenio comprende entre otras funciones encomendadas a ASOVITER la celebración de la gestión, viabilización, formulación de proyectos y demás actividades necesarias para la construcción de la **primera etapa** denominada BICENTENARIO I (construcción de 272 soluciones habitacionales para igual número de familias desplazadas y vulnerables), y la **segunda etapa** denominada BICENTENARIO II (construcción de 250 soluciones habitacionales para igual número de familias desplazadas y vulnerables).

**Intervinientes en el proyecto:**

El representante legal por parte de la Gobernación del Guaviare es el Dr. OCTAVIANO RIVERA MONCADA, Gobernador en ejercicio por mandato constitucional y la señora JACQUELINE DURAN, representante legal de ASOVITER con NIT 800.103.196.

El día 25 de noviembre de 2011 se suscriben dos (2) OTROSÍ entre las partes donde se crea la figura de una Gerencia Integral y se designa para la misma al Arquitecto LEONID MERLANO PEÑAFIEL a quien se lo otorgan facultades de contratar y dirigir todo el proceso de elegibilidad ante FINDETER, y posteriormente para la contratación de la ejecución de las obras (urbanismo y construcción de las viviendas). El gerente funge como el encargado de los procesos de contratación de las obras de urbanismo y posteriormente de la construcción de las viviendas.

El día 20 de febrero de 2013, el Gerente Integral firma los contratos de interventoría de los proyectos BICENTENARIO I y II con el arquitecto JULIO ARIEL MAUSSA DORIA. El responsable de las obras es el socio promotor constructor, OMAR HERNANDEZ URREGO, inversionista en el proyecto.

Revisada la documentación existente se evidencia que respecto al número de soluciones habitacionales que aparecen registradas en el convenio y las que realmente son, en Bicentenario I donde aparecen registradas 272 viviendas viabilizadas ante FINDETER, realmente se están ejecutando 266 viviendas, las 6 faltantes se están ejecutando en Bicentenario II.

**Estado del proyecto a agosto 31 de 2015:**

Construcción de los 90% del total de las obras de urbanismo, recibidas a satisfacción por parte de FONADE, obras que incluyen redes de acueducto, alcantarillado, energía, andenes, bordillos y vías trazadas que fueron financiadas por el Fondo Nacional de Vivienda por un valor de \$1.064.920.274. 25, y ya fueron certificadas por FONADE el 22 de mayo de 2014; igualmente fueron recibidas a

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

satisfacción por parte de la empresa EMPOAGUAS E.S.P y el Municipio de San José, según certificado de EMPOAGUAS E.S.P de fecha 5 de junio de 2013 y de la Alcaldía de 28 de abril de 2014; también cuenta con el certificado de cumplimiento de las instalaciones eléctricas No. 13003 expedido por el RETIE Ingeniería y Gestión SAS del 3 de abril de 2014; el recurso girado y asignado por el Fondo Nacional de Vivienda se ejecutó en las obras de urbanismo y queda pendiente la terminación de algunos andenes y sardineles.

La terminación de las obras de urbanismo está asegurada; en efecto, con el proyecto presentado a regalías, se solicitó el recurso para las obras de encerramiento de las viviendas, pues este componente no se había incluido en el proyecto inicial. Con el ajuste de precios, el valor del subsidio de cada vivienda quedó en \$16.930.947,09 con aportes de la Administración Departamental, el FNR y el promotor constructor del convenio "ASOVITER" que aporta \$2.999,84 miles. Los subsidios otorgados a través de las carta cheque, no han sido aplicados y se encuentran en las arcas del departamento.

En cuanto a la construcción de las viviendas con corte en la fecha definida anteriormente, se estaban ejecutando por manzanas, para ello se dio inicio con 40 casas en BICENTENARIO I y 40 en BICENTENARIO 2 con el inicio y ejecución de las siguientes actividades: Preliminares, cementación, estructura, mampostería, instalaciones hidro sanitarias y eléctricas, cubierta, carpintería metálica, entre otras.

**Estado actual del Proyecto a la fecha de evaluación en trabajo de campo:** Suspendido mediante acta de agosto 31 de 2015 por término indefinido.

**BICENTENARIO I: Porcentaje De Avance Total Del Proyecto:** Construcción de la manzana I, con 40 viviendas en 38% de avance.

**BICENTENARIO II: Porcentaje De Avance Total Del Proyecto:** Construcción de la manzana C, con 40 viviendas en 23% de avance. Esta manzana presenta un mayor atraso porque los recursos que el constructor invirtió para la construcción de obras de urbanismo que fue construido a contra entrega fueron cancelados hasta el mes de noviembre de 2014.

**HALLAZGO 6 (A) / OBSERVACION 6:** De la suspensión indefinida de las obras: éste Ente de Control pudo establecer que la paralización de las obras de manera indefinida, es incierta, perjudicando tanto a la entidad gubernamental como a los beneficiarios del proyecto y va en contra de los principios rectores de la inversión pública dentro de los que se encuentra el de oportunidad de la contratación pública, pues la ejecución del convenio y por ende de los contratos de obra se

encuentra suspendida, permitiendo además el posible vencimiento de las coberturas de los amparos de las pólizas, ya que de no existir un horizonte de reanudación, las empresas aseguradoras estarían en la imposibilidad de expedir pólizas.

Es de tenerse en cuenta que la finalidad de la suspensión de los contratos estatales es una medida de tipo provisional y excepcional, que tiene como finalidad la de reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución de éste, pero de una manera temporal y no indefinida, como lo ha evidenciado este órgano de control en las actas suscritas y en el informe de interventoría.

De esta manera la suspensión indefinida, con el tiempo puede generar el incremento de costos y prestaciones a favor de los contratistas y detrimento patrimonial a los recursos de la entidad gubernamental. Con fundamento en la anterior, este órgano de control pone en conocimiento a la oficina de Control Interno y a la Administración Departamental sobre los hechos para los fines pertinentes, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora conforme lo establece la Constitución y la Ley.

**RESPUESTA ENTIDAD:** La entidad no emite respuesta.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** La entidad no emite respuesta, vistas las causas que se analizaron en la observación se establece el **hallazgo administrativo**.

**Condición:** No se evidencia oportunidad en la ejecución de construcción de obras de viviendas de interés social en Bicentenario I y II.

**Criterio:** Manuales internos de contratación e interventoría. Seguimiento y controles a la contratación pública.

**Causa:** En la ejecución de construcción de viviendas de interés social en Bicentenario I y II no se evidencia el reinicio oportuno de obras.

**Efecto:** Posible afectación al patrimonio de la entidad por causa de la suspensión indefinida, que con el tiempo puede generar el incremento de costos y prestaciones a favor de los contratistas y detrimento patrimonial a los recursos de la entidad gubernamental.

**Modalidad de pago e inversión de los recursos:**

La modalidad de pago es contra entrega; 1) El constructor realiza la obra, 2) FINDETER da el visto bueno en la experticia técnica, 3) FONADE las avala y 4) Se inicia el trámite del giro, pago o desembolso del subsidio.

A la fecha de la revisión no se ha invertido dinero de los subsidios, pues estos desembolsos en las reglas pre establecidas son contra entrega. Las obras que se han construido han sido canceladas con dineros del inversionista promotor constructor y se observa en el informe de ejecución del mes de agosto de 2015, que se tiene prevista una inversión de \$870.936,9 miles, que solo serán recuperados por el financista del proyecto al momento en que se haga entrega de la totalidad de ellas en los términos establecidos por unidad de vivienda construida.

Cuando se construyeron las obras de urbanismo se contaba con recursos otorgados por FONADE a través de la modalidad de oferta y demanda, sin embargo, durante la ejecución de obras, éstas tuvieron modificaciones, siendo recibidas a satisfacción por FONVIVIENDA con representación de FONADE, con el compromiso que la administración departamental daría terminación a las obras faltantes, este acuerdo se suscribió en el primer semestre de 2014 y en virtud de este compromiso la administración Departamental gestionó ante el Sistema General de Regalías los recursos faltantes para la terminación de dichas obras a través de la presentación de un proyecto, que ya fue aprobado y de los cuales los fondos ya reposan en las arcas del departamento.

La administración tuvo que tramitar una autorización ante la Asamblea Departamental para permitir la nivelación de alguna carta cheques aplicados al proyecto y que se encontraban por debajo del monto inicial de 16 millones, estos dineros también se encuentran en las arcas del tesoro departamental.

#### **Mesas de trabajo:**

Se evidencia que se han realizado mesas de trabajo con la participación de algunos entes de control, estableciéndose compromisos para entrega de las primeras 80 viviendas que aún se encuentran en construcción. La última se realizó el pasado 21 de septiembre de 2015 en la sala de juntas de la Gobernación del Guaviare con la asistencia de la Coordinadora de Vivienda Departamental, el profesional de apoyo de vivienda, el inversionista del proyecto y nueve veedores. En ella se deja establecido que el inversionista constructor se compromete a dar reinicio de las obras en el transcurso de una semana, es decir a 28 del mismo mes ya debía estar en trabajos de obra, pero a la fecha de emisión de éste informe no hay evidencia de ello.

#### **Otras consideraciones del caso:**

Una vez se terminen de construir las viviendas se hará la transferencia de los lotes a los beneficiarios y para los proyectos Bicentenario I y II el Gobernador tiene facultades mediante la Ordenanza No. 142 del 26 de noviembre de 2014 para titular por medio de acto administrativo los predios, para luego ser registrados en

la oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el ánimo de disminuir los gastos notariales e igualmente quedaron exentos del pago de impuesto de registro en la Secretaría de Hacienda Departamental.

De acuerdo con una visita técnica que se le hiciera a la documentación y la obra en sitio, en este momento se está adelantando el proceso de ubicación de los beneficiarios que no han aportado los documentos requeridos, se han hecho las notificaciones a las direcciones registradas en las Cajas de Compensación Familiar y llamados mediante edictos publicados en las Alcaldías Municipales del Departamento, en la Defensoría, Personería, UAO y por medios radiales.

Aún no se han podido ubicar a 10 familias de Bicentenario II y se debe hacer un proceso de sustitución de un beneficiario que falleció de Bicentenario I y 2 hogares con subsidio revocado y legalizado en Bicentenario II. El Gerente de Proyecto realizó una reunión con la Personera Municipal atendiendo las directrices de la circular 008 del 25 de julio de 2014 suscrita por FONVIVIENDA mediante la cual se designa a la Personería como representante del Ministerio Público para realizar el acompañamiento en la sustitución de hogares junto con la Alcaldía, pero la Alcaldía no asistió a esa reunión. De acuerdo con el acta suscrita, la Personera manifestó en esa reunión que no es la competente a nivel departamental sino municipal y que el ente competente en el Departamento como Ministerio Público es la Procuraduría Regional.

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados refleja que la entidad **NO CUMPLE** durante la vigencia evaluada, como consecuencia de la calificación de 49.6 puntos obtenidos en los factores que lo componen:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	23.4	0.20	4.7
Eficiencia	25.1	0.30	7.5
Efectividad	68.5	0.40	27.4
coherencia	100.0	0.10	10.0
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1.00</b>	<b>49.6</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple
-----------

Tabla 14. Control de Resultados

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Para evaluar la gestión y resultados de la entidad, se utilizó la metodología descrita en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT la cual fue adoptada por esta Contraloría mediante Resolución No 15 de 2013, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la eficiencia, efectividad y coherencia, acorde con la cadena de valor de la gestión pública.

## EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS REALIZADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE DURANTE LA VIGENCIA 2014

### Criterios para la Formulación del Concepto sobre la Gestión y los Resultados

La evaluación de la gestión y los resultados, con el objeto de definir el concepto que conduzca al dictamen de auditoría, se realizó a través de los siguientes criterios que comprende la calificación de dos procesos; ellos son el proceso de planeación y el proceso presupuestal.

Procesada la información rendida en la cuenta y durante el trabajo de campo del proceso auditor mediante la evaluación de la ejecución en los sectores de inversión, planes, programas, proyectos, objetivos y metas; el cumplimiento de cronogramas, su ejecución física en la que se tienen en cuenta los requisitos técnicos, la cobertura y satisfacción de los beneficiarios se produce un concepto

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014



sobre la gestión y resultados basada en el procesamiento de los datos que permiten dar una opinión sobre el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, efectividad (impacto) y coherencia con los objetivos misionales.

### **Estructura Filosófica Del Plan De Desarrollo 2012-2015**

Mediante Ordenanza N° 011 de mayo 22 de 2012 se aprueba el Plan de Desarrollo de la Gobernación del Guaviare 2012-2015 denominado "ASÍ MARCAMOS HUELLA"

## **PARTE ESTRATÉGICA 2012-2015**

**Objetivo General:** El Plan de Desarrollo del Departamento del Guaviare 2012-2015 denominado "ASÍ MARCAMOS HUELLA" no describe un objetivo general, éste es el articulador de las estrategias a desarrollar que permiten visualizar el horizonte estratégico de la entidad que será consolidado en la Visión Institucional.

### **Principios y Valores Generales**

El Plan de Desarrollo concibe los siguientes Principios Generales rectores en su Capítulo Segundo; Buen Gobierno, Inclusión Social, Sostenibilidad Ambiental, Etnoculturalidad, Ciencia, Tecnología e Innovación; el mismo se sostiene en los valores institucionales de Liderazgo Inspirador, Comunicación Asertiva, Potencial Creativo, Autogestión, Ética de la Solidaridad, Cooperación, Respeto por la Diferencia, Compromiso Institucional, Honestidad y Conciencia Social.

### **Visión de la Gobernación del Guaviare**

El Departamento del Guaviare, en el año 2015, ha sentado las bases de desarrollo económico, productivo y sostenible, a partir de la concreción de una visión unificada de desarrollo que se soporta en una estructura articulada, moderna, planificada y funcional. Su talento humano se ha cualificado y basa la gestión en prácticas de buen gobierno dirigidas al mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, haciendo propio el enfoque de "Guaviare territorio Modelo de Derechos".

### **Componente Programático Del Plan: Ejes Estructurales**

El Plan de Desarrollo del Departamento del Guaviare para el periodo 2012-2015, se estructura en cuatro ejes fundamentales:

- Eje 1: Gobierno, Gobernanza y Gobernabilidad.
- Eje 2: Ambiente: Conservación, Restauración y Sostenibilidad con Corresponsabilidad.
- Eje 3: El Guaviare avanza hacia un Modelo de Desarrollo Económico, Competitivo y Sostenible.
- Eje 4: Guaviare, Una Sociedad con Garantía de Derechos.

## EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PARTE ESTRATÉGICA

### **Objetivo de la Evaluación**

El plan de desarrollo de la Gobernación Del Guaviare 2012-2015, “ASÍ MARCAMOS HUELLA”, adoptado mediante Ordenanza 011 de 2011, como herramienta de guía de planeación para el desarrollo de la entidad, recoge dos (2) principios rectores que establece la Constitución Política de 1991; el primero es el carácter participativo de la sociedad civil y del poder legislativo en el proceso de su formulación y posterior aprobación con el denominado voto programático y el segundo es el de evaluación continua, no solamente del plan, si no de la gestión pública del gobierno con el fin de llevarlo a feliz término.

Este último concepto implica la obligación de orientar la gestión hacia la materialización efectiva de las expectativas de desarrollo económico y social del territorio, es decir, de transformar las instituciones para que su gestión esté efectivamente orientada a resultados en el marco dinámico y permanente de la evaluación, teniendo como base dos áreas estratégicas: el referente al aprendizaje continuo para orientar la institución hacia resultados palpables y otro hacia la medición de la expectativa de desarrollo de la comunidad frente a la gestión pública y sus resultados.

Con fundamento en lo anterior el plan se concibió como un producto comunitario desarrollado en mesas temáticas donde finalmente se dejaron plasmados objetivos, metas e indicadores; en él, que se trataron y convinieron los temas de inversión social en los que se ejecutaría el plan para la vigencia 2012 – 2015, finalmente el plan fue socializado y entregado a la instancia de participación civil competente - Consejo Departamental de Planeación, para ser revisado, analizado y aprobado.

### **Antecedentes legales**

El proceso de planeación de acuerdo al desarrollo legal del mandato constitucional parte de tres principios fundamentales: En primer lugar la obligación de reflejar la asignación efectiva del presupuesto, las prioridades establecidas en la parte programática del plan, volviendo interactiva la articulación del proceso de planeación con el presupuestal. En segundo lugar, se hace imperativo el reconocer como interlocutores para la definición de objetivos prioritarios, al órgano legislativo respectivo y a la sociedad civil, dado el trámite legislativo que debe superar el plan de inversiones y la creación del Consejo Departamental de Planeación como instancia consultiva de participación ciudadana en la aprobación del plan. En tercer lugar, la ley le asigna al Departamento Administrativo de Planeación, la responsabilidad de diseñar y organizar el sistema de evaluación que mida los resultados de las políticas y programas del plan, convirtiendo el

proceso de planeación como una actividad intrínseca y continua de la Administración.

### **Marco conceptual de la evaluación**

Debemos tener en claro tres criterios: PARA QUE se evalúa, CÓMO se califica la gestión y QUIENES evalúan. Respecto al primero podemos decir que se evalúa para generar información que permita retroalimentar la toma de decisiones hacia el mejoramiento de la gestión. El segundo criterio, como calificar la gestión, se desprende de la medición de resultados en términos del cumplimiento de los objetivos, los que deben estar expresados con claridad teniendo en cuenta el despliegue de estrategias institucionales que ha permitido ejecutar proyectos eficientes y eficaces. El tercer criterio, quienes evalúan aparece como un corolario del primero, la articulación de las acciones de gobierno y la planeación, de la que depende la integridad de la gestión, se logra cuando los responsables de la evaluación son los mismos actores que adelanten las acciones.

### **Metodología**

El Plan de Desarrollo Departamental “ASÍ MARCAMOS HUELLA” está conformado por dos partes integrales: la primera gran parte que desarrolla la metodología de formulación en confluencia con el marco político y conceptual, en donde se desagrega o desarrolla la propuesta estratégica y dimensional en donde las políticas y objetivos sectoriales se cumplirán mediante el alcance de metas específicas medibles; la segunda parte hace referencia a la financiación, consolidando el plan financiero y plurianual de inversiones y su seguimiento con las disposiciones generales.

En términos generales se puede ver que el Plan de Desarrollo en su concepción y estructura fundamental consta de una parte que aborda la formación y consolidación de procesos y otra que hace tangible la acción administrativa con la ejecución de proyectos de inversiones.

El Plan de Acción, el POAI y el Presupuesto fueron los instrumentos utilizados que permitieron hacer el seguimiento y la evaluación. Así las cosas, a partir del monitoreo de las metas y su correspondiente seguimiento se obtuvo el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo que en armonía con las decisiones de inversión desarrolladas en la asignación presupuestal, orientaron a la administración para mostrar los resultados finales a las comunidades.

### **Indicadores de Eficiencia, Eficacia y Efectividad**

*Eficiencia en la Gestión Presupuestal - I.E.P:* En adelante traducida como el logro de resultados de manera oportuna guardando relación con los objetivos y metas, mide el índice de eficiencia sobre el presupuesto aprobado durante la vigencia (ejecutado presupuesto/asignación presupuesto).

*Eficacia en la Gestión de la Inversión del Plan de Desarrollo - I.E.T:* En adelante traducida como el índice de eficacia en la ejecución del plan de desarrollo (total ejecutado por sector al término de la última vigencia evaluada/total asignado sector plan).

*Efectividad en la Gestión de las Metas de Inversión del Plan de Desarrollo (Avance físico de metas):* En adelante traducida como el índice de efectividad en el avance físico de metas del plan de desarrollo.

## EVALUACIÓN FINANCIERA

### PLAN DE DESARROLLO “ASÍ MARCAMOS HUELLA” 2012 – 2015

Este análisis tiene como objetivo informar como fue el cumplimiento al programa de gobierno, plasmado en el Plan de Desarrollo así como el seguimiento y evaluación de su gestión y desempeño en el cumplimiento de desarrollo en el departamento durante la vigencia 2014.

La Ordenanza 011 de 2012 define claramente el Plan Financiero y resume la proyección de recursos presupuestales para su ejecución y su armonización para el gasto mediante la puesta en marcha del Plan Plurianual; el cual fue entregado al equipo auditor en un anexo.

#### **Análisis de la proyección del plan, apropiación definitiva y su ejecución real**

El Plan de Desarrollo “ASÍ MARCAMOS HUELLA” proyecta en un anexo los recursos disponibles en un Plan Plurianual de Inversiones 2012-2015 con un total de \$490.598,56 millones de pesos asignados y distribuidos así:

Cifras en miles de \$

FUENTES DE FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015		
TOTAL RECURSOS	ASIGNADO	PARTICIPACIÓN
Recursos propios	22,168,660.00	4.52%
Destinación específica	273,036,269.00	55.65%
Gestión	192,193,634.00	39.18%
Recursos del crédito	3,200,000.00	0.65%
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>490,598,563.00</b>	<b>100.00%</b>

Tabla 15. Plan de Desarrollo 2012-2015 por fuentes de financiación

Fuente: Ordenanza 11 de 2012

#### **Participación de los recursos del plan:**

La asignación porcentual por programa durante la vigencia del plan quedó establecida de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DE INGRESOS 2012 - 2015 ORDENANZA 011 DE 2012			
EJE ESTRATÉGICO	DESCRIPCIÓN	CONSOLIDADO 2012-2015	% PART
1°	Gobierno, Gobernanza y Gobernabilidad	20,230.42	4.12%
2°	Ambiente: Conservación, Restauración y Sostenibilidad Con Corresponsabilidad	10,387.40	2.12%
3°	El Guaviare Avanza Hacia Un Modelo De Desarrollo Económico, Competitivo y Sostenible	113,311.42	23.10%
4°	Guaviare Una Sociedad Con Garantía De Derechos	346,669.32	70.66%
<b>TOTAL EJES</b>		<b>490,598.56</b>	<b>100.00%</b>

Tabla 16. Proyección de los Ingresos por Ejes Estratégicos

Fuente: Matriz Plurianual de Inversiones Sectorial por Tema (Plan de Desarrollo)-Cifras en Millones de Pesos

Como se puede observar la mayor asignación de recursos se ubica en el cuarto eje con una asignación de \$346.669,32 millones correspondientes al (70,66%) de participación; le siguen en su orden el tercer eje con \$113.311,42 correspondientes al (23,1%) de participación, el primer eje con \$20.230,42 millones correspondientes al (4,12%) de participación, y el segundo con \$10.387,4 millones de pesos correspondientes al (2,12%) de participación.

La inversión fue dirigida dentro del plan a satisfacer las necesidades correspondientes a los programas Guaviare en cobertura valora la diferencia (39,14%), Desarrollo y prestación de servicios, acceso con calidad y eficiencia (12,33) y Guaviare: vías para el desarrollo (8,92%); en menor medida fue dirigida a los programas Guaviare: más familias con techo digno y bienestar (5,36%) y Apoyo al desarrollo de infraestructura colectiva para la competitividad (4,08%). Es decir, la inversión proyectada está dirigida básicamente a cumplir con los lineamientos generales del Plan Nacional de Desarrollo en Educación, Salud, Vivienda y Vías.

## AVANCE REAL DEL PLAN DE DESARROLLO

**Evaluación ejecución del plan de desarrollo y su articulación frente a los indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad.**

Veamos la evaluación detallada por ejes, sectores y programas de inversión:

### Avance General Eje Estructural 1: GOBIERNO, GOBERNANZA Y GLOBALIDAD

PRIMER EJE GOBIERNO, GOBERNANZA Y GLOBALIDAD	TOTAL APROBADO EJE PLAN 2012-2015	\$ 20.230,42	TOTAL EJECUTADO EJE	\$ 6.637,17
<b>PORCENTAJE DE AVANCE DE EJE</b>				<b>32,81%</b>

Fuente: Matriz Plurianual de Inversiones Sectorial por Tema (Plan de Desarrollo)-Cifras en Millones de Pesos

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

De un 4,12% asignado al eje dentro del plan inicial 2012-2015, correspondientes a 20.230,42 millones para el cuatrienio, se aprobó y programó para ejecutar durante la vigencia 2014 el 2,2% correspondientes a la suma de \$2.962,77 millones de pesos; acumulando entre las vigencias 2012 y 2014 el **32,81%** de los recursos, que corresponden a \$6.637,17 millones.

**Eficiencia en la Gestión Presupuestal - I.E.P:** Para los sectores del eje 1 durante la vigencia 2014, ha sido del 87,47%.

**Eficacia en la Gestión de la Inversión del Plan de Desarrollo - I.E.T:** Para los sectores del eje 1 durante la vigencia 2014 ha sido del 32,81%.

**Efectividad en la Gestión de las Metas de Inversión del Plan de Desarrollo (Avance físico de metas):** Para los sectores del eje 1 durante la vigencia 2014 ha sido del 56,82%.

**Avance General Eje Estructural 2: AMBIENTE: CONSERVACION, RESTAURACION Y SOSTENIBILIDAD CON CORRESPONSABILIDAD (CON INDICADORES)**

SEGUNDO EJE AMBIENTE: CONSERVACION, RESTAURACION Y SOSTENIBILIDAD CON CORRESPONSABILIDAD	TOTAL APROBADO EJE PLAN 2012-2015	\$ 10.387,40	TOTAL EJECUTADO EJE	\$ 615,73
<b>PORCENTAJE DE AVANCE DE EJE</b>				<b>5,93%</b>

Fuente: Matriz Plurianual de Inversiones Sectorial por Tema (Plan de Desarrollo)-Cifras en Millones de Pesos

De un 2,12% asignado al eje dentro del plan inicial 2012-2015, correspondientes a 10.387,40 millones para el cuatrienio, se aprobó y programó para ejecutar durante la vigencia 2014 el 0,7% correspondiente a la suma de 938,39 millones de pesos; acumulando entre las vigencias 2012 y 2014 el 5,93% de los recursos, que corresponden a 615,73 millones.

**Eficiencia en la Gestión Presupuestal - I.E.P:** Para los sectores del eje 2 durante la vigencia 2014, ha sido del 6,88%.

**Eficacia en la Gestión de la Inversión del Plan de Desarrollo - I.E.T:** Para los sectores del eje 2 durante la vigencia 2014 ha sido del 5,93%.

**Efectividad en la Gestión de las Metas de Inversión del Plan de Desarrollo (Avance físico de metas):** Para los sectores del eje 2 durante la vigencia 2014 ha sido del 36,19%.

**Avance General Eje Estructural 3: GUAVIARE AVANZA HACIA UN MODELO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE (CON INDICADORES)**



<b>TERCER EJE GUAVIARE AVANZA HACIA UN MODELO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE</b>	<b>TOTAL APROBADO EJE PLAN 2012-2015</b>	<b>\$ 113.311,42</b>	<b>TOTAL EJECUTADO EJE</b>	<b>\$ 25.780,17</b>
<b>PORCENTAJE DE AVANCE DE EJE</b>				<b>22,75%</b>

Fuente: Matriz Plurianual de Inversiones Sectorial por Tema (Plan de Desarrollo)-Cifras en Millones de Pesos

De un 23,1% asignado al eje dentro del plan inicial 2012-2015, correspondientes a \$113.311,42 millones para el cuatrienio, se aprobó y programó para ejecutar durante la vigencia 2014 el 9,59% correspondiente a la suma de \$12.888,17 millones de pesos; acumulando entre las vigencias 2012 y 2014 el 22,75% de los recursos, que corresponden a \$25.780,17 millones.

**Eficiencia en la Gestión Presupuestal - I.E.P:** Para los sectores del eje 3 durante la vigencia 2014, ha sido del 67,92%.

**Eficacia en la Gestión de la Inversión del Plan de Desarrollo - I.E.T:** Para los sectores del eje 3 durante la vigencia 2014 ha sido del 22,75%.

**Efectividad en la Gestión de las Metas de Inversión del Plan de Desarrollo (Avance físico de metas):** Para los sectores del eje 3 durante la vigencia 2014 ha sido del 38,11%.

**Avance General Eje Estructural 4: GUAVIARE UNA SOCIEDAD CON GARANTIA DE DERECHOS (CON INDICADORES)**

<b>TERCER EJE GUAVIARE AVANZA HACIA UN MODELO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE</b>	<b>TOTAL APROBADO EJE PLAN 2012-2015</b>	<b>\$ 346.669,32</b>	<b>TOTAL EJECUTADO EJE</b>	<b>\$ 185.060,64</b>
<b>PORCENTAJE DE AVANCE DE EJE</b>				<b>53,38%</b>

Fuente: Matriz Plurianual de Inversiones Sectorial por Tema (Plan de Desarrollo)-Cifras en Millones de Pesos

De un 70,66% asignado al eje dentro del plan inicial 2012-2015, correspondientes a \$346.669,32 millones para el cuatrienio, se aprobó y programó para ejecutar durante la vigencia 2014 el 87,51% correspondiente a la suma de \$117.588,7 millones de pesos; acumulando entre las vigencias 2012 y 2014 el 53,38% de los recursos, que corresponden a \$185.060,64 millones.

**Eficiencia en la Gestión Presupuestal - I.E.P:** Para los sectores del eje 4 durante la vigencia 2014, ha sido del 71,95%.

**Eficacia en la Gestión de la Inversión del Plan de Desarrollo - I.E.T:** Para los sectores del eje 4 durante la vigencia 2014 ha sido del 53,38%.

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

**Efectividad en la Gestión de las Metas de Inversión del Plan de Desarrollo (Avance físico de metas):** Para los sectores del eje 4 durante la vigencia 2014 ha sido del 62,58%.

## ANÁLISIS DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA VIGENCIA 2014

### Evaluación De La Inversión Social: Programas, Metas E Indicadores

*El Plan de Acción* programado para la vigencia 2014 que contempló la ejecución de 429 metas de un total de 535 concebidas con la comunidad, sobre las cuales posteriormente se disminuyeron a 522 según los datos entregados por la oficina de Planeación de conformidad con el Plan de Acción por áreas de la vigencia auditada, presenta cumplimiento del **61,11%**.

### Metodología de la evaluación

Para identificar la gestión realizada tomamos como referente el año 2014, se analiza y evalúa la concordancia entre los objetivos institucionales y estratégicos con las metas y su aprobación en la instancia del Consejo de Gobierno. Para ello se tomó el POAI que contempla la totalidad de metas programadas y se analizaron a la vez los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad relacionados con la ejecución del Plan de Acción. Posteriormente se incorporan esos factores a la Matriz de Evaluación de la Guía de Audite Territorial y se emite el concepto sobre la gestión y los resultados alcanzados por la empresa durante la vigencia 2014.

De ellas se pronuncia el equipo auditor en términos de **incumplimiento** (ejecución de la inversión y resultados inferiores al 50%) **aceptable cumplimiento** (ejecución de la inversión y resultados inferiores al 79% y superiores al 50%) y **óptimo cumplimiento** (ejecución de la inversión y resultados superiores al 80%).

### Participación de la Muestra sobre el Universo del Plan de Desarrollo:

De 522 metas concebidas en el Plan de Acción de la vigencia, se toma una muestra estratificada de 90 equivalentes al 17,24%. Su distribución finalmente se consolida en el siguiente cuadro:

MÉTODO DE MUESTREO: Estratificado. SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS REPRESENTATIVOS: Muestreo Aleatorio				(1) I.E.P EFICACIA EJECUCIÓN 2014		
Sector	N° Total Metas	Muestra	% Part. Muestra	0-50% (N.I)	51-70% (AT)	71=>100 % (CU)
Salud	122	12	17.24%	2	2	8
Gobierno	92	11		4	1	6
Planeación	58	10		6	1	3
Agropecuaria y Ambiente	66	10		7	0	3
Educación	56	10		1	3	6

Cultura y Turismo	50	9		3	2	4
Deporte y Recreación	28	7		2	1	4
Administrativa	19	6		4	1	1
Obras Públicas	15	5		4	0	1
Empresarial	7	3		0	0	3
Hacienda	1	1		0	0	1
Vivienda	3	1		0	1	0
Aguas-PDA	5	5		2	1	2
	<b>522</b>	<b>90</b>		<b>35</b>	<b>13</b>	<b>42</b>
<b>Cumplimiento Ponderado Plan Acción</b>				<b>61.11%</b>		

Tabla 17. Cumplimiento Ponderado del Plan de Acción

Fuente Papeles de Trabajo Comisión de Auditoría

De ellas se puede evidenciar **incumplimiento** con resultados inferiores al 50% en 35; **aceptable cumplimiento** con resultados inferiores al 79% en 13; y **óptimo cumplimiento** con resultados superiores al 80% en 42 lo que indica un promedio de eficacia en avance de metas del **61,11%**.

#### Participación de la Muestra sobre el Universo del Plan de Acción:

La participación de la muestra corresponde al 17, 24%. En el siguiente cuadro se definen las metas programadas dentro del Plan de Desarrollo y las que fueron programadas para su ejecución durante la vigencia 2014 dentro del Plan de Acción, es decir 90 metas con muestras representativas por sector de inversión así:

<b>MÉTODO DE MUESTREO: Estratificado.</b>					
<b>SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS REPRESENTATIVOS: Muestreo Aleatorio</b>					
SECTOR	PROP ÉXITO-P	CONFIANZA-Z (90%)	% ERROR-E	MUESTR A	% PART MUESTRA
Salud	90%	1.28	10%	12	17.24%
Gobierno				11	
Planeación				10	
Agropecuaria y Ambiente				10	
Educación				10	
Cultura y Turismo				9	
Deporte y Recreación				7	
Administrativa				6	
Obras Públicas				5	
Empresarial				3	
Hacienda				1	
Vivienda				1	
Aguas-PDA				5	
<b>Universo Muestral</b>				<b>90</b>	

Fuente Papeles de Trabajo Comisión de Auditoría

### Indicadores de Análisis del Presupuesto (Eficiencia y Eficacia) y las Metas Programadas y Ejecutadas 2014 (Efectividad).

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, la ejecución programática del presupuesto durante la vigencia arroja niveles de Eficiencia de 71,45%, Eficacia de 45,01% y Efectividad 61,11%. De acuerdo con los parámetros del DAFP se puede considerar medio para los niveles de Eficacia y alto para el indicador de Eficiencia y Efectividad.

EJES 1 A 4	INDICADORES 2014				
	PROGRAMADO	EJECUTADO	EFICIENCIA - I.E.P	EFICACIA I.E.T	EFFECTIVIDAD (Avance Físico de Metas)
<b>TOTAL EJECUTADO EJES</b>	<b>134,378.03</b>	<b>96,016.29</b>	<b>71.45%</b>	<b>45.02%</b>	<b>61,11%</b>

Tabla 18. Indicadores de Gestión 2014

Fuente: DAFP - Niveles Cumplimiento Fuente DAP: Muy Bajo (0 – 20); Bajo (21 – 40); Medio (41 – 60); Alto (61 – 80); Muy Alto (> 81)

### Eficacia en la Gestión de Ejecución de Metas:

De acuerdo con el cálculo siguiente, durante la vigencia 2014, se puede inferir que la administración cumplió con la ejecución del 61,11% de las metas del Plan de Acción.

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ACCIÓN 2014						
N° TOTAL METAS PLAN DESARROLLO	PROGRAMADAS (EN EJECUCIÓN - NO PROGRAMADAS	EVALUADA S	%MUESTR A	0-50%	51-79%	80-100%
522	429	90	17.24%	35	13	42
				38.9%	14.4%	46.7%
<b>% Programático Metas</b>	<b>82.18%</b>	<b>Avance Eficacia Ponderado</b>			<b>61.11%</b>	

Tabla 19. Indicador de Eficacia del Plan de Acción 2014

Fuente Papeles de Trabajo Comisión de Auditoría

**HALLAZGO 1 (A) / OBSERVACION 6:** Del total de metas tomadas en la muestra y programadas para la vigencia se evidencia cumplimiento crítico en 35 de ellas correspondientes al 38,9%.

A continuación se describen las 35 metas que presentan avance Crítico, el detalle y descripción de ellas se puede evidenciar en la Matriz de Evaluación del Plan de Acción:

SECTOR	METAS EVALUADAS	TOTAL CRÍTICAS	METAS POR SECTOR (Con avance crítico: No programadas e incumplidas)
SALUD	1, 9, 21, 33, 45, 56, 67, 79, 81, 89, 101, 121	2	1,9
GOBIERNO	3, 10, 17, 28, 39, 49, 62, 79, 83, 87, 92	4	3,10,39,79
PLANEACIÓN	2, 6, 12, 19, 29, 38, 47, 50, 51, 56	6	2,29,47,50,51,56
AGROPECUARIO Y AMBIENTE	2, 5, 12, 18, 25, 36, 44, 49, 58, 65	7	2,5,12,18,44,49,65
EDUCACIÓN	1, 3, 5, 10, 13, 17, 25, 40, 45, 50	1	40
CULTURA Y TURISMO	4, 8, 12, 16, 20, 24, 28, 32, 36	3	8,16,24,
DEPORTE Y RECREACIÓN	1, 6, 11, 17, 23, 26, 28	2	6,26
ADMINISTRATIVA	3, 6, 9, 12, 16, 19	4	6,12,16,19
OBRAS PÚBLICAS	1, 4, 6, 10, 14	4	4,6,10,14
EMPRESARIAL	1, 3, 5	0	Ninguna
HACIENDA	1	0	Ninguna
VIVIENDA	3	0	Ninguna
AGUAS-PDA	2, 4, 7, 9, 13	2	9, 13
<b>TOTAL</b>		<b>35</b>	

Tabla 20. Avance de las Metas por Sector

Fuente Papeles de Trabajo Comisión de Auditoría

**RESPUESTA ENTIDAD:** En la participación de la muestra sobre el universo del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción, se debe aclarar que las metas de producto del Plan son 530, no 522 como se manifiesta en el documento, además, según la muestra tomada de 90 metas, criterio de la metodología, debemos manifestar que 20 de esas metas evaluadas no estaban programadas para su cumplimiento en la vigencia 2014, y 18 de ellas como es obvio mostraron un avance crítico, lo cual afectó de alguna manera la calificación obtenida en el cumplimiento ponderado del Plan de Acción. Las metas no programadas y tomadas en cuenta para el informe por sector fueron:

Sector	Metas Evaluadas, No programadas para la vigencia	Metas Críticas
Salud	1	1
Gobierno	10, 79	10, 79
Planeación	2, 47, 50, 51, 56	2, 47, 50, 51, 56
Agropecuario y Ambiente	16, 36, 44, 49	16, 44, 49
Educación	40	40
Cultura y Turismo	8, 16, 24	8, 24
Deporte y Recreación		
Administrativa	6, 12	6, 12
Obras Públicas	10	10
Empresarial		
Hacienda		
Vivienda		
Aguas-PDA	9	9
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>18</b>

Fuente: Tabla de Control – Planeación Departamental

De acuerdo a lo manifestado, se concluye:

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

- La ponderación realizada según la metodología de la evaluación hecha por la Contraloría, desvirtúa de alguna manera los conceptos de evaluación manejados por la administración, que tomando los mismos indicadores alcanza unos niveles aceptables, según los criterios establecidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- La evaluación realizada contempla metas que fueron reprogramadas inicialmente y metas que para la vigencia no fueron programadas, lo cual afecta los valores alcanzados del avance.
- El gobierno departamental ha definido acciones de mejoramiento de la gestión, a través de monitoreo y control de los procesos de planeación y programación de la ejecución del Plan como tal, sectorialmente.

En ese sentido, y atendiendo lo establecido en la norma y su alcance, se busca encaminar los esfuerzos a cumplir con lo propuesto por el gobernante en el Plan de Desarrollo, con el período que constitucionalmente se le ha asignado.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Analizada la respuesta es cierto que la inclusión de metas en la evaluación que no fueron programadas en la ejecución afectan de manera negativa los índices de cumplimiento del Plan de Acción, sin embargo, dentro de la evaluación hecha por éste ente de control se tuvo en cuenta la información suministrada por la entidad en la rendición de la cuenta a diciembre 31 de 2014, sector por sector y no consolidado con el fin de darle más importancia a la evolución discriminada. Es posible que la información en la que basa el descargo la oficina de planeación haya sido el producto de la evaluación interna del Plan de Desarrollo y nuestra metodología no toma ese argumento porque sesgaría de alguna manera la opinión a favor o en contra de la entidad de acuerdo con los indicadores de cumplimiento, así las cosas, en vista del incumplimiento programático de ese plan evaluado que alcanzó el 38.9% en la vigencia se mantiene la observación como **hallazgo administrativo**.

**Condición:** No se alcanza niveles óptimos en la ejecución de metas del Plan de Acción 2014.

**Criterio:** Ordenanza 011 de 2012 - Plan de Desarrollo. MECI Elemento Autocontrol

**Causa:** El Plan de Acción evaluado vigencia 2014 alcanzó el 38.9% de cumplimiento.

**Efecto:** Atraso en la gestión de la inversión anual.

## CONCLUSIONES SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

**Eficacia En La Gestión Y Resultados:** Traducida como el logro de resultados de manera oportuna guardando relación con los objetivos y metas; se puede inferir que la administración, como se describe en líneas anteriores, aún no logra resultados óptimos en términos de cantidad, calidad y oportunidad.



**Eficiencia En La Gestión Y Resultados:** Traducida como la óptima asignación de recursos con el fin de maximizar resultados; se puede inferir que la administración asignó convenientemente sus recursos a programas y metas pero aún no se logran los resultados esperados por lo que debe hacer un esfuerzo con el fin de lograr el equilibrio entre asignación y ejecución de la inversión.

**Economía En La Gestión Y Resultados:** Traducida como la asignación de recursos en igualdad de condiciones de calidad al menor costo; se puede inferir que evaluada la contratación se pudo establecer que la administración adquirió y asignó recursos financieros, humanos, físicos, técnicos y tecnológicos de manera adecuada.

**Equidad En La Gestión Y Resultados:** Traducida como la asignación equitativa de recursos en condiciones de calidad a los receptores o comunidad; se puede inferir que analizados los resultados, la administración mantuvo de manera adecuada la relación beneficio/costo en términos económicos y sociales.

**HALLAZGO 2 (A) / OBSERVACION 7: Valoración de los Costos Ambientales En La Gestión y Resultados:** Traducida como la cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y de su gestión, se pudo establecer que la administración, a pesar de que destinó un eje a éste asunto, aún no cumple de manera adecuada con la implementación y ejecución de programas, proyectos y explotación de los recursos naturales. Igualmente la entidad no está aplicando lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 relacionado con la valoración de los costos ambientales sobre los contratos finalizados en los que por alguna razón haya existido la posibilidad de afectación al medio ambiente.

**RESPUESTA ENTIDAD:** La entidad no emite respuesta.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** En vista de que la entidad no emite respuesta dado que la entidad no está aplicando lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 relacionado con la valoración de los costos ambientales sobre los contratos finalizados en los que por alguna razón haya existido la posibilidad de afectación al medio ambiente la observación se configura como **hallazgo administrativo**.

**Condición:** No se aplica la valoración de los costos ambientales en la contratación ejecutada que por injerencia tengan aplicación.

**Criterio:** artículo 65 de la Ley 80 de 1993

**Causa:** No se aplica la valoración de los costos ambientales sobre los contratos finalizados en los que por alguna razón haya existido la posibilidad de afectación al medio ambiente.

**Efecto:** Falta de control sobre las implicaciones ambientales en la contratación ejecutada que por injerencia tengan aplicación.

**Efectividad En La Gestión Y Resultados:** Traducida como el grado de satisfacción o impacto que producen los bienes o servicios prestados por la administración sobre la comunidad o población objetivo, se pudo establecer que la administración ha logrado de manera adecuada los resultados.

**Coherencia En La Gestión Y Resultados:** Traducida como la articulación entre los planes, programas y proyectos frente al contenido del Plan de Desarrollo, la administración concibió de manera coherente y afín los asuntos relacionados mostrando coherencia entre todos los temas, incluyendo la ejecución de una parte del Plan de Desarrollo de la anterior administración durante la vigencia 2014.

**Informe de evaluación de Gestión y Rendición de Cuentas a la comunidad 2014 en cumplimiento del Art 33°, Ley 489 de 1998.**

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza 011 de 2012, la oficina de Planeación Departamental de la entidad cumplió con el deber de evaluar la gestión institucional y hacer seguimiento al Plan de Desarrollo. Igualmente la alta dirección entregó su informe a la comunidad en cumplimiento de los preceptos legales.

**Planes de Acción Institucional o POAI**

Se establecieron las metas anuales acordadas en la planeación anual y se les hizo seguimiento de conformidad con los planteamientos y directrices de la alta dirección y las apropiaciones y ejecuciones presupuestales.

**Publicación: Pantallazo publicación Plan de acción presupuesto e informe de gestión en cumplimiento del Art 74°, Ley 1474 de 2011.**

De conformidad con lo establecido en la norma la entidad publicó el Plan de Acción para la anualidad, el presupuesto y el informe de gestión.

**Informe de Indicadores de Gestión**

Dentro de la planeación institucional la entidad formuló indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad. La información entregada y los formatos diligenciados por la entidad permiten establecer el tipo de información y de datos que hay en cada nivel de plan de desarrollo. Sobre la evaluación realizada se pudo concluir sobre los resultados de impacto, productos, programación y ponderación de metas, población objetivo, fuentes de financiación y responsables. A continuación se detallan las conclusiones sobre cada uno de las variables evaluadas.

**Impactos:** Dentro de la definición de los ejes estratégicos se definieron objetivos, metas e indicadores estratégicos de impacto, se cuenta con los datos de línea de base para los objetivos estratégicos y metas de impacto.

**Resultados:** Dentro de la definición del Plan se definieron objetivos, metas e indicadores estratégicos de resultado. Se cuenta con los datos de línea de base para los objetivos estratégicos y metas de resultado.

**Productos:** Dentro de la definición del Plan se definieron objetivos, metas e indicadores estratégicos de producto. Se cuenta con los datos de línea de base para los objetivos estratégicos y metas de producto.

**Programación de las metas:** Para el cuatrienio se programaron las metas de impacto, resultado y producto. Se programaron anualmente las metas de resultado. Se programaron anualmente las metas de producto.

**Ponderación de las metas:** Para el cuatrienio se ponderaron las metas de impacto, resultado y de producto. Se ponderaron anualmente las metas de resultado. Se ponderaron anualmente las metas de producto.

**Población objetivo:** Se definió con claridad áreas y zonas objetivo en la definición de las metas e indicadores para los sectores urbano y rural.

**Fuentes de financiación:** Se identificaron las diferentes fuentes de financiación para el cuatrienio. Se identificaron las diferentes fuentes de financiación para cada vigencia.

**Responsables:** Se definieron para los diferentes niveles del plan y sus objetivos y metas Dependencias/ Entidades/ Organizaciones responsables.

## 2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

### 2.3.1 Estados contables

La opinión a los estados contables arrojó Adversa o Negativa como resultado de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	85673981.0
Índice de inconsistencias (%)	22.0%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>0.0</b>

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o  
negativa

Tabla 21. Estados Contables

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La Auditoría Financiera es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por la autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

## ANÁLISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Auditoría Financiera es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las

normas prescritas por la autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

## BALANCE GENERAL

Los saldos que se observan en el cuadro, fueron tomados del Libro Mayor, a su vez, se compararon con los reportados a la Contaduría General de la Nación en el formato CGN2005.001, evidenciándose que hay concordancia en la información suministrada y en la reportada en la Contaduría General de la Nación.

Se realizó la comparación entre los saldos reflejados en el Libro Mayor, a su vez, se compararon con los reportados a la Contaduría General de la Nación en el formato CGN2005.001, evidenciándose que no existen diferencias.

## LIBROS OFICIALES (LIBRO MAYOR Y BALANCES - LIBRO DIARIO)

Para la revisión se solicitó en trabajo de campo el libro mayor y balance, el libro diario y el balance general con el fin de verificar que los saldos que se presentan sean acordes con la información suministrada

### HALLAZGO 1 (A) / OBSERVACION 1:

En trabajo de campo se observó que existe diferencia para el mes de enero de 2014 entre el libro diario y el libro mayor como lo muestra la siguiente tabla, razón por la cual se solicita a la entidad aclaración sobre el tema.

LIBRO MAYOR			
CODIGO	CLASE	MOVIMIENTO ENERO 2014	
		DEBITO	CREDITO
1	ACTIVOS	32,666,211,631.84	30,892,329,913.24
2	PASIVO	49,369,886,691.96	46,547,826,520.99
3	PATRIMONIO	41,801,103,232.34	43,529,295,118.17
4	INGRESOS		8,935,408,920.76
5	GASTOS	6,068,923,321.02	1,264,404.00
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>129,906,124,877</b>	<b>129,906,124,877</b>
<b>LIBRO MAYOR OFICIAL</b>		<b>129,906,124,877</b>	<b>129,906,124,877</b>
<b>DIFERENCIA EN LIBRO MAYOR</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
<b>LIBRO DIARIO OFICIAL</b>		1,081,530,698,307.43	1,081,530,698,307.43
<b>DIFERENCIA ENTRE LIBROS</b>		<b>951,624,573,430</b>	<b>951,624,573,430</b>

**DESCARGOS DE LA ENTIDAD:** La entidad no emite descargos.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CDG:** Teniendo en cuenta que la entidad no emite respuesta y que es indispensable que se realice seguimiento al sistema en el manejo de los libros de contabilidad ya que estos son los documentos que soportan y reflejan los hechos con trascendencia en la

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

realizad económica de la empresa a lo largo de un periodo de tiempo, y que los mismo deben ser concordantes en su totalidad se mantiene como **hallazgo Administrativo**.

**Criterio:** Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Control inadecuado de los recursos.

## CAJA PRINCIPAL

Para revisión del saldo de esta cuenta se solicitó la planilla del último día hábil del mes de diciembre de 2014 y las consignaciones hechas el primer día hábil del mes de enero de 2015, con el fin de verificar que el saldo que quedo en Caja a cierre de 2014 se haya consignado en el Banco.

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	RECAUDADO
11005402589-5	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	17,127,600.00	17,127,600.00
11005402549-9	ESTAMPILLA PROCULTURA	37,177,500.00	37,177,500.00
11005403038-2	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1,000.00	
22005422914-1	AEROPUERTO	1,875,700.00	1,875,700.00
11005403038-2	ESTAMPILLA PORDESARROLLO	49,815,500.00	49,816,500.00
22005472160-0	FONDOS GENERALES	300.00	300.00
	<b>TOTAL</b>	<b>105,997,600.00</b>	<b>105,997,600.00</b>

Tabla 22. Control de Caja al cierre de la vigencia fiscal 2014

## CAJAS MENORES

Para la revisión de esta cuenta se solicitaron las 6 cajas menores que autorizó la entidad según resolución 007 del 7 de enero de 2014, discriminadas de la siguiente manera:

1. Caja menor del Despacho del Gobernador. Aperturada mediante la resolución número 0017 del 09 de Enero de 2014 y cerrada el 26 de Diciembre de 2014.
2. Caja menor de la Secretaria de Hacienda. Aperturada mediante la resolución número 0190 del 04 de Febrero de 2014 y cerrada mediante resolución 2947 sin fecha.
3. Caja menor de la Secretaria de Obras Públicas. Aperturada mediante la resolución número el 0279 del 19 de Febrero de 2014 y cerrada el 26 de Diciembre de 2014.



4. Caja menor de la Secretaria de Educación. Aperturada mediante la resolución número 0296 del 19 de Febrero de 2014 y cerrada el 26 de Diciembre de 2014.
5. Caja menor de la Secretaria de Salud. Aperturada mediante la resolución número 0319 del 21 de Febrero de 2014 y cerrada el 26 de Diciembre de 2014.
6. Caja menor de la Secretaria Administrativa. Aperturada mediante la resolución número 0194 del 04 de Febrero de 2014 y cerrada según resolución 2971 del 29 de diciembre de 2014.

**HALLAZGO 2 (A-D) / OBSERVACION 2:**

- Se observa gastos de caja menor del Despacho del Señor Gobernador y la Secretaria de Obras Publicas que carecen del carácter de urgente, imprescindibles e inaplazables, y que incumplen la Ley 1593 de 2012 Art 18 y la Resolución 2768 de 2012, evidenciándose una falta de planeación por parte de la entidad, toda vez que se pudieron realizar mediante la modalidad contractual de mínima cuantía, como consta en el siguiente cuadro:

<b>DESPACHO DEL GOBERNADOR</b>			
<b>ENERO</b>			
<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>RC</b>
29-07-2014	50 refrigerios	480,000.00	2035
06-08-2014	desayunos, almuerzos, refrigerios	1,200,000.00	2040
14-08-2014	10 chinchorros	1,200,000.00	2041
21-08-2014	desayunos, almuerzos, refrigerios	680,000.00	2037
22-08-2014	70 refrigerios	350,000.00	2042
28-08-2014	600 refrigerios sorteo bicentenario	4,800,000.00	2038
28-08-2014	logística sonido sorteo bicentenario	890,000.00	2043
29-08-2014	5 coronas	400,000.00	2044

<b>LEGALIZACION CAJA MENOR DE ENERO DE 2014</b>			
<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>RC</b>
09-01-2014	400 refrigerios	3,200,000.00	1982
10-01-2014	50 refrigerios	400,000.00	1983
10-01-2014	10 almuerzo especiales	250,000.00	1984
10-01-2014	logística reunión ministro	230,000.00	1985
10-01-2014	20 suvenires	300,000.00	1986
19-01-2014	390 almuerzos	3,900,000.00	1988
22-01-2014	2 suvenires	200,000.00	1989
24-01-2014	logística e hidratación entrega de maquinaria	700,000.00	1990

03-02-2014	5 coronas	400,000.00	1991
------------	-----------	------------	------

LEGALIZACION CAJA MENOR DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2014			
FECHA	CONCEPTO	VALOR	RC
17-02-2014	80 refrigerios	640,000.00	1992
17-02-2014	10 almuerzos especiales	250,000.00	1993
17-02-2014	2 suvenires, 2 sombreros	250,000.00	1994
19-02-2014	compra manillas -artesanías	70,000.00	1995
21-02-2014	42 refrigerios consejo de seguridad	360,000.00	1996
21-02-2014	8 almuerzos especiales	200,000.00	1997
24-02-2014	15 refrigerios comunidad choopal	120,000.00	1998
14-03-2014	refrigerios	700,000.00	1999
14-03-2014	1 chinchorro, 10 manillas, 2 portaretrato	300,000.00	2000
21-03-2014	10 almuerzos especiales	250,000.00	2001
26-03-2014	40 suvenires	1,000,000.00	2002
31-03-2014	60 refrigerios	480,000.00	2003
02-04-2015	50 refrigerios	400,000.00	2004
03-04-2015	66 refrigerios	528,000.00	2005
04-04-2015	30 refrigerios	300,000.00	2006
04-04-2015	5 coronas	400,000.00	2007
11-04-2015	100 refrigerios sindicato	700,000.00	2008

LEGALIZACION CAJA MENOR DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2014			
FECHA	CONCEPTO	VALOR	RC
16-04-2014	30 refrigerios reunión CODEGRID	240,000.00	2009
22-04-2014	30 refrigerios reunión socialización proyecto Etnopabellon con funcionarios del Hospital	240,000.00	2010
28-04-2014	50 refrigerios para la mesa departamental del adulto mayor	400,000.00	2011
29-04-2014	50 refrigerios para CONSEA	450,000.00	2012
07-05-2014	alimentación jornada de trabajo junta directiva de la ESE	500,000.00	2013
08-05-2014	10 refrigerios para reunión con funcionarios de ANSPE	80,000.00	2014
09-05-2014	desayunos e hidratación consejo de gobierno	255,000.00	2015
09-05-2014	refrigerios reunión junta directiva CEPROMEGUA	120,000.00	2016
13-05-2014	jornada de trabajo con los sindicatos	1,000,000.00	2017
20-05-2014	desayunos e hidratación consejo de gobierno	255,000.00	2018
21-05-2014	30 refrigerios consejo electoral	300,000.00	2019
23-05-2014	25 refrigerios comité de infancia	300,000.00	2020
27-05-2014	jornada de trabajo junta directiva Hospital	760,000.00	2021
03-06-2014	cena Gobernador y Alcaldes	850,000.00	2022
05-06-2014	8 suvenires celebración 40 años de Bomberos	680,000.00	2023
11-06-2014	suvenires, alimentación hidratación y sonido visita Ministro de Agricultura	2,000,000.00	2024
12-06-2014	día del trabajo con el gabinete	600,000.00	2025
18-06-2014	suvenires reunión ante el Consejo Nacional de Planeación	500,000.00	2026
20-06-2014	3 coronas florales	240,000.00	2027

<b>LEGALIZACION CAJA MENOR DE JULIO DE 2014</b>			
<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>RC</b>
02-07-2014	50 refrigerios consejo de estupefacientes	400,000.00	2028
02-07-2014	50 refrigerios consejo de seguridad	400,000.00	2029
09-07-2014	20 almuerzos junta directiva del Ifeg	500,000.00	2030
18-07-2014	25 medallas Nukak Maku celebración 20 de julio	4,000,000.00	2031
24-07-2014	almuerzos para obreros	832,000.00	2032
25-07-2014	día del trabajo con gabinete en pleno en la casa fiscal	1,200,000.00	2033
28-07-2014	arreglos florales	400,000.00	2034

<b>LEGALIZACION CAJA MENOR DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2014</b>			
<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>RC</b>
22-10-2014	cena con el embajador de Noruega	850,000.00	59
24-10-2014	refrigerios junta directiva del Hospital	550,000.00	60
25-10-2014	día de trabajo gabinete en pleno	1,300,000.00	61
31-10-2014	actividad lúdica día de los niños	1,000,000.00	62
07-11-2014	condecoraciones medalla Nukak día de la policía nacional 15 medallas	2,250,000.00	63
10-11-2014	almuerzo con embajador de Alemania y cooperación Internacional	1,500,000.00	64
14-11-2014	2 día de trabajo con la Viceministra de MINTIC	2,000,000.00	65
14-11-2014	arreglos florales-coronas	550,000.00	66

<b>LEGALIZACION CAJA MENOR DE SEPT Y OCTU DE 2014</b>			
<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>RC</b>
03-09-2014	100 refrigerios mesa de infancia	800,000.00	51
12-09-2014	tarde de trabajo con sindicatos Anthoc	500,000.00	52
15-09-2014	entrega de suvenires en reunión con viceministro de salud	350,000.00	53
30-09-2014	40 refrigerios reunión funcionarios Colombia humanitaria	320,000.00	54
02-10-2014	día de trabajo con gabinete en pleno	1,000,000.00	55
04-10-2014	logística, hidratación inauguración puente de providencia	1,000,000.00	56
19-10-2014	logística, hidratación inauguración polideportivo el capricho	1,200,000.00	57
20-10-2014	10 coronas fallecidos dpto.	800,000.00	58

<b>LEGALIZACION CAJA MENOR DE DICIEMBRE DE 2014</b>			
<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>RC</b>
26-11-2014	suvenires	2,200,000.00	67
02-12-2014	40 cuadros	1,500,000.00	68
04-12-2014	2 tiquetes para 2 funcionarios de la función publica	1,800,000.00	69
06-12-2014	logística y demás servicios alimenticios para la jornada de 2 días de trabajo con el embajador y jefe de la cooperación alemana en compañía del ministro del medio ambiente en sjg	3,000,000.00	70
08-12-2014	día del trabajo con gabinete en pleno	1,200,000.00	71
24-12-2014	Logística para el señor gobernador en visitando y entregando regalos a los niños del dpto.	1,000,000.00	72
26-12-2014	coronas para los diferentes fallecidos	855,000.00	73

JUNIO			
FECHA	CONCEPTO	VALOR	RC
07-05-2014	alimentación e hidratación	500,000.00	2013
05-06-2014	8 placas condecoración bomberos	680,000.00	2023
11-06-2014	pago alimentación, transporte, sonido, hidratación y suvenires para visita del ministro de agricultura en el retorno	2,000,000.00	2024
07-11-2014	compra de 15 medallas Nukak Maku	2,250,000.00	63

Tabla 23. Control de Legalización de Caja Menor

**DESCARGOS DE LA ENTIDAD:** La entidad no emite descargos.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Teniendo en cuenta que la entidad no emite descargos y que el objeto de la caja menor es que se realicen compras que cumplan con las características de urgente, imprescindibles e inaplazables, presentando un posible incumplimiento de la Ley 1593 de 2012 Art 18 y la Resolución 2768 de 2012, y que denota falta de planeación toda vez que se pudieron realizar mediante la modalidad contractual de mínima cuantía, por lo anterior se mantiene como **hallazgo Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**.

**Criterio:** Ley 1593 de 2012 Art 18, Resolución 2768 de 2012.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Control inadecuado de los recursos.

## BANCOS

Para la revisión de esta cuenta, se solicitaron las conciliaciones bancarias, los extractos y los auxiliares a corte 31 de diciembre de 2014, posteriormente se hizo una selección aleatoria de algunas cuentas las cuales fueron objeto de revisión y verificación de saldos, de lo cual se evidencio que las conciliaciones bancarias son adecuadas; las partidas conciliatorias existentes se encuentran debidamente conciliadas. En trabajo de campo se evidencio que la entidad se encuentra en la depuración de las cuentas que no presentan movimiento con el fin de cancelarlas, con el fin de dar cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito por la entidad.

## 140102 MULTAS POR SANCIONES.

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo el auxiliar de la cuenta observándose que su saldo corresponde a multas interpuesta mediante la resolución 913 de 2013 a la Unión Temporal Obras de Arte Guaviare según contrato de Obra 192 de 2011 por valor de \$ 36.337.552,23 el cual fue cancelado el 06 de Mayo de 2015 y al Consorcio CJC del contrato de Obra 744-2011 según

resolución 048 de 2014, por valor de \$ 19.474.979, el cual se consignó el día 07 de Abril de 2015, con la consignación número 139468676.

### 1420 ANTICIPO PARA VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en auxiliar por terceros de la cuenta 1420, a 31 de diciembre de 2014 y el saldo reflejado en los estados financieros.

#### **HALLAZGO 3 (A-D-F) / OBSERVACION 3:**

A 31 de Diciembre de 2014, existe en los libros contables saldo pendiente para legalizar por valor de \$21.315.978, en trabajo de campo se observó que en su gran mayoría se están legalizando cinco meses después del cumplimiento de la comisión, y que existe como es el caso de la señora Carmen Ofelia Baquero Neira, un saldo por valor de \$1.525.089 de la comisión del 14 al 23 de Noviembre de 2014 que a 09 de Septiembre de 2015 no se encuentra legalizado. Lo que deriva falta de seguimiento y control de los recursos públicos.

NOMBRE	VALOR TOTAL COMISIONES	VALOR LEGALIZADO	SALDO
PABLO ELIAS BECERRA LOPEZ	479,136.00	475,136.00	4,000.00
JOHN HENRY WILLIAMSON CRUZ	1,967,494.00	1,963,494.00	4,000.00
OSCAR GUSTAVO PULIDO CASTRO	3,024,190.00	3,018,190.00	6,000.00
JOSE OCTAVIANO RIVERA MONCADA	61,596,535.00	61,470,838.00	125,697.00
JULIO CESAR ARIAS RODRIGUEZ	3,582,804.00	3,572,804.00	10,000.00
ANDREA NAYIBER VACA CEPEDAS	1,622,070.00	1,621,070.00	1,000.00
CARMEN OFELIA BAQUERO NEIRA	4,483,553.00	2,958,464.00	1,525,089.00
ELIZABETH FAJARDO YATE	2,170,156.00	2,135,520.00	34,636.00
CARMENZA LIZ LASSO	2,314,878.00	1,534,460.00	780,418.00
JHON JAIRO REYES CUBIDES	409,037.00	353,037.00	56,000.00
PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRETO	7,730,087.00	7,417,607.00	312,480.00
UILMAR ANTONIO CORTES	1,933,608.00	1,882,608.00	51,000.00
DIRCEO CUELLAR ECHAVARRIA	1,963,079.00	1,959,130.00	3,949.00
<b>TOTALES</b>	<b>93,276,627.00</b>	<b>90,362,358.00</b>	<b>2,914,269.00</b>

NOMBRE (EDUCACION)	VALOR TOTAL COMISIONES	VALOR LEGALIZADO	SALDO
PAULA ANDREA DELGADO FRANCO	186,000.00		186,000.00
CLAUDIA LORENA LOMBANA ESQUIVEL	202,600.00	-	202,600.00
NUBIA LILIANA CUESTA BOHORQUEZ	255,633.00	-	255,633.00
YEFERSON MOSQUERA RICHARD	202,600.00	-	202,600.00
CESAR EMILIO DAVILA MARTINEZ	202,600.00	-	202,600.00

PEDRO VICENTE BORJA CUESTA	193,448.00	-	193,448.00
YEMINSON VENDE SAAVEDRA	682,895.00	-	682,895.00
YIMMY RODRIGUEZ MOSQUERA	156,350.00	-	156,350.00
JHONNY GARCES MORENO	213,082.00	-	213,082.00
WILDER MORENO	336,058.00	-	336,058.00
OSCAR JAIME GUTIERREZ CASTRO	180,728.00	-	180,728.00
FERNANDO JAVIER AGUDELO CAMACHO	266,541.00	-	266,541.00
MARGARITA PEÑA GOMEZ	202,600.00	-	202,600.00
EDILMA CARDENAS FONSECA	202,600.00	-	202,600.00
ROSALBA MORALES REYES	1,444,198.00	-	1,444,198.00
JULIO CESAR ARIAS RODRIGUEZ	1,194,471.00	-	1,194,471.00
MARLYN LUCIA MORENO CUESTA	202,600.00	-	202,600.00
JANETH KURY MOSQUERA	322,600.00	-	322,600.00
MARITZA RAMOS RIVAS	462,164.00	-	462,164.00
MARIA ELENA SOLANO ACOSTA	462,164.00	-	462,164.00
NANCY CONSUELO MURCIA BERNAL	(4,000.00)	-	4,000.00
ALEJANDRA RENDON OSORIO	166,728.00	-	166,728.00
LINA YULIETH ACEVEDO TAMAYO	607,545.00	-	607,545.00
JULIO PALACIOS HURTADO	346,164.00	-	346,164.00
AURA MARINA PARADA CONTRERAS	10,000.00	-	10,000.00
JHON FRANCISCO GONSALEZ SAMPOYO	213,516.00	-	213,516.00
JAVIER ARMANDO CORREDOR GONSALEZ	(2.00)	-	2.00
EUGENIO ENRIQUE RAMOS ALVIS	186,000.00	-	186,000.00
FREDY HERNAN POSADA VILLANUEVA	195.00	-	195.00
DIEGO FERNANDO PARRADO DIAZ	259,068.00	-	259,068.00
JHON MARLIO CUELLAR RODRIGUEZ	346,164.00	-	346,164.00
JORGE ENRIQUE HERNANDEZ AGUILAR	1,305,288.00	887,834.00	417,454.00
<b>TOTALES</b>	<b>11,008,598.00</b>	<b>887,834.00</b>	<b>10,120,764.00</b>

NOMBRE (SALUD)	VALOR TOTAL COMISIONES	VALOR LEGALIZADO	SALDO
XIMENA MICHELLE BARDA ARIAS	1,444,770.00	-	1,444,770.00
ELVIS EDUARDO PIÑERES MEJIA	(200.00)	-	200.00
JOSE FERNAN VELEZ URBANO	1,730,066.00	-	1,730,066.00
JHON EDWAR ARBELAEZ TORRES	1,356,230.00	1,740,322.00	384,092.00
YIMER IVAN LASSO PINTO	(37,941.00)	-	37,941.00
SONIA ALEXANDRA VALENCIA ATUESTA	3,275,758.00	2,033,361.00	1,242,397.00
MARTHA MONICA JAQUE DELGADO	1,885,825.00	1,405,275.00	480,550.00
CLAUDIA LILIANA GALINDO MORENO	3,507,307.00	2,086,850.00	1,420,457.00
OSCAR LEONARDO SUAREZ SANCHEZ	2,384,938.00	-	2,384,938.00
<b>TOTALES</b>	<b>15,546,753.00</b>	<b>7,265,808.00</b>	<b>8,280,945.00</b>

**ACLARACIÓN:** Si bien es cierto en el año 2014 se presentaron retrasos en las legalizaciones de comisiones, también lo es que la Secretaría Administrativa Tomó medidas para corregir dicha práctica, y presentándose la siguiente información:

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014



**INFORME REINTEGRO DE VIATICOS Y LEGALIZACIONES**

A	B	C	D	E	F
NOMBRE	VALOR TOTAL DE COMISIONES	VALOR LEGALIZADO	SALDO	No. Recibo de caja / reintegro	VALOR REINTEGRO
PABLO ELIAS BECERRA LÓPEZ	479,136.00	475,136.00	4,000.00	199	4,000.00
JOHN HENRY WILLIAMSON CRUZ	1,967,494.00	1,963,494.00	4,000.00	191	4,000.00
OSCAR GUSTAVO PULIDO CASTRO	3,024,190.00	3,018,,190.00	6,000.00	212	6,000.00
JOSÉ OCTAVIANO RIVERA MONCADA	61,596,535.00	61,470,838.00	125,697.00	271	125,839.00
JULIO CESAR ARIAS RODRIGUEZ	3,582,804.00	3,572,804.00	10,000.00	145	10,000.00
ANDREA NAYIBER VACA CEPEDES	1,622,070.00	1,621,070.00	1,000.00	182	1,000.00
ELIZABETHFAJARDO YATE	2,170,156.00	2,135,520.00	34,636.00	215	34,636.00
CARMENZA LIZ LASSO	2,314,878.00	1,534,460.00	780,418.00	Resolución de Legalización No. 152 y 158/2015	780,000.00
JHON JAIRO REYES CUBIDES	409,037.00	353,037.00	56,000.00	65	56,000.00
PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRETO	7,730,087.00	7,417,607.00	312,480.00	47	122,000.00
				105	17,000.00
				106	16,020.00
				Resolución de Legalización No. 139/2015	valor legalizado 157,460.00
UILMAR ANTONIO CORTES	1,933,608.00	1,882,608.00	51,000.00	200	35,000.00
				201	10,000.00
				202	6,000.00
DIRCEO CUELLAR ECHEVARRIA	1,963,079.00	1,959,130.00	3,949.00	111	4,000.00

En la Columna E se encuentra detallado el recibo de caja en caso de reintegro o el número de la resolución de legalización y en la columna F el valor legalizado

Se describe en detalle cada una de las comisiones las cuales se encuentran legalizadas de la Secretaria de Salud.

- Ximena Michelle Borda Arias, gastos de manutención por un valor de \$1.444.770, dicha avance se legalizo mediante la resolución No. 039 de 2015 por la suma de \$1.444.770, el día 05 de febrero de 2015.
- José Fernán Vélez Urbano, comisión por un valor de \$1.730.066, dicha comisión se legalizo mediante la resolución No. 038 de 2015 por la suma de \$1.730.066, el día 02 de febrero de 2015.
- Jhon Edwar Arbeláez Torres, comisión por un valor de \$1.740.322, dicha comisión se legalizo mediante la resolución No. 1551/2014 por la suma de \$1.740.322, el día 13 de enero de 2015.

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

Se evidencia un saldo a favor del funcionario por la suma de \$384.092 descuentos realizado por nómina por la no legalización de la misma.

- Sonia Alexandra Valencia Atuesta, comisión por un valor de \$1.234.398, dicha comisión no corresponde al sector Salud, fue girada según Egreso 8754 de 2014 de la cuenta 054-00007-0 del nivel central.
- Martha Mónica Jaque Delgado, comisión por un valor de \$480.550 según avance 641 de 2014, dicha comisión se legalizo mediante la resolución No. 037 de 2015 por la suma de \$480.550, el día 05 de febrero de 2015.
- Claudia Liliana Galindo Moreno, comisión por un valor de \$547.467 según avance 329/2014, dicha comisión se legalizo mediante la resolución No. 185 de 2015 por la suma de \$547.467, el día 10 de abril de 2015. Comisión por un valor de \$872.990 según avance 622/2014, dicha comisión se legalizo mediante la resolución No. 401 de 2015 por la suma de \$872.990, el día 06 de mayo de 2015, según recibo de caja 2299. Para un total de \$1.420.457
- Oscar Leonardo Suarez Sánchez, comisión por un valor de \$991.111 según avance 200/2014, dicha comisión se legalizo mediante la resolución No. 036 de 2015 por la suma de \$991.111, el día 05 de febrero de 2015. Comisión por un valor de \$1.385.827 según avance 319/2014, dicha comisión se legalizo mediante la resolución No. 035 de 2015 por la suma de \$1.385.827, el día 05 de febrero de 2015, para un total de \$2.384.938.

#### ANALISIS DE LA RESPUESTA:

NOMBRE	VALOR TOTAL COMISIONES	VALOR LEGALIZADO A 31 DE DIC-2014	SALDO A 31 DIC-2014	SALDO LEGALIZADO GOBERNACION	PENDIENTE POR LEGALIZAR
PABLO ELIAS BECERRA LOPEZ	479,136.00	475,136.00	4,000.00	4,000.00	-
JOHN HENRY WILLIAMSON CRUZ	1,967,494.00	1,963,494.00	4,000.00	4,000.00	-
OSCAR GUSTAVO PULIDO CASTRO	3,024,190.00	3,018,190.00	6,000.00	6,000.00	-
JOSE OCTAVIANO RIVERA MONCADA	61,596,535.00	61,470,838.00	125,697.00	125,697.00	-
JULIO CESAR ARIAS RODRIGUEZ	3,582,804.00	3,572,804.00	10,000.00	10,000.00	-
ANDREA NAYIBER VACA CEPEDES	1,622,070.00	1,621,070.00	1,000.00	1,000.00	-
CARMEN OFELIA BAQUERO NEIRA	4,483,553.00	2,958,464.00	1,525,089.00		1,525,089.00
ELIZABETH FAJARDO YATE	2,170,156.00	2,135,520.00	34,636.00	34,636.00	-
CARMENZA LIZ LASSO	2,314,878.00	1,534,460.00	780,418.00	780,418.00	-
JHON JAIRO REYES CUBIDES	409,037.00	353,037.00	56,000.00	56,000.00	-
PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRETO	7,730,087.00	7,417,607.00	312,480.00	312,480.00	-
UILMAR ANTONIO CORTES	1,933,608.00	1,882,608.00	51,000.00	51,000.00	-
DIRCEO CUELLAR ECHAVARRIA	1,963,079.00	1,959,130.00	3,949.00	3,949.00	-
PAULA ANDREA DELGADO FRANCO	186,000.00		186,000.00		186,000.00
CLAUDIA LORENA LOMBANA ESQUIVEL		-	202,600.00		

	202,600.00				202,600.00
NUBIA LILIANA CUESTA BOHORQUEZ	255,633.00	-	255,633.00		255,633.00
YEFERSON MOSQUERA RICHARD	202,600.00	-	202,600.00		202,600.00
CESAR EMILIO DAVILA MARTINEZ	202,600.00	-	202,600.00		202,600.00
PEDRO VICENTE BORJA CUESTA	193,448.00	-	193,448.00		193,448.00
YEMINSON VENDE SAAVEDRA	682,895.00	-	682,895.00		682,895.00
YIMMY RODRIGUEZ MOSQUERA	156,350.00	-	156,350.00		156,350.00
JHONNY GARCES MORENO	213,082.00	-	213,082.00		213,082.00
WILDER MORENO	336,058.00	-	336,058.00		336,058.00
OSCAR JAIME GUTIERREZ CASTRO	180,728.00	-	180,728.00		180,728.00
FERNANDO JAVIER AGUDELO CAMACHO	266,541.00	-	266,541.00		266,541.00
MARGARITA PEÑA GOMEZ	202,600.00	-	202,600.00		202,600.00
EDILMA CARDENAS FONSECA	202,600.00	-	202,600.00		202,600.00
ROSALBA MORALES REYES	1,444,198.00	-	1,444,198.00		1,444,198.00
JULIO CESAR ARIAS RODRIGUEZ	1,194,471.00	-	1,194,471.00		1,194,471.00
MARLYN LUCIA MORENO CUESTA	202,600.00	-	202,600.00		202,600.00
JANETH KURY MOSQUERA	322,600.00	-	322,600.00		322,600.00
MARITZA RAMOS RIVAS	462,164.00	-	462,164.00		462,164.00
MARIA ELENA SOLANO ACOSTA	462,164.00	-	462,164.00		462,164.00
NANCY CONSUELO MURCIA BERNAL	4,000.00	-	4,000.00		4,000.00
ALEJANDRA RENDON OSORIO	166,728.00	-	166,728.00		166,728.00
LINA YULIETH ACEVEDO TAMAYO	607,545.00	-	607,545.00		607,545.00
JULIO PALACIOS HURTADO	346,164.00	-	346,164.00		346,164.00
AURA MARINA PARADA CONTRERAS	10,000.00	-	10,000.00		10,000.00
JHON FRANCISCO GONSALEZ SAMPOYO	213,516.00	-	213,516.00		213,516.00
JAVIER ARMANDO CORREDOR GONSALEZ	2.00	-	2.00		2.00
EUGENIO ENRIQUE RAMOS ALVIS	186,000.00	-	186,000.00		186,000.00
FREDY HERNAN POSADA VILLANUEVA	195.00	-	195.00		195.00
DIEGO FERNANDO PARRADO DIAZ	259,068.00	-	259,068.00		259,068.00
JHON MARLIO CUELLAR RODRIGUEZ	346,164.00	-	346,164.00		346,164.00
JORGE ENRIQUE HERNANDEZ AGUILAR	1,305,288.00	887,834.00	417,454.00		417,454.00
XIMENA MICHELLE BARDA ARIAS		-		1,444,770.00	

	1,444,770.00		1,444,770.00		-
ELVIS EDUARDO PIÑERES MEJIA	200.00	-	200.00		200.00
JOSE FERNAN VELEZ URBANO	1,730,066.00	-	1,730,066.00	1,730,066.00	-
JHON EDWAR ARBELAEZ TORRES	1,356,230.00	1,740,322.00	- 384,092.00	1,356,230.00	
YIMER IVAN LASSO PINTO	37,941.00	-	- 37,941.00		37,941.00
SONIA ALEXANDRA VALENCIA ATUESTA	3,275,758.00	2,033,361.00	1,242,397.00		1,242,397.00
MARTHA MONICA JAQUE DELGADO	1,885,825.00	1,405,275.00	480,550.00	480,550.00	-
CLAUDIA LILIANA GALINDO MORENO	3,507,307.00	2,086,850.00	1,420,457.00	1,420,457.00	-
OSCAR LEONARDO SUAREZ SANCHEZ	2,384,938.00	-	2,384,938.00	2,384,938.00	-
<b>TOTALES</b>	<b>119,831,978.00</b>	<b>98,516,000.00</b>	<b>21,315,978.00</b>	<b>10,206,191.00</b>	<b>12,850,109.00</b>

La entidad emite relación de las comisiones que a la fecha se encuentran legalizadas, observándose que en el caso de la Secretaria de Educación Departamental existen avances de anticipos para viáticos y gastos de viaje por valor total de **\$12.850.109**, que a la fecha están pendientes de legalizar denotando falta del procedimiento de control administrativo interno y de gestión de calidad, que permitan el control de los cumplidos de comisión y los soportes que se deben allegar para la legalización de viáticos dentro de los plazos otorgados. Debido al giro de dineros que se avanza para un propósito administrativo y ante la falta de legalización de estos recursos, se puede estar incumpliendo la normatividad establecida para el efecto, generando riesgo en el reconocimiento de pago de viáticos sin que el funcionario comisionado haya acreditado el cumplimiento de la comisión conferida y derivando una gestión antieconómica que causa el detrimento fiscal a los recursos públicos en la cuantía pendiente de legalizar por **\$12.850.109**. Por lo anterior se configura como **Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal**.

**Criterio:** Ley 43 de 1990, las Resoluciones 354, 355 y 356 del 2007 y 357 de 2008, Resolución 248 de 2007, el Instructivo 020 de diciembre de 2012 y la Circular Externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Control inadecuado de los recursos.

#### **ANTICIPO PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.**

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo el auxiliar de la misma con el fin de verificar los saldos.

**HALLAZGO 4 (A) / OBSERVACION 4:**

En trabajo de campo se solicitó a la entidad información detallada de los anticipos pendientes por amortizar para la Adquisición de Bienes y servicios, la cual no fue entregada durante el trabajo de campo ni a la fecha de la elaboración del presente informe, razón por la cual se imposibilita realizar un estudio pormenorizado del estado actual en el cual se encuentran cada uno de los anticipos girados, teniendo en cuenta que es de vital importancia que se realice el seguimiento y control a los recursos públicos girados y concededores del saldo a 31 de diciembre de 2014 es bastante significativo para los estados contables de la entidad, se solicita a la entidad relación detallada según el siguiente cuadro.

BENEFICIARIO DEL ANTICIPO	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	RECURSO DE FINANCIACION (SGP, SGR, PROPIOS, LIBRE DESTINACION)	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL ANT. BIENES Y SERV
JUAN CARLOS HERNANDEZ LUGO						10,350,000.00
JUAN CARLOS SUAREZ FORERO						300,000.00
LUIS EDUARDO RIOS HERNANDEZ						8,973,658.22
CARLOS ROJAS HERNANDEZ						5,000,000.00
ANGELICA MARIA SANCHEZ LOPEZ						6,393,600.00
JULIA VERGARA GIRALDO						3,654,100.00
CARLOS ARTURO ROZO VILLANUEVA						15,000,000.00
GONZALO FLORIANO VARGAS						173,850.00
ANTONIO JOSE ISSA LANZA						7,500,000.00
ADOLFO MORA FORERO						50,000.00
JUAN CARLOS CASTAÑO SABOGAL						4,500,000.00
ORLANDO ALFONSO SUAREZ BARRETO						4,238,900.00
CLINICA PEDIATRICA EUSALUD						50,000,000.00
ENERGUAVIARE S.A. ESP						221,989,271.00
FUNDACION MUJERES DEL FUTURO Y GESTORES CULTURALES						8,000,000.00
E.U. REHABILITAR						20,090,200.00
PIMISYS SAS O ALVARO R PIMIENTO						92,500,000.00
COMPANIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S						198,471,824.00
SOFTHARD LTDA AMERICAN						22,330,000.00

FENIX OPERADOR LOGISTICO CTA						4,410,000.00
PAEPHALANTUS TOUR						21,884,000.00
FUNDACION CONVIVENCIA SOSTENIBLE						15,850,000.00
LUIS EDUARDO BALLESTEROS REAL						2,719,687.50
<b>TOTAL</b>						<b>\$724,379,090.72</b>

<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>						<b>VALOR TOTAL ANT. BIENES Y SERV</b>
ISMAEL BERNAL BECERRA						5,107,013.00
LUIS EDUARDO RIOS HERNANDEZ						4,002,000.00
FRANSO ARLEY GONZALEZ LONDOÑO						11,000,000.00
CRISTHINA IVONNE AMEZQUITA NIÑO						4,947,000.00
EMPOAGUA E.S.P.						40,000,000.00
MARANATHA COLEGIO ADVENTISTA						23,994,000.00
ARCO IRIS JARDIN INFANTIL						17,595,600.00
PUBLICITAR LTDA						6,120,000.00
POOL ANDRE ROJAS GONZALEZ						24,245,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>137,010,613.00</b>

<b>SECRETARIA DE SALUD</b>						<b>VALOR TOTAL ANT. BIENES Y SERV</b>
MACRONETWORK EU. Y/O PABLO ANDRES NEIRA SABOGAL						48,600,000.00
ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL GUAVIARE						129,050,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>177,650,000.00</b>

**DESCARGOS DE LA ENTIDAD:** La entidad no emite respuesta.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CDG:** Teniendo en cuenta que la entidad no se pronuncia y con el fin de que se tomen las medidas necesarias para que se realice un seguimiento a los anticipos para la adquisición de bienes, se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 43 de 1990, las Resoluciones 354, 355 y 356 del 2007 y 357 de 2008, Resolución 248 de 2007, el Instructivo 020 de diciembre de 2012 y la Circular Externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación.

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014



**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Control inadecuado de los recursos o actividades.

## **PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

Para la revisión de esta cuenta se solicitó relación con corte a 31 de diciembre de 2013, especificando el bien, fecha de adquisición, cantidad, valor inicial, valor amortizado y valor neto de los bienes, para de esta manera comparar con los saldos reflejados en contabilidad, observándose que la entidad se encuentra en proceso de depuración con el fin de dar cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito en la anterior vigencia.

En cuanto a los avalúos se evidenció incumplimiento en la realización de los mismos.

**De acuerdo al Libro II, del título II en su capítulo III numerales 20 y 21 del Manual de Procedimientos contables 2012.**

**FRECUENCIA DE LAS ACTUALIZACIONES:** la actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (03) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo. No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo experimenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización registrando su efecto en el periodo contable respectivo.

**EXEPCIONES A LA ACTUALIZACION:** No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo.

## **RETENCION EN LA FUENTE**

Para la revisión de esta cuenta se solicitó la declaración, pago y auxiliares de los meses de enero, marzo, mayo, septiembre y diciembre de 2014, verificando que lo que se causó en cada mes correspondiente sea el mismo valor que efectivamente se pagó y a su vez, que la presentación y el pago se haya hecho oportunamente.

## **HALLAZGO 5 (A-D-F) / OBSERVACION 5:**

Una vez revisada la información solicitada a la entidad, se observa que la misma no realizó oportunamente la presentación y el respectivo pago de la Retención en la fuente para el mes de Septiembre del año 2014 hecho que denota mala gestión, negligencia, falta de oportunidad y ausencia de control, afectando los recursos públicos de la empresa, lo cual evidencia una gestión antieconómica según lo contemplado en el artículo 580 del Estatuto Tributario, en cuanto a la obligación de presentar las declaraciones en debida forma, en los lugares señalados por el Estado y dentro de las fechas establecidas por él. En consecuencia se observa un presunto daño fiscal al patrimonio del Departamento del Guaviare, correspondiente a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$31.032.000.)**, por concepto de pago de sanciones de extemporaneidad y **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$14.652.000)** de intereses de mora, sumas que fueron canceladas a la DIAN, como lo demuestra el comprobante de egreso número 06208 del 11 de Septiembre de 2015.

**DESCARGOS DE LA ENTIDAD:** La entidad no emite respuesta.

**ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS POR PARTE DE LA CDG:** teniendo en cuenta que la entidad no emite descargos y que según el Artículo 5 Ley 610 de 2000. Artículo 34 de la Ley 734 de 2.002. "Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

Por lo anterior se evidencia según comprobante de egreso número 06208 del 11 de septiembre de 2015 el pago extemporáneo de la retención en la fuente para el mes de septiembre de 2014 corresponde a la suma de TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$31.032.000.), por concepto de pago de sanciones de extemporaneidad y CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$14.652.000) de intereses de mora, conllevando a un presunto detrimento patrimonial en cuantía total por **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$45.684.000)**, y se configura el **Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal**.

**Criterio:** Resoluciones 354, 355 y 356 de 2007, Art 580 E.T, Art 641 E.T, Artículo 5 Ley 610 de 2000. Artículo 34 de la Ley 734 de 2.002.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Control inadecuado de los recursos.

### 2.3.1.1 Concepto Control Interno Contable

La calificación obtenida en la evaluación de la Comisión fue de 3.8 teniendo en cuenta las siguientes variables evaluadas que presenta el Sistema de Control Interno Contable.

No.	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	<b>CONTROL INTERNO CONTABLE</b>	<b>3.8</b>	
1.1	<b>ETAPA de RECONOCIMIENTO</b>	<b>3.6</b>	
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	3.5	Se realizan los registros contables de acuerdo a los hechos.
1.1.2	CLASIFICACIÓN	3.5	cada operación se realiza y se clasifica en la cuenta correspondiente
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3.8	Son adecuados los cálculos de los valores correspondientes los procesos de provisión, amortización, depreciación.
1.2	<b>ETAPA de REVELACIÓN</b>	<b>4.1</b>	
1.2.1	ELABORACIÓN de ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	4.1	El software es confiable, y se puede tener la información con oportunidad.
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN de LA INFORMACIÓN	4.1	Se realiza análisis de los indicadores que se tienen definidos, se realizan publicaciones en la página web de la entidad.
1.3	<b>OTROS ELEMENTOS de CONTROL</b>	<b>3.6</b>	
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3.6	Falta de seguimiento y control a los anticipos girados para la adquisición de bienes y servicios No existe avalúo técnico actualizado de los bienes, de acuerdo al régimen de contabilidad. Falta de seguimiento y control para la presentación y pago de la retención en la fuente.

Tabla 24. Evaluación Control Interno Contable

### 2.3.2. Gestión Presupuestal

**SE EMITE UNA OPINION** Eficiente, con base en el siguiente resultado:

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

TABLA 3-2 <u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83.3
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>83.3</b>

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Tabla 25. Gestión Presupuestal

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

### 2.3.2.1. Preparación, Programación y Elaboración del Presupuesto

Verificado el control de legalidad presupuestal, se puede establecer de acuerdo a la normativa lo siguiente:

Concordancia con el Plan Financiero – Art 34 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental (En adelante E.O.P.D): El plan tomó en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y financiación.

Concordancia con el Banco de Programas y Proyectos – Constitución Política, Artículo 346 y Art 35 E.O.P.D: La entidad incluyó los gastos que fueron debidamente autorizados en programas o proyectos previstos en el plan de desarrollo e inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión-BPIN.

Constitución Política, artículo 338: La entidad no incluyó ingresos que no fueron debidamente soportados en disposiciones legales vigentes.

Concordancia con el Plan Operativo Anual de Inversiones – Constitución Política, Artículo 346 y Art 36 E.O.P.D, Artículo 17, Decreto 111 de 1996 la entidad programó y elaboró el presupuesto para la vigencia 2014 contemplando simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demandaron para su ejecución y operación.

Decreto 111 de 1996, artículo 27: La entidad clasificó debidamente los ingresos en tributarios como impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprendiendo las tasas y las multas según las Leyes N° 38 de 1989, artículo 20 y N° 179 de 1994, artículo 55, inciso 10 y artículos 67 y 71.

Ley 819 de 2003, artículo 12º La entidad solicitó las debidas apropiaciones presupuestales para compromisos de las Vigencias Futuras Excepcionales.

Decreto 111 de 1996, Artículo 35, no se observaron Inconsistencias metodológicas legales y/o de cálculo en su preparación.

Decreto 111 de 1996, Artículos 19, 44 y 45, la entidad contempló la inclusión de apropiaciones para pago de sentencias Rubro 20501301 por 500.000 miles, servicio de la deuda Rubro 214 por 2.340.721 miles y servicios públicos domiciliarios Rubro 2140110102 por 321,400 miles.

Ley 1448 de 2011, artículo 50 “Asistencia Funeraria ... las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales ... pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos”. Vista la ejecución activa y pasiva se incorporó recursos. Rubro 20401301013 por 330.000 miles.

**HALLAZGO 1 (A) / OBSERVACION 1:** Se pudo observar que al finalizar la vigencia hubo necesidad de reducir el presupuesto de la entidad en la suma de \$14.877.183 miles lo que pudo haber sido producto de una mala gestión o planeación financiera presupuestal al no haber realizado con anterioridad el cómputo de las rentas ajustadas que debían incluirse en el proyecto de presupuesto, es decir, no tuvo como base el estudio juicioso del recaudo de cada renglón rentístico para la proyección de los ingresos de la vigencia. Veamos algunas de las reducciones que son objeto de la observación:

(Cifras en miles de pesos)

N°	CONCEPTO	MONTO	RAZÓN
1	Consumo de cervezas, licores y refajos	898,894.91	Disminución consumo y del recaudo por falta de controles en rentas
2	Participación IVA - Minhacienda	424,274.67	Menor valor transferido
3	SGR-Escalonamiento FNR Res 012/13	7,449,721.39	Menor valor transferido
4	SGR-Escalonamiento FNR Res 005/14	2,397,208.83	Menor valor transferido
5	FONPET	690.06	Falta de gestión para reconocimiento de bonos pensionales exigibles
6	Fondo Departamental Salud	1,062,002.33	Falta de gestión para pago de cartera hospitalaria
7	Programa PAE	1,822,723.45	Falta de gestión por desistimiento en la ejecución del programa del Gobernador ante el MEN por falta de garantía de recursos por parte de la Gobernación para la implementación

Tabla 26. Reducción de Ingresos por renglón rentístico

Fuente: Informe de ejecución presupuestal vigencia 2014-Formato f41\_cdg

**RESPUESTA ENTIDAD:** Con respecto a lo anterior, previamente quiero referirme a lo señalado en la Constitución Política de Colombia, Título XII – Del régimen económico y de la Hacienda Pública, Capítulo 3 – Del Presupuesto, artículo 345, el cual textualmente reza: “**En**

***tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos Distritales o Municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.***

En concordancia con lo preceptuado en el artículo citado, es claro que todo recurso público independiente de la fuente y los niveles de gobierno, debe cumplir con dicho procedimiento.

En consecuencia y acatando lo estipulado en el artículo 345 CP, la Administración Departamental una vez surtidos los requisitos presupuestales establecidos, procede a realizar la incorporación o adición dentro de la vigencia de todo tipo de recurso que le es determinado o asignado, para efectos de facilitar su ejecución conforme a su objeto o destinación.

Como complemento al anterior artículo de la Constitución Política y en concordancia con el artículo del Decreto 111 de 1996, les manifestamos que la Administración Departamental a través de la Secretaría de Hacienda al realizar el ejercicio técnico para determinar la proyección de los diferentes conceptos del ingreso tanto para la vigencia fiscal 2014 como para cualquier vigencia, acata y aplica dichas disposiciones y en tal sentido, para ilustrarlos sobre el particular damos a conocer los procedimientos que se adelantan:

- En lo que corresponde a la proyección de los ingresos propios del Departamento, siempre se hace sobre la base del comportamiento del recaudo de las vigencias anteriores; pero es claro que los recursos más significativos que se captan están representados en los impuestos al consumo: cervezas, licores y cigarrillos tanto nacionales como extranjeros, los cuales por simple lógica al depender directamente del consumo pueden presentar cualquier tipo de comportamiento sea creciente o decreciente, al versen afectados por diferentes variables que inciden positiva o negativamente.
- En lo que tiene que ver con recursos nacionales, las cifras se determinan de acuerdo con la Ley que establece el Presupuesto General de la Nación u otros actos administrativos expedidos por instancias nacionales, entre los que encontramos: participación IVA, transferencia del Ministerio del Interior, recursos de escalonamiento del FNR, sistema general de participaciones para educación y salud, entre otros. En consecuencia, el Departamento en la determinación de estos recursos no tiene acción directa.

Es claro entonces, que la Secretaría de Hacienda Departamental cumple con la obligación de aforar en el presupuesto de ingresos de cada vigencia los recursos de todo tipo de fuentes: sean ingresos propios o transferencias nacionales, que se proyectan técnicamente o que se asignan; ahora, otra cosa es que el recaudo no corresponda con los montos proyectados, y, es en ese sentido donde se deben aplicar las medidas de orden presupuestal.

En conclusión y de acuerdo con los argumentos antes expuestos, consideramos que la reducción de \$ 14.877.183 miles no representa una mala gestión o planeación financiera, antes por el contrario lo que demuestra es que la Administración hace un juicioso seguimiento y control al presupuesto que le permite identificar en cualquier momento la necesidad de aplicar los diferentes procedimientos presupuestales para evitar que se genere al cierre de cada vigencia fiscal un posible déficit presupuestal.

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** Como bien lo expresa la entidad en su respuesta donde nos ilustra sobre el procedimiento para determinar la proyección de los Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014



diferentes conceptos del ingreso, particularmente en lo concerniente al cálculo de rentas propias por impuestos al consumo, se pudo establecer que desde la vigencia 2014 la empresa Bavaria S.A tomo la decisión de adjudicar la venta de sus productos a un solo adjudicatario vendedor en el Departamento del Guaviare lo que implicó una baja sustancial de ingresos por éste concepto que desencadenaron finalmente en una ajuste por reducción de ingresos del orden de los 898,9 millones de pesos; como quiera que la programación presupuestal y el cálculo de los rubros presupuestales por ley deben hacerse antes de su aprobación por parte de la corporación política a más tardar en el mes de octubre de cada anualidad, es lógico que para la vigencia analizada haya habido un cálculo desactualizado. En lo que respecta a las Transferencias provenientes de recursos de regalías, FONPET, IVA, es cierto que el departamento en la determinación de estos recursos no tiene acción directa.

En lo que respecta a recursos del Fondo Departamental Salud y Programa PAE, para el primero como se hace ver en la observación se debe a Falta de gestión para reconocimiento de bonos pensionales exigibles en los primeros y Falta de gestión por desistimiento en la ejecución del programa del Gobernador ante el MEN por falta de garantía de recursos por parte de la Gobernación para la implementación para los segundos recursos. Como lo hacen ver en la aclaración de la observación 3, en cuanto a la reducción del impuesto al consumo de cigarrillos (nacionales) del -11% y del impuesto al consumo de licores del -6% en el periodo 2012 – 2014 se debe a las isocuantas del consumo propio de cada renta en ocasión a variables macroeconómicas producto de la entrada en vigencia de la Ley 1335 de 2009.

En conclusión, si bien es cierto que no se puede endilgar responsabilidad, como lo hacen ver en la respuesta, por la falta de planeación financiera presupuestal, si se le puede endilgar por falta de gestión del recaudo ante las instancias pertinentes, obligación específica del gestor fiscal. Así las cosas, se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Condición:** No hubo el recaudo esperado de rentas y consecuentemente se tuvo que acudir a la reducción del presupuesto de la entidad en la suma de \$14.877.183 miles.

**Criterio:** Manual Específico de Funciones Interno. Decreto 111 de 1996, Art. 35: Sobrestimación de ingresos.

**Causa:** Falta de gestión del recaudo ante las instancias pertinentes, obligación específica del gestor fiscal.

**Efecto:** Inversión afectada por reducciones presupuestales.

Decreto 4730 de 2005: Artículo 11. La elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones se ajustó a la planeación presupuestal para el cuatrienio.

### 2.3.2.2. *Presentación, Estudio y Aprobación del Proyecto de Presupuesto*

Decreto 111 de 1996, artículo 3. Decreto Ley 1333 de 1986, Art. 266. Ley 136, año 94, Art. 23, Literal c). Se surtió el trámite respectivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 del Decreto Ley 1333 de 1986 y del artículo 305 de la Constitución.

### 2.3.2.3. *Liquidación y Distribución del Presupuesto*

#### 2.3.2.3.1 *Presupuesto de Ingresos*

La composición inicial del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Guaviare para la vigencia 2014 ascendió a la suma inicial de \$97.449.696,06 miles, siendo su distribución la siguiente:

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	%
INGRESOS CORRIENTES	29,335,658	30.10%
RECURSOS DE CAPITAL	800,000	0.82%
FONDOS ESPECIALES	66,994,752	68.75%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	319,286	0.33%
<b>TOTALES</b>	<b>97,449,696</b>	<b>100.00%</b>

Tabla 27. Presupuesto Ingresos Inicial

Fuente: Rendición Cuenta 2014

La mayor fuente de financiación de los ingresos se concentró en los recursos provenientes de los Fondos Especiales con una participación del 68,75%, seguido de los Ingresos Corrientes con el 30,10%, los Recursos de Capital con el 0,82% y los Ingresos de los Establecimientos Públicos con 0,33% manteniéndose la tendencia general de la vigencia anterior.

#### 2.3.2.3.2 *Presupuesto de Gastos*

La composición inicial del presupuesto de Gastos del Departamento del Guaviare para la vigencia 2014 ascendió a la suma inicial de \$97.449.696,06 miles, siendo su distribución la siguiente:

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	%
FUNCIONAMIENTO	16,872,982	17.31%
SERVICIO A LA DEUDA	2,340,721	2.40%
TRANSFERENCIAS	3,562,748	3.66%
INVERSIÓN	74,673,245	76.63%
<b>TOTALES</b>	<b>97,449,696</b>	<b>100.00%</b>

Tabla 28. Presupuesto de Gastos Inicial

Fuente: Rendición Cuenta 2014

La mayor fuente de financiación de gastos se concentró en la inversión social con una participación del 76,63%, seguido de los Gastos de Funcionamiento con el 17,31%, las Transferencias con el 3,66% y la honra a la Deuda con 2,4%.

Consecuentemente, la administración distribuye los recursos destinados al gasto de conformidad con la proyección inicial de ingresos, destinando su mayor apropiación en los recursos destinados a la Inversión Social, con un 76,63%, seguido de los servicios personales con una participación del 13,19%, los gastos generales con el 4,13%, las transferencias con 3,66%, y el servicio de la deuda con el 2,4%.

La concentración del gasto por secciones se destina en mayor medida, dada la actividad misional y la distribución de los recursos dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones al despacho del Gobernador y las Secretarías en los que se distribuyen inicialmente el 96,99% de los recursos presupuestados, seguida de los gastos destinados al funcionamiento de la Honorable Asamblea con 1,64%, la Contraloría Departamental con 0,91%, el INDERG con 0,32% y finalmente el IFEG al que se destina inicialmente el 0,14% del gasto.

(Cifras en miles de pesos)

APROPIACIÓN INICIAL	ASAMBLEA	CONTRALORIA	DESPACHO Y SECRETARIAS	INDERG	IFEG	TOTAL	%
SERVICIOS PERSONALES	1,419,779	692,177	10,370,967	238,375	129,672	12,850,970	13.19%
GASTOS GENERALES	182,971	197,058	3,609,922	24,500	7,561	4,022,012	4.13%
TRANSFERENCIAS	0	0	3,518,589	44,159	0	3,562,748	3.66%
SERVICIO A LA DEUDA	0	0	2,340,721	0	0	2,340,721	2.40%
INVERSIÓN	0	0	74,673,245	0	0	74,673,245	76.63%
<b>TOTALES</b>	<b>1,602,750</b>	<b>889,235</b>	<b>94,513,444</b>	<b>307,034</b>	<b>137,233</b>	<b>97,449,696</b>	<b>100.00%</b>
<b>PARTICIPACION</b>	<b>1.64%</b>	<b>0.91%</b>	<b>96.99%</b>	<b>0.32%</b>	<b>0.14%</b>	<b>100.00%</b>	

Tabla 29. Distribución del Presupuesto Inicial de Gastos

Fuente: Rendición Cuenta 2014

Del 96,99% del gasto asignado a despacho del Gobernador y Secretarías, se destinó a suplir las necesidades en educación y salud en un 53,37% y 21,56%

respectivamente, valores que se ajustan a las transferencias del nivel central y que en total ascienden al 74,93% del valor total de los recursos iniciales.

### 2.3.2.3.3 Modificaciones Presupuestales

Una vez revisados los actos administrativos con los cuales se efectuaron las modificaciones al presupuesto (Adiciones, Reducciones y Traslados), y comparados en trabajo de campo con lo reportado en las ejecuciones de ingresos y gastos, se pudo determinar que no existen diferencias toda vez que se realizó la incorporación de recursos de regalías al presupuesto inicial en la suma de \$25.890,32 miles y se adicionaron a la vez mediante actos administrativos \$57.227.04 miles y a la vez se redujo la suma de \$2.043.770 miles todos ellos provenientes de recursos de Sistema General de Regalías-SGR; el siguiente cuadro muestra el detalle de las modificaciones:

(Cifras en miles de pesos)

Reporte ejecuciones presupuestales		Actos administrativos			Diferencia
Concepto	Valor	Clase	Valor	Total	
Aprobado	\$ 97,449,696	Ordenanza 093(28 / 11 / 2013)	97,449,696	\$ 97,449,696	\$ 0
Inicial SGR	\$ 25,890,32	SGR	\$25,890,32	\$ 123,340,015	\$ 0
Adiciones	\$ 83,551,294 +\$ 57,224,04 (SGR) = \$ 140,778,334	Decreto 031 (14 / 02 / 2014)	46,866,799	\$ 140,778,334	\$ 0
		Decreto 034 (17 / 02 / 2014)	38,769,808		
		Decreto 036 (20 / 02 / 2014)	1,564,649		
		Decreto 039 (26 / 02 / 2014)	426,294		
		Decreto 051 (14 / 03 / 2014)	125,000		
		Decreto 064 (08 / 04 / 2014)	9,700,643		
		Decreto 069 (21 / 04 / 2014)	176,182		
		Decreto 071 (28 / 04 / 2014)	9,952,526		
		Decreto 076 (07 / 05 / 2014)	1,677,225		
		Decreto 122 (12 / 06 / 2014)	370,148		
		Decreto 138 (04 / 07 / 2014)	45,000		
		Decreto 143 (15 / 07 / 2014)	3,231,111		
		Decreto 211 (05 / 08 / 2014)	2,656,656		
		Decreto 258 (09 / 08 / 2014)	268,002		
		Decreto 261 (09 / 08 / 2014)	550,334		
		Decreto 263 (11 / 09 / 2014)	10,251,848		
		Decreto 276 (14 / 10 / 2014)	635,031		
		Decreto 277 (14 / 10 / 2014)	3,390,895		
Decreto 278 (14 / 10 / 2014)	8,034,885				
Decreto 324 (18 / 11 / 2014)	500				
Decreto 329 (25 / 11 / 2014)	2,084,798				
Reducciones	\$ 14,877,183 + \$2,043,769 (SGR) = \$16,920,953	Decreto 285 (28 / 10 / 2014)	2,043,769	\$ 16,920,953	\$ 0
		Resolución 074 (29 / 12 / 2014)	103,447		
		Decreto 344 (31 / 12 / 2014)	14,773,737		
Traslados	\$10,257,556	Decreto 014 (22 / 01 / 2014)	14,000	\$ 10,257,555	\$ 0
		Resolución 02 (01 / 02 / 2014)	25,920		
		Decreto 040 (03 / 03 / 2014)	648,915		
		Resolución 012 (18 / 02 / 2014)	5,000		
		Resolución 007 (30 / 01 / 2014)	3,795		
		Decreto 065 (09 / 04 / 2014)	146,361		

	Resolución 013 (30 / 04 / 2014)	976	
	Decreto 112 (30 / 05 / 2014)	24,720	
	Resolución 011 (03 / 05 / 2014)	3,352	
	Decreto 130 (26 / 06 / 2014)	1,264,026	
	Decreto 143 (15 / 07 / 2014)	1,571,678	
	Decreto 199 (22 / 07 / 2014)	266,131	
	Decreto 210 (01 / 08 / 2014)	158,100	
	Resolución 027 (07 / 07 / 2014)	1,200	
	Decreto 244 (28 / 08 / 2014)	699,790	
	Resolución 058 (25 / 07 / 2014)	59,700	
	Decreto 259 (09 / 08 / 2014)	15,970	
	Decreto 261 (11 / 09 / 2014)	100,476	
	Decreto 271 (10 / 07 / 2014)	42,188	
	Resolución 083 (26 / 09 / 2014)	31,600	
	Decreto 276 (14 / 10 / 2014)	2,414,008	
	Decreto 277 (14 / 10 / 2014)	324,497	
	Decreto 284 (27 / 10 / 2014)	1,352,439	
	Decreto 323 (12 / 11 / 2014)	31,188	
	Decreto 329 (25 / 11 / 2014)	660,603	
	Decreto 330 (25 / 11 / 2014)	59,390	
	Resolución 047 (14 / 10 / 2014)	5,155	
	Resolución 028 (30 / 09 / 2014)	776	
	Resolución 030 (31 / 10 / 2014)	151	
	Decreto 340 (16 / 12 / 2014)	134,335	
	Resolución 033 (30 / 11 / 2014)	1,572	
	Resolución 064 (21 / 11 / 2014)	14,088	
	Resolución 037 (30 / 12 / 2014)	1,379	
	Decreto 343 (31 / 12 / 2014)	106,468	
	Resolución 108 (04 / 12 / 2014)	65,842	
	Resolución 124 (29 / 12 / 2014)	1,566	
	Resolución 074 (29 / 12 / 2014)	200	

Tabla 30. Modificaciones Presupuestales

Fuente: Rendición Cuenta 2014

#### 2.3.2.3.4 Análisis del Presupuesto de Ingresos

Por su parte los demás conceptos tuvieron variaciones positivas así: Fondos Especiales en cuantía de \$6.940.424 miles y 11,56%; Ingresos Corrientes en cuantía de \$1.750.043 y 6,34% y por último Ingresos de Establecimientos Públicos en \$31.157 miles y 10,81% como se muestra en la siguiente tabla:

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2014	INICIAL 2013	VARIACION	%
INGRESOS CORRIENTES	29,335,658	27,585,615	1,750,043	6.34%
RECURSOS DE CAPITAL	800,000	1,756,984	-956,984	-54.47%
FONDOS ESPECIALES	66,994,752	60,054,328	6,940,424	11.56%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	319,286	288,129	31,157	10.81%
<b>TOTALES</b>	<b>97,449,696</b>	<b>89,685,056</b>	<b>7,764,640</b>	<b>8.66%</b>

Tabla 31. Variación del Presupuesto Inicial de Ingresos

Fuente: Rendición Cuenta 2013 y 2014

### 2.3.2.3.5 Análisis del Recaudo

La siguiente tabla muestra el comparativo del comportamiento del recaudo de los ingresos logrando un 99,37% de eficacia, lo que indica que tuvo una buena gestión en la obtención de los recursos estimados, restando un saldo de \$1.041.117 miles por recaudar, representado principalmente en los recursos del Sistema General de Regalías, recursos que tienen una vigencia bianual.

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	2012	2013	2014	
INGRESOS ESTIMADOS	141,638,830	168,631,110	166,123,805	
INGRESOS RECAUDADOS	122,342,813	157,882,255	165,082,688	
<b>Déficit Rentístico</b>	<b>19,296,017</b>	<b>10,748,855</b>	<b>1,041,117</b>	
<b>Variación (%)</b>	<b>86.38%</b>	<b>93.63%</b>	<b>99.37%</b>	<b>5.75%</b>

Tabla 32. Análisis del Recaudo

Fuente: Rendición Cuenta 2012, 2013 y 2014

Los ingresos totales de la vigencia 2014 presentan un aumento del 5,75% con respecto a la vigencia 2013 y el promedio de crecimiento entre 2012 y 2014 fue de 18%.

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	RECAUDO 2012	RECAUDO 2013	RECAUDO 2014	%
INGRESOS CORRIENTES	32,316,095	33,809,911	38,935,134	15.16%
RECURSOS DE CAPITAL	2,910,479	30,159,911	19,548,747	-35.18%
FONDOS ESPECIALES	86,554,811	93,015,079	105,580,325	13.51%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	561,428	897,354	1,018,482	13.50%
<b>TOTALES</b>	<b>122,342,813</b>	<b>157,882,255</b>	<b>165,082,688</b>	<b>4.56%</b>

Tabla 33. Variación del Recaudo por Vigencias

Fuente: Rendición Cuenta 2012, 2013 y 2014

La tabla anterior señala un nivel de recaudo de las tres últimas vigencias en aumento, donde la mayor eficiencia en el recaudo la tuvo en el año 2014 con \$165.082.688 miles, seguido del año 2013 con \$157.882.255 miles, y por último el 2012 con \$122.342.813 miles. También se puede apreciar que el recaudo ha sido directamente proporcional al aumento del presupuesto, porque a mayor presupuesto estimado, mayor nivel de recaudo.

Las rentas provenientes de los Ingresos Corrientes que registraron un crecimiento ascendente fueron el recaudo de la Estampilla Pro Electrificación (114%); le siguen las Estampillas Pro Desarrollo (86%), Pro Cultura (81%) y el Impuesto al Consumo de Cervezas (28%).



### 2.3.2.3.6 Análisis del Presupuesto de Gastos

El presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2014, fue superior en términos nominales al del 2013 en \$7.764.640 miles equivalentes al 8,66% de variación porcentual, debido al incremento en los gastos de funcionamiento en un 8,1%, el servicio a la deuda en un 9,1% y la Inversión en un 10,76%, siendo este concepto el más representativo en los gastos, mientras que las transferencias bajaron en un 20,98%. La tendencia de la vigencia anterior se mantuvo.

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2014	INICIAL 2013	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	16,872,982	15,610,469	1,262,513	8.09%
SERVICIO A LA DEUDA	2,340,721	2,146,053	194,668	9.07%
TRANSFERENCIAS	3,562,748	4,508,464	-945,716	-20.98%
INVERSIÓN	74,673,245	67,420,070	7,253,175	10.76%
<b>TOTALES</b>	<b>97,449,696</b>	<b>89,685,056</b>	<b>7,764,640</b>	<b>8.66%</b>

Tabla 34. Variación del Presupuesto Inicial de Gastos

Fuente: Rendición Cuenta 2013 y 2014

### 2.3.2.3.7 Análisis de la Ejecución de Gastos

El presupuesto inicial con las modificaciones realizadas alcanzo un incremento del 70,47%, de los cuales la inversión es la de mayor participación con 79,95% puntos porcentuales, seguida de los gastos de funcionamiento con un 15,32% que fueron reducidos respecto de la vigencia anterior en 0,41% y las transferencias con 222,34%; la honra de la deuda se redujo en 65,64% sin verse afectados los pagos según los reportes enviados a éste ente de control en la vigencia 2014.

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	CONTRAC.	CREDITO	ADICIÓN	REDUCC.	PRESUPTO DEFINITIVO	%
FUNCIONAMIENTO	16,872,982	1,594,776	2,031,009	2,860,062	711,906	19,457,371	15.32%
SERVICIO A LA DEUDA	2,340,721	814,433	0	0	721,900	804,388	-65.64%
TRANSFERENCIAS	3,562,748	1,854,583	7,042	10,813,236	1,044,431	11,484,012	222.34%
INVERSIÓN	74,673,245	5,993,764	8,219,515	69,877,996	12,398,946	134,378,046	79.95%
<b>TOTALES</b>	<b>97,449,696</b>	<b>10,257,556</b>	<b>10,257,566</b>	<b>83,551,294</b>	<b>14,877,183</b>	<b>166,123,817</b>	<b>70.47%</b>

Tabla 35. Presupuesto Definitivo de Gastos

Fuente: Rendición Cuenta 2013

Analizadas las vigencias 2014 y 2013, se pudo determinar que en las apropiaciones definitivas de gastos la vigencia 2013 tuvo un incremento superior a la de 2014 en \$2.507.294 miles, es decir, un decremento porcentual del 1,49%

reflejado en la disminución del Servicio a la Deuda como se consolida en la siguiente tabla:

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO 2014	DEFINITIVO 2013	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	19,457,371	18,066,720	1,390,651	7.70%
SERVICIO A LA DEUDA	804,388	6,467,660	-5,663,272	-87.56%
TRANSFERENCIAS	11,484,012	11,351,561	132,451	1.17%
INVERSIÓN	134,378,046	132,745,170	1,632,876	1.23%
<b>TOTALES</b>	<b>166,123,817</b>	<b>168,631,111</b>	<b>-2,507,294</b>	<b>-1.49%</b>

Tabla 36. Variación del Presupuesto Definitivo de Gastos

Fuente: Rendición Cuenta 2013 y 2014

**HALLAZGO 2 (A) / OBSERVACION 5:** Analizada la gestión realizada por la administración en la ejecución del presupuesto de gastos de la vigencia auditada, se alcanzó un cumplimiento porcentual del 71,59% exceptuando la ejecución de recursos del SGR que no se tuvo en cuenta dentro de la evaluación, y unos márgenes altos por ejecutar en la Inversión y las Transferencias lo que demuestra que probablemente no se realizaron de manera correcta los cálculos iniciales reflejando el alto índice de recursos por ejecutar que ascienden en total a \$47.197.549 miles correspondientes al 28,41% del presupuesto definitivamente aprobado .

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	19,457,371	18,154,043	1,303,328	93.30%
SERVICIO A LA DEUDA	804,388	804,388	0	100.00%
TRANSFERENCIAS	11,484,012	3,951,551	7,532,461	34.41%
INVERSIÓN	134,378,046	96,016,286	38,361,760	71.45%
<b>TOTALES</b>	<b>166,123,817</b>	<b>118,926,268</b>	<b>47,197,549</b>	<b>71.59%</b>

Tabla 37. Presupuesto de Gastos Ejecutado

Fuente: Rendición Cuenta 2014

En cuanto a la tendencia en la ejecución del presupuesto de gastos de la Gobernación del Guaviare en las tres últimas vigencias se puede concluir que hasta ahora la de mejor gestión corresponde al año 2014 con un cumplimiento del 71,6% y la de menor grado de eficiencia con el 67,32% fue la vigencia 2012.

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	2012	2013	2014
PRESUPUESTO DE GASTOS	141,638,830	168,631,111	166,123,817
GASTOS EJECUTADOS Y RESERVAS	95,347,572	118,741,603	118,926,268
<b>DIFERENCIA</b>	<b>46,291,258</b>	<b>49,889,508</b>	<b>47,197,549</b>

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

VARIACIÓN (%)	67.32%	70.42%	71.59%
---------------	--------	--------	--------

**Tabla 38. Gastos Ejecutados por Vigencias**

**Fuente:** Rendición Cuenta 2012, 2013 y 2014

**RESPUESTA ENTIDAD:** En este hallazgo precisamos, que la no ejecución de los rubros del gasto mencionados por el monto referido, no tiene relación directa con una posible e incorrecta determinación de los cálculos iniciales de recursos que fueron aforados y apropiados en el presupuesto de la vigencia 2014.

La Secretaría de Hacienda Departamental, a través de los CONFIS que se realizaron durante los doce (12) meses del año 2014, socializó y presentó de forma agregada y desagregada por Secretarías tanto en los componentes de funcionamiento como de inversión, los informes de ejecución del presupuesto de ingresos (activa) y de gastos (pasiva). Así mismo, y con el fin de enterar a cada de Secretario de Despacho sobre la gestión en la ejecución del presupuesto asignado a cada sector, solicitó igualmente en los CONFIS que esos informes mensuales fueran transmitidos, socializados y presentados en los Consejos de Gobierno que se programaron.

Los argumentos expuestos, pueden ser sujeto de comprobación y verificación en las actas que se elaboraron y en los audios que se grabaron de cada uno de los CONFIS que se realizaron mes a mes, los cuales reposan en la Secretaría de Hacienda.

En tal sentido, consideramos que de parte de la Secretaría de Hacienda se cumplió no solo con los procedimientos legales para garantizar la incorporación de los recursos para facilitar su ejecución conforme a los fines previstos, sino que también con la obligación de informar a los Secretarios de Despacho sobre los avances de la ejecución.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** La ejecución del gasto **Si** tiene relación directa con los cálculos iniciales, en efecto, una mala planeación inicial desencadena acontecimientos negativos en la ejecución presupuestal (alcanza casi un 30%) y si ella no alcanza los índices esperados, se puede inferir que hubo falta de gestión fiscal como se indicó en la observación 1 de ésta sección del análisis presupuestal. En el sentido de criterios responsabilidades sobre los que hace referencia el último párrafo del descargo se establecen en la medida de la facultad que asiste a los funcionarios de manera independiente en su calidad de gestor fiscal. Dada la condición de analogía en los hechos que causan la observación y que fueron descritos en el análisis del descargo de la observación 1 con su respectiva incidencia, se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Debido a la baja ejecución del presupuesto se pudo establecer que no hubo gestión en la ejecución del gasto.

**Criterio:** Manual Específico de Funciones Interno.

**Causa:** Falta de gestión del recaudo, obligación específica del gestor fiscal.

**Efecto:** Inversión afectada por la baja ejecución del presupuesto.

#### 2.3.2.3.8 Evaluación de la Constitución de Reservas y Cuentas por Pagar

En la evaluación adelantada a las cuentas por pagar y reservas, se pudo evidenciar lo siguiente:

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

La Gobernación del Guaviare, mediante Decreto No. 001 de enero 02 de 2015, constituyó las Cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2014, por valor de \$7.484.764,46 miles. Por otra parte, mediante Decreto No. 011 de enero 19 de 2015, se constituyeron Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2014, por valor de \$11.880.088,34 miles. La sumatoria de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales asciende a \$19.364.853 miles.

### **Cuentas por Pagar**

**HALLAZGO 3 (A) / OBSERVACION 6:** Al comparar el acto administrativo No. 001 de enero 02 de 2015 que constituyó las Cuentas por pagar con la ejecución presupuestal de gastos, se evidencia que del total consolidado en el Acto Administrativo de Cuentas por Pagar del cierre de la vigencia 2014, restándole los recursos incorporados por SGR y FNR por valor de \$2.350.643 miles, aún queda una diferencia por aclarar de \$473.012 miles sobre los cuales la Gobernación debe aclarar.

(Cifras en miles de pesos)

C X P SGR – DECRETO 01 DE ENERO 02 DE 2015				DIFERENCIA POR ACLARAR
SGR	FNR RES 005/12	FNR RES 012/13	TOTAL SGR/FNR	CXP
1,683,661	361,015	305,966	2,350,643	473,012

Tabla 39. Cuentas por Pagar

**RESPUESTA ENTIDAD:** La entidad no emite respuesta.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** En vista de que la entidad no emite respuesta y que los rezagos producto de las Cuentas por Pagar se derivan de compromisos sobre los cuales se ha efectuado la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en contratos, sobre los cuales la entidad no hizo la aclaración respectiva; se puede inferir que no hay certeza de que haya sido realmente una cuenta por pagar; así las cosas, si no se deja la claridad del asunto, no sería posible constituir cuentas por pagar con estos compromisos ya que no se ha verificado el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago; en este caso, el mecanismo que permite atender dichos compromisos en la vigencia fiscal siguiente sería el de las reservas presupuestales con fundamento en el inciso 4º. Del Art. 38 de la Ley 179 de 1994. La observación se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Diferencia entre la ejecución presupuestal y los actos administrativos de cuentas por pagar.

**Criterio:** Inciso 4º. Del Art. 38 de la Ley 179 de 1994

**Causa:** Se pudo establecer una diferencia entre la ejecución presupuestal y los actos administrativos de cuentas por pagar en cuantía de \$473.012 miles que la entidad no aclaró.

**Efecto:** Problemas administrativos por inconsistencias entre actos administrativos y ejecuciones presupuestales.

Como se expresó anteriormente, cabe anotar que este análisis no incluye los valores del Sistema General de Regalías en ninguno de los conceptos ya que han sido descontados de los cálculos. A continuación se detalla los valores objeto de la observación:

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO		RESERVAS	C X P
1	TOTAL APROBADO (ACTIVA - PASIVA 31/Dic/2014)	0	0
2	TOTAL EJECUTADO (COMPROMISOS RP SEGÚN PASIVA 31/Dic/2014)	118,926,268	107,046,179
3	PAGOS (PAGOS SEGÚN PASIVA 31/Dic/2014)	107,046,179	101,439,045
4	<b>SALDO APROPIACION (APROBADO MENOS GIROS) 1 - 3</b>	<b>11,880,088</b>	<b>5,607,134</b>
5	SALDO POR COMPROMETER (APROBADO MENOS EJECUTADO) 1 - 2	0	0
6	<b>CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (DIF. EN SALDO APROPIACION Y SALDO POR COMPROMETER) 2 - 3 ó 4 - 5</b>	<b>11,880,080</b>	<b>5,607,134</b>
7	CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (SEGÚN ACTOS ADMINISTRATIVOS)	11,880,088	5,134,122
8	<b>DIFERENCIA POR ACLARAR</b>	<b>0</b>	<b>473,012</b>

Tabla 40. Constitución de Cuentas por Pagar y Reservas

Fuente: Rendición Cuenta 2014

#### 2.3.2.3.9 Cuentas por Pagar de la Vigencia Anterior

**HALLAZGO 4 (A) / OBSERVACION 7:** Al evaluar el cumplimiento de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2013, según lo consignado en el formato F11\_AGR Ejecución de Cuentas por Pagar, se corrobora que la entidad procedió a cancelar en la vigencia 2014 la suma de \$5.150.073,89 para lo cual expidió en Decreto 02 de enero 7 de 2014. Visto el reporte se pudo evidenciar que dejó de atender órdenes de pago por valor de \$183.951,77 miles las cuales se encuentran reconocidas dentro del Decreto No. 02 de 2014, situación que se debe explicar.

(Cifras en miles de pesos)

Vr. Cuentas por Pagar 2013	Vr. CXP Vigencia 2013 Canceladas en 2014	Vr. Saldo CXP Vigencia 2013 Sin Cancelar en 2014
\$5.150.073,89	\$4.966.122,12	\$183.951,77

Tabla 41. Cuentas Pagadas de la vigencia 2013 en la vigencia 2014

Fuente: Rendición Cuenta 2014

**RESPUESTA ENTIDAD:** La entidad no emite respuesta.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** El análisis de la respuesta dada la condición se da en las condiciones de la observación 6 de la línea presupuestal. La observación se mantiene como hallazgo administrativo.

**Condición:** Diferencia entre la ejecución presupuestal y los actos administrativos de cuentas por pagar vigencias anteriores.

**Criterio:** Inciso 4º. Del Art. 38 de la Ley 179 de 1994

**Causa:** Se pudo establecer una diferencia entre la ejecución presupuestal y los actos administrativos de cuentas por pagar correspondientes a vigencias anteriores en cuantía de \$183.951,7 miles que la entidad no aclaró.

**Efecto:** Problemas administrativos por inconsistencias entre actos administrativos y ejecuciones presupuestales.

#### *2.3.2.3.10 Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal*

**HALLAZGO 5 (A) / OBSERVACION 9:** El procedimiento de expedición de los certificados y registros presupuestales a través del software o aplicativo utilizado no presenta relación secuencial y lógica ascendente entre el consecutivo asignado y la fecha de expedición, denotando una posible manipulación del sistema por falta de control, lo cual deberá ser objeto de seguimiento por parte de la Administración Departamental y la Oficina de Control Interno. De igual forma se observa una cantidad de certificados y registros presupuestales que no forman parte del consecutivo expedido ni fueron anulados en el aplicativo, para evitar su utilización a futuro, en atención del principio de anualidad y cierre del ciclo presupuestal. Esta observación fue motivo de plan de mejoramiento en la pasada auditoría, sin que las acciones de mejora hayan contribuido eficazmente a la aplicación y normalización de los procedimientos internos del ente auditado.

En la verificación adelantada a la información del anexo rendido F06\_CDG Relación de Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedidos durante la vigencia 2014, se halló lo siguiente:

No se reporta la totalidad de los **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, entre otros faltan los siguientes: 223, AL 225; 229, 235, 271, 320 AL 323, 326, 345, 390, 468, 469, 519, 591, 597, 861, 863, 911, 1003, 1039, 1048, 1083, 1136, 1143; tampoco se evidencia que hayan sido anulados ya que no se adjunta el acta de anulaciones respectiva.

Algunos de los **REGISTROS PRESUPUESTALES** expedidos no guardan relación entre el consecutivo asignado y la fecha de orden lógico ascendente, para citar solo un ejemplo en la revisión correspondiente al mes de enero de 2014, de muchos encontrados tenemos que el RP 329 se expidió el 20 de enero de 2014 mientras que el 327 y 328 se expidieron en 21 del mismo mes. Igualmente, no se reporta la totalidad de los certificados de disponibilidad presupuestal, en la revisión del solo mes de enero entre otros faltan los siguientes: 51, 53, 57, 60, 62, 83, 92,

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014



95, 99, 107, 109, 122, 140, 141, 145 al 148, 150, 159, 161, 173, 175, 178 al 180, 187 al 189, 191, 193 al 195, 197 al 199, 202, 211, 212, 216, 217, 264, 265, 277, 279, 291, 303, 308, 331 al 339. Lo anterior demuestra un completo desorden en la asignación de los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales que debe ser inmediatamente corregida ya que la observación es reiterativa.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Las inconsistencias se presentaron por error en la definición de las fechas que realmente debían corresponder según el consecutivo determinado por el sistema para los certificados de disponibilidad y registros presupuestales expedidos; y, porque los cupos de certificados de disponibilidad y registros que en su momento se habían separado para respaldar presupuestalmente algunos procesos contractuales, finalmente no se llevaron a cabo.

Se trató de proceder a la anulación de esos cupos de CDPs y RPS en el aplicativo PIMISYS para evitar su utilización a futuro, pero no fue posible; sin embargo, es pertinente informarles que los mismos nunca se utilizaron para trámite alguno.

La Administración Departamental y la Secretaría de Hacienda conscientes del hecho, en la presente vigencia han restringido la separación de números de CDPs y RPs para evitar que se siga presentando tal desorden.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Los errores producto de deficiencias en aplicativos y programas adquiridos para el manejo administrativo del presupuesto público demuestran la ineficacia de dichos programas que confluyen en la ineficiencia para el manejo del presupuesto público. Aunque la situación es reiterativa, la administración a través de los controles internos debe procurar que esas falencias no vuelvan a ocurrir o recurrir al proveedor o adquirir otros nuevos, por lo tanto, dado que la respuesta no es suficientemente válida, se mantiene la observación como **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Los certificados y registros presupuestales no presentan relación secuencial y lógica entre el consecutivo asignado y la fecha de expedición, denotando una posible manipulación del sistema por falta de control.

**Criterio:** MECI ajustes a sistemas de control interno

**Causa:** Deficiencias en aplicativos y programas adquiridos para el manejo administrativo del presupuesto público

**Efecto:** Problemas administrativos por inconsistencias entre consecutivos de certificados y registros presupuestales.

#### 2.3.2.3.11. Vigencias futuras

##### **Vigencias futuras ordinarias**

En virtud del artículo 12 de la Ley 819 de 2003:

1. La Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 078 de octubre 30 de 2013 autorizó al Gobernador para asumir compromisos de vigencias futuras

Ordinarias con destino a la Atención Humanitaria Inmediata Población Víctima del Conflicto Armado por 130.000 miles provenientes del ICLD. Para ello apropió los recursos necesarios de conformidad con la ley dentro con cargo al presupuesto de la vigencia respectiva.

2. La Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 098 de diciembre 11 de 2013 autorizó al Gobernador para asumir compromisos de vigencias futuras Ordinarias con destino a la Atención Vial por 250.000 miles. La autorización no establece la fuente de financiación. Para ello se afirma en el artículo 3° que está sujeta a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 por lo que se presume la legalidad del hecho, sin embargo no se establece si sobre ello apropió los recursos necesarios de conformidad con la ley dentro con cargo al presupuesto de la vigencia respectiva.
3. La Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 098 de diciembre 11 de 2013 autorizó al Gobernador para asumir compromisos de vigencias futuras Ordinarias con destino a la Atención Vial por \$150.000 miles. La autorización no establece la fuente de financiación. Tampoco se establece si sobre ello apropió los recursos necesarios de conformidad con la ley dentro con cargo al presupuesto de la vigencia respectiva.

**HALLAZGO 6 (A) / OBSERVACION 10:** La Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 098 de diciembre 11 de 2013 autorizó al Gobernador para asumir compromisos de vigencias futuras Ordinarias con destino a la Atención Vial y funcionamiento de la Secretaría Administrativa por \$400.000 miles La autorización no establece la fuente de financiación. Para ello se afirma en el artículo 3° que está sujeta a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 por lo que se presume la legalidad del hecho, sin embargo no se establece si se sobre ello apropió los recursos necesarios de conformidad con la ley dentro con cargo al presupuesto de la vigencia respectiva.

4. La Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 127 de octubre 4 de 2014 autorizó al Gobernador para asumir compromisos de vigencias futuras Ordinarias con a Apoyo Logístico; custodia y funcionamiento del Centro Administrativo por \$786.908,34 miles. La autorización establece la fuente de financiación y sobre ello apropió los recursos necesarios de conformidad con la ley dentro con cargo al presupuesto de la vigencia respectiva.

**RESPUESTA ENTIDAD:** La Ordenanza no detalló la fuente de financiación de las vigencias futuras ordinarias tanto de la Secretaría Administrativa como de la Secretaría de Obras Públicas.

Para ilustrar y para conocimiento de Ustedes, queremos aclarar que las Ordenanzas de vigencias futuras ordinarias y excepcionales no las elaboró la Secretaría de Hacienda, ese procedimiento lo adelantó cada Secretaría que requería acudir a dicho mecanismo; sin embargo, los recursos para financiar las vigencias futuras objeto de explicación si fueron apropiados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2014 en los siguientes rubros:

Vigencia	Rubro	Recurso	Valor
2014	20401020102	Ingresos Libre Destinación	\$ 127.000.000.00
2014	2180302010101	Ingresos Libre Destinación	\$ 218.125.000.00

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La observación hace referencia a que los actos administrativos de apropiaciones presupuestales deben definir claramente la procedencia de los recursos, así las cosas, en vista de que la entidad acepta que desde la expedición del Proyecto de Ordenanza respectivo no se detalló el asunto y demuestra en el descargo la aplicación del rubro y fuente de financiación, la observación se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Condición:** La autorización que ordena la expedición de la Ordenanza N° 098 de diciembre 11 de 2013 no establece la fuente de financiación.

**Criterio:** MECI ajustes a sistemas de control interno

**Causa:** Falta de mecanismos de control en la forma de expedición de los actos administrativos.

**Efecto:** Problemas administrativos por falta de mecanismos de control en la forma de expedición de los actos administrativos.

**HALLAZGO 7 (A) / OBSERVACION 11:** El párrafo único de la Ordenanza N° 127 de octubre 4 de 2014 establece que se cumplió con el requisito contemplado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003; éste artículo aplica para los organismos del orden nacional; para el nivel territorial aplica es el artículo 12 de la citada ley.

5. La Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 129 de octubre 4 de 2014 autorizó al Gobernador para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias con el fin de ejecutar compromisos que sobrepasaran la vigencia 2014 relacionados con obligaciones contraídas por adquisición de bienes, servicios y obras y evitar de esa manera la constitución de reservas presupuestales por 7.158.314 miles provenientes del SGP, Libre Destinación, FNR, ICLD. Para ello apropió los recursos necesarios de conformidad con la ley dentro con cargo al presupuesto de la vigencia respectiva.
  6. La Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 146 de noviembre 30 de 2014 autorizó al Gobernador para asumir compromisos de vigencias
- Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

futuras ordinarias con el fin de ejecutar compromisos que sobrepasaran la vigencia 2014 relacionados con obligaciones contraídas por adquisición de bienes, servicios y obras por 1.671.638,64 miles provenientes del SGP, Libre Destinación, FNR, ICLD. Para ello apropió los recursos necesarios de conformidad con la ley dentro con cargo al presupuesto de la vigencia respectiva.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Revisada la Ley 819 de 2003 se constató que efectivamente el artículo 12 es el que aplica para entidades territoriales. En lo sucesivo la Entidad tendrá en cuenta este marco legal.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** En vista de que la entidad acepta la observación se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Incorrecta formalidad por parte de la entidad del contenido del párrafo único de la Ordenanza N° 127 de octubre 4 de 2014 que aplicó equivocadamente el artículo 10 de la Ley 819 de 2003

**Criterio:** MECI ajustes a sistemas de control interno

**Causa:** Falta de mecanismos de control en la forma de expedición de los actos administrativos.

**Efecto:** Problemas administrativos por falta de mecanismos de control en la forma de expedición de los actos administrativos.

### ***Vigencias futuras excepcionales***

En virtud del artículo 11 de la Ley 819 de 2003:

1. La Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 007 de marzo 15 de 2008 autorizó al Gobernador para vincular al ente territorial al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico en el Departamento del Guaviare, autorización que se profirió hasta la vigencia 2019 por un monto de \$8.995.335,03 miles con recursos del SGP con los respectivos ajustes anuales. Posteriormente, mediante Ordenanza 008 de abril 24 de 2008 amplió hasta la vigencia 2028 con monto comprometido hasta por 18.921.401,74 miles de los cuales aporta la entidad 6.789.964,49 miles. Para ello Bancolombia certifica que se constituyó el Patrimonio Autónomo FIA con NIT 900.256.736-6 en cuenta corriente 031-469591-20 denominada PA-FIA-PDA OTROS RECURSOS con manejo excelente a 2009/11/26. Para ello apropió los recursos necesarios de conformidad con la ley dentro con cargo al presupuesto de la vigencia respectiva.

2. La Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 077 de octubre 29 de 2013 autorizó al Gobernador para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales en el sector educación por 10.448.862,9 miles provenientes del SGP. Para ello apropió los recursos necesarios de conformidad con la ley dentro con cargo al presupuesto de la vigencia respectiva.
3. La Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 128 de octubre 4 de 2014 autorizó al Gobernador para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales en el sector educación por \$6.094.711,25 miles provenientes del SGP, Libre Destinación, FNR, ICLD. Para ello apropió los recursos necesarios de conformidad con la ley con cargo al presupuesto de la vigencia respectiva.

#### 2.3.2.3.12 Indicadores De Ejecución Presupuestal Vigencia 2014

##### Nivel De Ejecución De Ingresos

El esfuerzo fiscal global para los ingresos de la Gobernación del Guaviare, durante la vigencia que se analiza, fue del 99,37%, cifra que refleja un 0,63% de diferencia frente a lo presupuestado, luego se evidencia un esfuerzo fiscal eficiente, debido a la una buena planeación en la estimación y recaudo de los ingresos.

$$\text{INGRESOS} = \frac{\text{TOTAL RECAUDO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$165,082,688}{\$166,123,805} = 99.37\% \quad 0.63\%$$

(Cifras en miles de pesos)

##### Nivel De Ejecución De Ingresos Corrientes

El esfuerzo fiscal de los ingresos corrientes de la Gobernación del Guaviare, durante la vigencia que se analiza, fue del 100,86%, cifra que refleja una diferencia favorable de -0,86% frente a lo presupuestado, por lo tanto las estrategias para mejorar la captación de ésta clase de recursos fueron eficaces.

$$\text{CORRIENTES} = \frac{\text{RECAUDO}}{\text{ESTIMADO}} = \frac{\$38,935,134}{\$38,604,310} = 100.86\% \quad -0.86\%$$

(Cifras en miles de pesos)

##### Nivel De Ejecución De Ingresos de Fondos Especiales

El esfuerzo fiscal sobre los Fondos Especiales de la Gobernación del Guaviare, durante la vigencia que se analiza, fue del 98,92%, cifra que refleja un 1,08% de diferencia frente a lo presupuestado, la entidad mejoró las estrategias para la captación de ésta clase de recursos.

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{FONDOS ESPECIALES} = \frac{\text{RECAUDO}}{\text{ESTIMADO}} = \frac{\$105,580,325}{\$106,732,575} = 98.92\% \quad 1.08\%$$

#### Nivel de Ejecución de Ingresos provenientes de los Recursos de Capital

El esfuerzo fiscal de los ingresos por Recursos de Capital en la Gobernación del Guaviare durante la vigencia 2014, fue del 99,23%, cifra que refleja un 0,77% de diferencia frente a lo presupuestado, por lo tanto las estrategias para mejorar la captación de ésta clase de recursos fueron eficaces.

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{RECURSOS DE CAPITAL} = \frac{\text{RECAUDO}}{\text{ESTIMADO}} = \frac{\$19,548,747}{\$19,700,891} = 99.23\% \quad 0.77\%$$

#### Nivel De Ejecución De Gastos

El nivel de ejecución de Gastos alcanzado durante la vigencia 2014, fue del 71,59%, cifra que refleja un 28,41% de diferencia frente a lo presupuestado.

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{GASTOS} = \frac{\text{TOTAL EJECUTADO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$118,926,268}{\$166,123,817} = 71.59\% \quad 28.41\%$$

#### Nivel De Ejecución De Gastos de Funcionamiento (Servicios Personales y Gastos generales)

El nivel de ejecución de los Gastos de Funcionamiento alcanzado durante la vigencia 2014, fue del 93,30%, frente a lo presupuestado. La entidad racionalizó por éste concepto en gasto en un 6,7%.

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{FUNCIONAMIENTO} = \frac{\text{EJECUTADO}}{\text{ESTIMADO}} = \frac{\$18,154,043}{\$19,457,371} = 93.30\% \quad 6.70\%$$

#### Nivel De Ejecución De Gastos al Servicio de la Deuda

El nivel de ejecución de los Gastos para servir la deuda de la entidad alcanzado durante la vigencia 2014, fue del 100%, frente a lo presupuestado. La entidad sirvió de manera adecuada su deuda pública.

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{SERVICIO A LA DEUDA} = \frac{\text{EJECUTADO}}{\text{ESTIMADO}} = \frac{\$804,388}{\$804,388} = 100.00\% \quad 0.00\%$$



### Nivel De Ejecución De la Inversión Pública

**HALLAZGO 8 (A) / OBSERVACION 12:** El nivel de ejecución de la Inversión Pública alcanzado durante la vigencia 2014, fue del 71,45%, cifra que refleja un atraso en la ejecución de Planes, Programas y Proyectos del 28,55% lo que indica una baja en los índices de inversión pública; lo anterior se ve reflejado en la evaluación del Plan de Acción de la gestión y resultados.

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{INVERSION} = \frac{\text{EJECUTADO}}{\text{ESTIMADO}} = \frac{\$96,016,286}{\$134,378,046} = 71.45\% \quad 28.55\%$$

**RESPUESTA ENTIDAD:** La Secretaría de Hacienda Departamental, a través de los CONFIS que se realizaron durante los doce (12) meses del año 2014, socializó y presentó de forma agregada y desagregada por Secretarías tanto en los componentes de funcionamiento como de inversión, los informes de ejecución del presupuesto de ingresos (activa) y de gastos (pasiva). Así mismo, y con el fin de enterar a cada de Secretario de Despacho sobre la gestión en la ejecución del presupuesto asignado a cada sector, solicitó igualmente en los CONFIS que esos informes mensuales fueran transmitidos, socializados y presentados en los Consejos de Gobierno que se programaron.

En tal sentido, consideramos que de parte de la Secretaría de Hacienda, dado que no tiene competencia para ejecutar el presupuesto de las diferentes Secretarías, se cumplió no solo con los procedimientos legales para garantizar la incorporación de los recursos para facilitar su ejecución conforme a los fines previstos, sino que también con la obligación de informar a los Secretarios de Despacho sobre los avances de la ejecución.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La respuesta es emitida por la Secretaría de Hacienda siendo la más competente para aclarar la situación Planeación Departamental, sin embargo vistos los argumentos expresados en la misma se puede inferir que los informes de ejecución de ingresos y gastos eran un insumo básico para corregir los gastos en inversión pública a través de planes, programas y proyectos, situación que al parecer no fue analizada en la debida forma por la cabeza del organismo territorial y sus delegatarios del más alto nivel en los CONFIS. Dada la condición de analogía en los hechos que causaron la observación y que fueron descritos en el análisis del descargo de la observación 5 de la línea presupuestal con su respectiva incidencia, y en vista de que el argumento no satisface de manera plena la explicación sobre la baja del nivel de ejecución de la Inversión Pública alcanzado durante la vigencia 2014 que fue del 71,45%, **se mantiene como hallazgo administrativo.**

**Condición:** Debido a la baja ejecución del presupuesto se pudo establecer que no hubo gestión en la ejecución del gasto.

**Criterio:** Manual Específico de Funciones Interno.

**Causa:** Falta de gestión del recaudo, obligación específica del gestor fiscal.

**Efecto:** Inversión afectada por la baja ejecución del presupuesto.

Nivel De Participación Del Gasto De Funcionamiento Frente a los Ingresos Corrientes

El nivel de participación del gasto de funcionamiento frente a los ingresos corrientes es de 46,63%, es decir que por cada \$100 que la Gobernación recauda de ingresos corrientes, gasta \$4,6 en funcionamiento.

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{FUNCIONAMIENTO Vs INGRESOS CORRIENT} = \frac{\text{EJECUTADO FUNCIONAMIENTO}}{\text{RECAUDADO INGRESOS CORRIENTES}} = \frac{\$18,154,043}{\$38,935,134} = 46.63\% \quad 53.3\%$$

Nivel de participación del gasto de funcionamiento frente al Gasto Total

El nivel de participación del gasto de funcionamiento frente al gasto total es del 15,26%, es decir que por cada \$100 que la Gobernación ejecuta en gastos, \$15 corresponden a gastos de funcionamiento.

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{FUNCIONAMIENTO Vs GASTO TOTAL} = \frac{\text{EJECUTADO FUNCIONAMIENTO}}{\text{EJECUTADO GASTOS TOTAL}} = \frac{\$18,154,043}{\$118,926,268} = 15.26\% \quad 84.7\%$$

**2.3.3. Gestión Financiera**

**SE EMITE UNA OPINION** Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	90.0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>90.0</b>

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Tabla 42. Gestión Financiera

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

*2.3.3.1. Indicadores de Gestión Fiscal y Financiera*

La Contraloría Departamental procedió analizar los indicadores financieros de la Gobernación del Guaviare para la vigencia auditada con el siguiente resultado:

Informe Definitivo de Auditoría Regular Gobernación del Guaviare –Vigencia 2014

## LIQUIDEZ

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ 115,425,335}{\$ 24,888,059} = 463.78\%$$

(Cifras en miles de pesos)

Este indicador mide la disponibilidad con la que cuenta el Departamento a corto plazo para cubrir sus obligaciones o compromisos al mismo periodo, es decir, que por cada \$100 que adeuda a corto plazo, cuenta con \$463,78 de activo corriente, luego este resultado es favorable para las finanzas del Departamento, toda vez que cuenta con buen respaldo financiero.

## CAPITAL DE TRABAJO

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} = \$ 90,537,276$$

(Cifras en miles de pesos)

El Capital de Trabajo, representa el margen de seguridad que tiene el Departamento para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente. Por lo tanto, como se puede observar el Departamento cuenta con el suficiente respaldo para cumplir con las obligaciones a corto plazo.

## SOLIDEZ

$$\text{SOLIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}} = \frac{\$ 345,645,925}{\$ 55,043,786} = 627.95\%$$

(Cifras en miles de pesos)

La solidez, es la capacidad del Departamento para demostrar su consistencia financiera a corto y largo plazo, donde se puede deducir que el Departamento cuenta con buena solidez financiera, puesto que por cada \$100 que adeuda, cuenta con \$627,95 de activos totales para respaldar dichas obligaciones, a su vez, este indicador mide la capacidad más a mediano y largo plazo, la cual es favorable.

## ENDEUDAMIENTO TOTAL

$$\text{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\text{(Cifras en miles de pesos) PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$55.043.786}{\$345.645.925} = 15,92\%$$

Este indicador se define como el porcentaje o grado de financiamiento del Departamento con pasivos externos (Acreedores, Entidades Financieras, Empleados, etc.), por lo tanto, como se puede apreciar, el Departamento cuenta con un nivel de endeudamiento del 15,92%, lo que significa, que por cada \$100 de activo total que el Departamento posee, adeuda a los Acreedores, Entidades Financieras, Empleados y Otros \$15,92.

## RENTABILIDAD

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{RENTABILIDAD} = \frac{\text{RESULTADO DEL EJERCICIO}}{\text{ACTIVOS TOTALES}} = \frac{\$ 36,109,695}{\$ 345,645,925} = 10.45\%$$

Con este indicador se mide la rentabilidad que han generado los activos totales, por lo tanto como se puede observar, los activos del Departamento en la vigencia que se analiza generó una rentabilidad del 10,45%, entonces aquí se mide la gestión de la Administración en cuanto a la utilización de los recursos para la generación de rentabilidad en el Departamento, sin embargo, el resultado obtenido no es el mejor, considerando que la finalidad de las entidades territoriales no es generar riqueza, sino que su función estatal es la brindar oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

### 3. OTRAS ACTUACIONES

#### 3.1. DENUNCIA

La comunidad del municipio de Calamar (Guav) a través del Presidente del Concejo Municipal de esa municipalidad radicó el oficio 449 el 24 de agosto de 2015 ante la Contraloría Departamental del Guaviare.

El mencionado oficio aporta el requerimiento según oficio CMCG 52 que para el 11 de agosto de 2015 se radicó ante la Gestora del Plan Departamental de Aguas – PDA, al cual se le anexó un registro fotográfico y varios listados de firmas de la comunidad Calamarenses. Allí se les requiere por los hechos relacionados con las obras que se adelantan para la construcción del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el municipio.

La comunidad advierte que el contrato de acueducto hace más de un año se encuentra totalmente suspendido y en el alcantarillado se están presentando fugas de agua negras las cuales salen por las tapas de los pozos así como la falta de dar solución a otros problemas como las vías en mal estado y la reposición de un pavimento. (Cursiva y subraya de la Contraloría)

La Contraloría Departamental del Guaviare adelantó inspección a la gestión documental de los contratos de obra celebrados para la construcción del acueducto y del alcantarillado del municipio de Calamar, obteniéndose lo siguiente:

- Con relación al contrato de obra No. 766 de 2013 celebrado con la Unión Temporal Acueducto Calamar 2013 se presentó como el más reciente informe de ejecución de obra No. 9 adelantada en el mes de junio de 2015.
- El informe de la temporalidad del contrato se detalla a continuación:

UNION TEMPORAL ACUEDUCTO CALAMAR 2013 NIT 900.665.541-1	
3.2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA	
Objeto:	CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URRANO DEL MUNICIPIO DE CALAMAR EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
Contratista:	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO CALAMAR 2013
Representante Legal	JAIME ROJAS MONSALVE
Interventor:	UT INTERACUEDUCTOS
Representante Legal:	ING. ROBERTO RONSECA AYALA
Contrato N°:	766 DE 2013
Presupuesto de obra:	Mil doscientos seis millones ciento dos mil novecientos setenta y ocho pesos mcte (1.206.102.978,00)
Fecha de inicio:	02 de Enero de 2014
Plazo de ejecución	9 meses
Fecha de terminación	06 de octubre 2014
Fecha de suspensión 1	17 de junio 2014
Tiempo de suspensión	45 días
Fecha de reinicio	31 de julio 2014
Nueva fecha de finalización	20 de noviembre 2014
Fecha ampliación de la suspensión	31 de julio 2014
Tiempo de suspensión	60 días
Fecha de reinicio 1	29 de septiembre 2014
Nueva fecha de finalización	19 de enero 2015
Fecha de suspensión 2	03 de diciembre 2014
Tiempo de suspensión	30 días
Fecha de reinicio 2	02 de enero 2015
Nueva fecha de finalización	18 de febrero 2015
Fecha ampliación 1 de la suspensión 2	02 de enero 2015
Tiempo de suspensión	30 días

UNION TEMPORAL ACUEDUCTO CALAMAR 2013 NIT 900.665.541-1	
Fecha de reinicio 2	01 de febrero 2015
Nueva fecha de finalización	20 de marzo
Fecha ampliación 2 de la suspensión 2	30 de enero 2015
Tiempo de suspensión	45 días
Fecha de reinicio 2	18 de marzo 2015
Nueva fecha de finalización	04 de mayo 2015
Fecha ampliación 3 de la suspensión 2	18 de marzo 2015
Tiempo de suspensión	60 días
Fecha de reinicio 2	17 de mayo
Nueva fecha de finalización	03 de julio 2015
Fecha ampliación 4 de la suspensión 2	15 de mayo 2015
Tiempo de suspensión	15 días
Fecha de reinicio 2	1 de junio 2015
Nueva fecha de finalización	18 de julio 2015

- Dentro del recorrido temporal del contrato de obra se observa que el inicio se surtió a partir del 7 de enero de 2014 y un plazo de ejecución establecido de 9 meses, cuya fecha de terminación resultaba inicialmente para el 6 de octubre de 2014.
- El termino de culminación de la obra se ha visto interrumpido y su última fecha postergada para el 18 de julio de 2015, debido a las siguientes suspensiones y ampliaciones en el tiempo.

<b>Suspensión</b>	<b>Fecha Suspensión</b>	<b>Fecha Reinicio</b>
Suspensión 1 (45 días)	17 de junio de 2014	31 de julio de 2014
Primera Ampliación suspensión 1 (60 días)	31 de julio de 2014	29 de septiembre de 2014
Suspensión 2 (30 días)	3 de diciembre de 2014	2 de enero de 2015
Primera Ampliación suspensión 2 (30 días)	2 de enero de 2015	1 de febrero de 2015
Segunda Ampliación suspensión 2 (45 días)	1 de febrero de 2015	18 de marzo de 2015
Tercera Ampliación suspensión 2 (60 días)	18 de marzo de 2015	17 de mayo de 2015
Cuarta Ampliación suspensión 2 (15 días)	15 de mayo de 2015	1 de junio de 2015

- El proyecto de acueducto fue suspendido en el mes de diciembre de 2014 en razón a la necesidad de adelantar la reformulación y requirió de tiempo para la presentación ante el Ministerio y una vez aprobadas las modificaciones en las mayores y menores cantidades de obra se dio reinicio a partir del 1 de junio de 2015.
- Dentro del material recaudado se allegó el oficio 1000-PDA-183 del 27 de agosto de 2015, suscrito por la Dra. JULIA VERGARA GIRALDO, Gestora del Plan Departamental de Aguas y Supervisora del proyecto, dirigido al Honorable Concejal WILLIAM CRUZ BERNAL y Presidente del Concejo Municipal de Calamar, donde responde las inquietudes y situaciones por las cuales se ha visto suspendida la obra. Allí se expone que el rebosamiento en algunos puntos del Alcantarillado ocurren por el mal uso de los usuarios al depositarse residuos sólidos, o en otras ocasiones, a la falta de trampas de grasa y falta de rejillas que los detenga.  
También se informó en el mencionado oficio, que la calle 7 sin pavimentar obedece a las constantes lluvias presentadas en la región y las tuberías colmatadas por el mal uso.
- La anterior respuesta dada por la Gestora del Plan departamental de Aguas se complementa con el oficio 1000-PDA-182 del mismo despacho, enviado al Alcalde del Municipio de Calamar a través del cual se le remitió la tabulación del proceso de acompañamiento social en el manejo de los



residuos sólidos y cuidado de las redes del alcantarillado del municipio, denominada ENCUESTA DE SATISFACION DEL USUARIO.

- Frente a la información relacionada con el contrato de obra del alcantarillado, la oficina responsable de la información no entregó la documentación relacionada con los avances más recientes y últimos de la obra, por lo tanto este despacho procederá a formular un nuevo requerimiento.

En concordancia con lo anteriormente evaluado por parte de la Contraloría Departamental del Guaviare se concluye que de un plazo inicialmente señalado de 9 meses para la ejecución contractual, la oficina gestora del Plan Departamental de Aguas, a partir de las modificaciones en las mayores y menores cantidades de obra que conllevaron al replanteamiento general del proyecto, ha postergado la culminación en 9 meses adicionales, lo cual puede resultar nocivo para los intereses de la comunidad y afectar los costos del proyecto. Adicionalmente existen otros costos a cargo de la entidad contratista y pueden llegar a causar desequilibrio económico o revisión de precios.

Si bien el contrato y sus modificaciones en el tiempo conllevaron a una terminación definitiva para el mes de julio de 2015, es evidente que este plazo posiblemente tampoco se cumple, pues para la época de la presente auditoría (agosto de 2015), las obras no se presentan culminadas ni recibidas a satisfacción por parte de la oficina Gestora y contratante del mismo.

#### **HALLAZGO 1 (A) / OBSERVACION 1:**

La oficina Gestora del Plan Departamental de Aguas del Guaviare suscribió el contrato 766 de 2013 siendo la fecha de inicio el 7 de enero de 2014 y plazo de 9 meses, modificado en los términos de ejecución en 9 meses adicionales, para cuya fecha final de vencimiento (18 de julio de 2015), las obras no se encuentran culminadas y puestas en funcionamiento al servicio de la comunidad del Municipio de Calamar (Guav).

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La entidad no realizó descargo sobre los hechos observados y ante los retrasos previstos en la ejecución del contrato y entrega de las obras al servicio de la comunidad, que en caso de incumplimiento, a cargo del contratista, la entidad contratante debe proceder a dar aplicación al clausulado exorbitante pactado, persiguiendo la normalización y el beneficio colectivo de la inversión social. Por lo anterior se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** CN art. 209; L.80/93 principios de la contratación.

**Causa:** Debilidades de control para advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incremento de costos.

**HALLAZGO 2 (A) / OBSERVACION 2:**

La oficina gestora del Plan Departamental de Aguas no aportó los informes de la Interventoría y Supervisión relacionada con el contrato suscrito para la ejecución del Plan Maestro de Alcantarillado del municipio de Calamar.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La entidad no realizó descargo sobre los hechos observados y ante las deficiencias en los procedimientos aplicados por la entidad contratante para la recolección de la gestión documental en torno al contrato observado se mantiene el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Ley 594/00 Ley General de archivo.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

**4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS  
GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE - VIGENCIA 2014**

<b>TIPO DE HALLAZGO</b>	<b>CANTIDAD DE HALLAZGOS</b>	<b>VALOR (en pesos)</b>
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	53	-
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	9	-
<b>3. PENALES</b>	3	-
<b>4. FISCALES</b>	<b>4</b>	<b>\$1.001.698.108,53</b>
• Suministros	1	\$40.664.015
• Controversias Judiciales	1	\$902.499.984,53
• Contable	2	\$58.534.109
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>69</b>	<b>\$1.001.698.108,53</b>

## **5. ANEXOS**

### **5.1. Plan de Mejoramiento**

La entidad auditada debe presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Gobernación del Guaviare, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

Se adjunta en medio digital el formato F\_43CDG del Plan de Mejoramiento en formato Excel para el diligenciamiento.

### **5.2. Evaluación de Satisfacción de la Entidad Auditada**

Se adjunta el formato de la evaluación de satisfacción de cliente sujeto de control, con el fin de que sea diligenciada por la entidad auditada y se proceda a remitir al correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co) dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.